

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú, el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de diciembre de 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004	2
--	---

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo	2
Convenio que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Puebla	4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular F-18.8 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, los días que cerrarán y suspenderán operaciones, durante 2005	7
Circular F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional del personal de dicha Comisión	7
Circular S-21.11 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, los días que cerrarán y suspenderán operaciones, durante 2005	8
Circular S-21.12 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros, intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional del personal de dicha Comisión	9

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	10
Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo y Navojoa de dicha entidad federativa	36
Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronteriza del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cananea, Magdalena de Kino, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa	46

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	58
Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima	59
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 22/2004	68

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuestas a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública, respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2003, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicado el 4 de junio de 2004	69
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 126-16-63 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Diego Chalma, Municipio de Tehuacán, Pue.	81
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	83
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	84
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	84
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2004	84

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	86
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	100
------------------------------	-----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 16 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 19 de noviembre de 2004	1
--	---

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

061204-12.00

Esta edición consta de dos secciones

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú, el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de diciembre de 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 6 al 11 de diciembre de 2004, a efecto de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, a celebrarse en Perú, el 7 de diciembre de 2004; asistir a la III Cumbre de América del Sur, a realizarse en Cusco, Perú, el 8 de diciembre de 2004; y para hacer una visita oficial a la República de Bolivia, los días 9 y 10 de diciembre de 2004.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos R.**, Presidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2004, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE HIDALGO, PARA INCREMENTAR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO

FEDERAL PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. RAMON MARTIN HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, ASISTIDO POR LOS CC. AURELIO MARIN HUAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO; RODOLFO PICAZO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y PRISCILIANO DIEGO GUTIERREZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos, acciones y recursos para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que en su oportunidad hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio del 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas, recursos adicionales por \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando la decisión al Consejo Nacional de Seguridad Pública, el definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los Anexos Técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio que, en los casos en que no se hubiere expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, a los \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Estado de Hidalgo la cantidad de \$23'763,894.00 (veintitrés millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

IV.- "EL ESTADO", en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoya a sus municipios en acciones establecidas en los ejes aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con recursos que reciben del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

V.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI sesión, celebrada el 16 de agosto de 2004, aprobó el Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo del cual forma parte el Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País, instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la Declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Coordinación que modifica la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, celebrado el 28 de enero de 2004, es

incrementar las aportaciones del Gobierno Federal, para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, para quedar como sigue:

“DECIMA.- ...

...

El Gobierno Federal incrementa en \$23'763,894.00 (veintitrés millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), los recursos referidos en el primer párrafo de la presente cláusula a favor de “EL ESTADO”, para quedar en \$83'173,628.00 (ochenta y tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

“EL ESTADO” en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en apoyar a sus municipios en programas que representen un impacto directo e inmediato en beneficio de la ciudadanía con un mínimo del 30% de los recursos adicionales pactados en el presente Convenio, dentro de los ejes estratégicos, programas y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que a la vez contempla el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2004; así como el Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del Estado, quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Coordinación 2004, y su aplicación se llevará mediante la ampliación de metas a los programas establecidos en los Anexos Técnicos derivados de dicho Convenio de Coordinación; para tal efecto, se formalizarán las adecuaciones del caso, mediante la suscripción de la addenda o Acuerdos Modificatorios correspondientes; o bien, la suscripción de nuevos anexos técnicos.

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.”

SEGUNDA.- Las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

El presente Convenio que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: El Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Prisciliano Diego Gutiérrez Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2004, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE PUEBLA, PARA INCREMENTAR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO ESTATAL, EN SU CASO, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. LICENCIADO RAMON MARTIN HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LICENCIADA GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO ROMULO ARREDONDO GUTIERREZ, SECRETARIO DE GOBERNACION; EL C. GERARDO FRANCISCO BARCENA COMPEAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL C. LICENCIADO HECTOR JIMENEZ Y MENESES, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL C. ABOGADO HECTOR MALDONADO VILLAGOMES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; C. GENERAL RODOLFO ALVARADO HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL Y EL LICENCIADO LUIS CUAUHEMOC HIDALGO MARTINEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TODOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que en su oportunidad hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio del 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas recursos adicionales por \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando la decisión al Consejo Nacional, el definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los anexos técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio que, en los casos en que no se hubiere expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, a \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Estado de Puebla la cantidad de \$37'331,817.00 (treinta y siete millones trescientos treinta y un mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional).

IV.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoya a sus Municipios con respeto irrestricto a la autonomía municipal en las acciones establecidas en los ejes aprobados

por el Consejo Nacional, con recursos que reciben del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, mediante la realización de esfuerzos conjuntos entre la policía estatal y las policías municipales, se crearon a partir del mes de octubre de 2002, los Programas de Policía Metropolitana y el de Policías Intermunicipales, correspondiendo a las regiones de Acatlán de Osorio, Izúcar de Matamoros, Huauchinango, Teziutlán y Tehuacán, en los que se incorporaron a 63 municipios, con operativos como el de Alianza, Sol y Luna, entre otros.

V.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI sesión, celebrada el 16 de agosto de 2004, aprobó el Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo del cual forma parte el Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País, instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la Declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico que modifica la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado el 28 de enero de 2004, es incrementar la aportación del Gobierno Federal, para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, para quedar como sigue:

“DECIMA.- ...

...

El Gobierno Federal incrementa en \$37'331,817.00 (treinta y siete millones, trescientos treinta y un mil, ochocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) los recursos referidos en el primer párrafo de la presente cláusula a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para quedar en \$130'661,360.00 (ciento treinta millones, seiscientos sesenta y un mil, trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, expresa su firme compromiso de seguir apoyando a sus municipios en programas que representen un impacto directo e inmediato en beneficios de la ciudadanía hasta por el 30% de los recursos adicionales pactados en el presente Convenio, dentro de los ejes estratégicos, programas y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que a la vez contempla el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2004; así como el Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del Estado, quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Coordinación 2004, y su aplicación se llevará mediante la ampliación de metas a los programas establecidos en los anexos técnicos derivados de dicho Convenio de Coordinación; para tal efecto, se formalizarán las adecuaciones del caso, previo acuerdo del Comité Técnico del FOSEG, mediante la suscripción de las addenda o acuerdos modificatorios correspondientes, o bien, la suscripción de nuevos anexos técnicos.

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal”.

SEGUNDA.- Las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la entidad.

El presente Convenio que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta.-** Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Melquíades Morales Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Rómulo Arredondo Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Francisco Bárcena Compeán.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Héctor Maldonado Villagomes.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Civil, **Rodolfo Alvarado Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Luis Cuauhtémoc Hidalgo Martínez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR F-18.8 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, los días que cerrarán y suspenderán operaciones, durante 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F- 18.8

Asunto: Se dan a conocer los días que cerrarán y suspenderán operaciones, durante 2005.

A las instituciones de fianzas.

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 81 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha tenido a bien autorizar el calendario que señala los días en que esas instituciones cerrarán sus puertas y suspenderán operaciones durante 2005, conforme a lo siguiente:

I. Las instituciones de fianzas, establecidas en cualquier parte de la República Mexicana, podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones, los siguientes días:

MARZO	21
MARZO	24
MARZO	25
MAYO	5
SEPTIEMBRE	16

II. Las instituciones que en sus Condiciones Generales de Trabajo establezcan como días hábiles, alguno de los señalados en el numeral anterior, podrán abrir sus puertas y realizar operaciones dichos días, pero para efectos legales, los mismos se considerarán inhábiles.

III. Las sucursales u oficinas establecidas en el interior de la República Mexicana podrán cerrar sus puertas y suspender operaciones los días festivos de la localidad en donde estén ubicadas, los cuales se considerarán como inhábiles.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de esas instituciones de fianzas y sin que se traduzca en un perjuicio para los fiados o beneficiarios.

Asimismo, esta Comisión resolverá las dudas que se susciten en la aplicación de la presente Circular, así como los casos de excepción que deben reconocerse y dictará las medidas especiales que para el mismo fin estime pertinentes.

La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la diversa F-18.8 de 4 de diciembre de 2003.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional del personal de dicha Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-18.9

Asunto: Se comunica periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

A las instituciones de fianzas,
agentes de fianzas y demás personas
y entidades sujetas a la inspección y
vigilancia de esta Comisión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2004 se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

La presente Circular sustituye a la diversa F-18.9 de 8 de diciembre de 2003.

Se hace de su conocimiento lo anterior con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-21.11 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, los días que cerrarán y suspenderán operaciones, durante 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S- 21.11

Asunto: Se dan a conocer los días que cerrarán y suspenderán operaciones, durante 2005.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros.

Esta Comisión con fundamento en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ha tenido a bien autorizar el calendario que señala los días en que esas instituciones y sociedades cerrarán sus puertas y suspenderán operaciones durante 2005 conforme a lo siguiente:

I. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros establecidas en cualquier parte de la República Mexicana, podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones, con excepción de la atención de siniestros, los siguientes días:

MARZO	21
MARZO	24
MARZO	25
MAYO	5
SEPTIEMBRE	16

II. Las instituciones y sociedades que en sus Condiciones Generales de Trabajo establezcan como días hábiles, alguno de los señalados en el numeral anterior, podrán abrir sus puertas y realizar operaciones dichos días, pero para efectos legales, los mismos se considerarán inhábiles.

III. Las sucursales u oficinas establecidas en el interior de la República Mexicana, podrán cerrar sus puertas y suspender operaciones los días festivos de la localidad en donde estén ubicadas, los cuales se considerarán como inhábiles.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros y sin que se traduzca en un perjuicio para los asegurados o beneficiarios.

Asimismo, esta Comisión resolverá las dudas que se susciten en la aplicación de la presente Circular, así como los casos de excepción que deben reconocerse y dictará las medidas especiales que para el mismo fin estime pertinentes.

La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la diversa S-21.11 de 4 de diciembre de 2003.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-21.12 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros, intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional del personal de dicha Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-21.12

Asunto: Se comunica periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros,
agentes de seguros, intermediarios
de reaseguro y demás personas y
entidades sujetas a la inspección y
vigilancia de esta Comisión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2004, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

La presente Circular sustituye a la diversa S-21.12 de 8 de diciembre de 2003.

Se hace de su conocimiento lo anterior con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines con domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella. El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, actividades productivas, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y una vida digna y con calidad,

orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, evitando su discriminación por edad, que asegure sus necesidades básicas y desarrolle su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. “Consejo Directivo”: El Consejo Directivo del Instituto;
- II. “Consejo Ciudadano”: El Consejo Ciudadano de Adultos Mayores;
- III. “Coordinadora de Sector”: La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. “Estatuto”: El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- V. “Instituto”: El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- VI. “Ley”: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- VII. “Personas Adultas Mayores”: aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, y
- VIII. “Director General”: El Director General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.- En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá atender a los siguientes criterios:

- I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;
- II. Federalismo, por lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en las entidades federativas y los municipios, y
- III. Coadyuvar en el fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial de los ámbitos federal y estatal, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;
- II. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;
- III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con los adultos mayores;
- IV. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;
- V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;
- VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, a las organizaciones civiles dedicadas a la atención de los adultos mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;
- VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;

- VIII. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas adultas mayores, los cuales estarán acotados por los recursos que para dicho propósito haya autorizado la H. Cámara de Diputados en el ejercicio fiscal correspondiente;
- IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de los adultos mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;
- X. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;
- XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a los adultos mayores, en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;
- XII. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a los adultos mayores;
- XIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a los adultos mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;
- XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;
- XV. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de los adultos mayores;
- XVI. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los adultos mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y Consejo Nacional de Población (CONAPO);
- XVII. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de los adultos mayores, para su publicación y difusión;
- XVIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;
- XIX. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- XX. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de adultos mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;
- XXI. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;
- XXII. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

- XXIII.** Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a los adultos mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;
- XXIV.** Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;
- XXV.** Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de los adultos mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;
- XXVI.** Promover la participación de los adultos mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;
- XXVII.** Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a los adultos mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;
- XXVIII.** Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal los proyectos legislativos en materia de adultos mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral, y
- XXIX.** Expedir su Estatuto Orgánico, por conducto del Consejo Directivo.

Artículo 6.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título;
- II.** Los recursos que con cargo a las asignaciones autorizadas a la Secretaría de Desarrollo Social, le sean autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo;
- III.** Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias o legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- IV.** Los ingresos que obtenga por las actividades que realice, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- V.** Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como del Distrito Federal, por la prestación de los servicios a su cargo, y
- VI.** Los demás bienes, recursos y derechos que adquiera por cualquier título, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria y estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con:

- I.** Un Consejo Directivo;
- II.** Una Dirección General;
- III.** Las unidades administrativas que establezca el presente Estatuto Orgánico, y
- IV.** Un Consejo Ciudadano.

CAPITULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- El "Consejo Directivo" es el órgano máximo de gobierno del Instituto y responsable de la planeación y diseño específico de las políticas públicas anuales que permiten la ejecución transversal a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 10.- El “Consejo Directivo” estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- I. Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente.
- II. Secretaría de Gobernación.
- III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Secretaría de Educación Pública.
- V. Secretaría de Salud.
- VI. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- VII. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VIII. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los representantes propietarios designarán a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director General.

El cargo de miembro del “Consejo Directivo” será honorífico.

Al “Consejo Directivo” le corresponde nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al Instituto, al Secretario Técnico y al Prosecretario, quienes podrán o no ser miembros del mismo.

El Prosecretario suplirá durante las ausencias temporales al Secretario Técnico;

Se invitará como miembros del órgano de gobierno hasta cinco representantes de los sectores social o privado que sean adultos mayores, y que por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del Instituto. Dichos representantes tendrán derecho a voz y voto. La convocatoria será formulada por el Director General del Instituto.

Se podrá invitar también, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales, los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

El Director General del Instituto asistirá a las sesiones del “Consejo Directivo” con voz, pero sin voto.

Artículo 11.- El “Consejo Directivo” tendrá, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes:

- II. Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos y las demás que con carácter indelegable establezca la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- III. Autorizar la creación de los comités y subcomités de apoyo que se requieran para cumplir con el objeto del Instituto;
- IV. Verificar el ejercicio de los presupuestos;
- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le correspondan al Organismo, y
- VI. Seleccionar a los diez adultos mayores de las instituciones públicas o privadas de sobresaliente trayectoria, a propuesta del Director General del Instituto, de manera equitativa en cuanto a género, para integrar el Consejo Ciudadano.

Artículo 12.- El “Consejo Directivo” se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, cada tres meses, conforme al calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A propuesta de su Presidente o del Director General del Instituto, podrá reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 13.- Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán incluir el orden del día y la documentación e información necesarias; los cuales deberán ser enviados por el Director General del Instituto o Secretario Técnico en su caso, con una anticipación no menor de cinco días hábiles tanto para las ordinarias como para las extraordinarias.

Artículo 14.- Para la validez de las sesiones del "Consejo Directivo" se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal.

Las resoluciones o acuerdos del "Consejo Directivo" se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente del "Consejo Directivo" voto de calidad en caso de empate.

En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, o cualquier otra causa justificada y avalada por el Presidente del Consejo Directivo deberá celebrarse ésta, en segunda convocatoria, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 15.- El "Consejo Directivo" contará con un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del "Consejo Directivo", por acuerdo de su Presidente o del Director General del Instituto;
- II. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si el "Consejo Directivo" cuenta con el quórum necesario para sesionar validamente;
- III. Dar lectura al orden del día;
- IV. Verificar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el "Consejo Directivo";
- V. Levantar las actas de las sesiones y transcribirlas, recabar la firma del Presidente, del Comisario Público y de los miembros del "Consejo Directivo" que hayan asistido a la sesión correspondiente y con la propia del Secretario Técnico, e incluirla en el libro respectivo, que quedará bajo su cuidado;
- VI. Llevar a cabo el escrutinio de las votaciones de los miembros del "Consejo Directivo";
- VII. Asesorar y supervisar a los comités y subcomités en el desarrollo de los trabajos encomendados;
- VIII. Observar estricto seguimiento en la actualización del libro de actas de las sesiones del "Consejo Directivo";
- IX. Apoyar al Director General del Instituto en la difusión de los acuerdos del "Consejo Directivo" que conciernan directamente al Instituto, y en el seguimiento de los relacionados con el exterior;
- X. Autorizar, firmar y expedir constancias de los acuerdos que emita el "Consejo Directivo", indistintamente con el Prosecretario, y
- XI. Las demás que determine el "Consejo Directivo".

El Prosecretario tendrá las mismas funciones que el Secretario Técnico, con excepción de la establecida en la fracción I de este artículo.

Todos los acuerdos tomados en las sesiones de que se trate, serán enumerados y asentados en el libro de actas, que deberá firmar el Presidente, los miembros del "Consejo Directivo" y el Secretario Técnico, quien dará fe.

CAPITULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 16.- El Director General del Instituto, será nombrado y removido por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Coordinador de Sector por el Consejo Directivo y deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Director General tendrá la representación legal, trámite y resolución de los asuntos del Instituto, y para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos y actos que le competan, contará con las unidades administrativas a que se refiere este Estatuto.

Artículo 17.- El Director General del Instituto, tendrá además de las facultades y obligaciones a que se refieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el proyecto de presupuesto del Instituto, y presentarlos para su aprobación al "Consejo Directivo". Si dentro de los plazos correspondientes, el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad, el "Consejo Directivo" procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III. Formular los programas y manuales de organización;
- IV. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- V. Coordinar, aplicar, controlar, supervisar y vigilar las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que requiera el Instituto, para la administración de recursos financieros, recursos humanos y desarrollo de personal, de planeación, presupuestales y de recursos materiales y servicios generales;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de la prestación de los servicios de su desarrollo humano integral que se otorgue a los adultos mayores;
- VII. Proponer al "Consejo Directivo" el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del organismo, así como, en los términos de las disposiciones aplicables, la fijación de sueldos y las demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio "Consejo Directivo", como a las demás disposiciones legales en materia de servicios personales que resulten aplicables;
- VIII. Nombrar a los servidores públicos, técnicos, operativos y administrativos del Instituto, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes de gasto corriente y al tabulador de percepciones mensuales autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de aquellas que resulten aplicables en el ámbito de competencia de la Secretaría de la Función Pública;
- IX. Coordinar y recabar la información de los elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto, para mejorar el desempeño de las mismas;
- X. Establecer los sistemas de control para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XI. Presentar periódicamente al "Consejo Directivo" el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con los logros alcanzados;
- XII. Establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia del desempeño de las actividades del Instituto y presentar, por lo menos cuatro veces al año en cada Sesión Ordinaria del H. "Consejo Directivo", el informe de evaluación de su gestión con el detalle que previamente se acuerde, escuchando las opiniones del Comisario Público;
- XIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el "Consejo Directivo";
- XIV. Suscribir o en su caso delegar al Director de Administración y Finanzas, los nombramientos y condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, de conformidad en las disposiciones legales;
- XV. Coordinar y planear las propuestas de la ciudadanía con relación a los programas de las personas adultas mayores y presentarlas al "Consejo Directivo" para su aprobación, así como dar a conocer al Consejo Ciudadano el seguimiento a los programas estratégicos y prioritarios para el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores;
- XVI. Coordinar y convocar a instituciones públicas o privadas para la integración del Consejo Ciudadano de adultos mayores y someter las propuestas para que sean seleccionadas y aprobadas por el "Consejo Directivo";

- XVII.** Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ciudadano, quien asistirá a ellas con voz y voto;
- XVIII.** Coordinar y recibir los informes que le rinden las áreas administrativas y operativas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XIX.** Dirigir y coordinar los cursos, diplomados, maestrías y doctorados que realice el Instituto en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, con los sectores social y privado, en materia de Gerontología y Geriatria, con apoyo del Secretario Ejecutivo;
- XX.** Autorizar y expedir los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios, superiores y homólogos de acuerdo con las disposiciones legales;
- XXI.** Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez; revalorizar los aportes de los adultos mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar; así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;
- XXII.** Controlar, vigilar y solicitar la autorización ante las autoridades competentes y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la afectación presupuestal, así como los demás documentos que impliquen actos de administración;
- XXIII.** Emitir las políticas y lineamientos que deberán observar para registrar y sistematizar los instrumentos jurídicos que normen la actividad administrativa del Instituto, así como los que se generen en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIV.** Difundir los acuerdos del "Consejo Directivo" que conciernan directamente al Instituto, y en el seguimiento de los relacionados con el exterior, y
- XXV.** Las demás que señalen la Ley del Instituto, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, el presente Estatuto, el "Consejo Directivo" y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO CUARTO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 18.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.** Direcciones:
 - a)** Administración y Finanzas;
 - b)** de Atención Geriátrica;
 - c)** de Investigación y Desarrollo Social;
 - d)** de Afiliación, Concertación y Promoción, y
 - e)** de Programas Estatales.
- II.** Subdirecciones:
 - a)** Jurídica;
 - b)** Certificación y Supervisión;
 - c)** de Desarrollo Comunitario;
 - d)** de Investigación, Enseñanza e Información Gerontológica;
 - e)** de Concertación y Promoción;
 - f)** de Afiliación y Estadística;
 - g)** de Administración y Desarrollo de Personal;
 - h)** de Presupuesto y Contabilidad;

- i) de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- j) de Planeación, Sistemas y Evaluación;
- k) de Comunicación Social;

III. Coordinaciones Regionales

- a) Norte;
- b) Centro;
- c) Sur, y

IV. Delegaciones Estatales.

Asimismo, podrá contar con los demás servidores públicos administrativos, operativos y técnicos que requiera para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con el manual de organización y de procedimientos del Instituto.

Artículo 19.- La Dirección General dispondrá de asesoría y de personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados. Asimismo, designará un Secretario Particular y un Secretario Ejecutivo, quienes desempeñarán las funciones que les encomiende.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS DIRECCIONES DE AREA**

Artículo 20.- Al frente de cada Dirección de Area habrá un Director, que será nombrado por el "Consejo Directivo" a propuesta del Director General del Instituto, quien se auxiliará por los Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos autorizados en la estructura orgánica.

Artículo 21.- Corresponde a los Directores de Area, las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- I. Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha ley, la Ley del Instituto, el Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer, planear, programar y coordinar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, observando las normas y políticas generales que rigen al Instituto;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y los que les correspondan por suplencia;
- IV. Participar en el desarrollo y evaluación de la estructura programática-presupuestal del Instituto;
- V. Planear, elaborar y proponer el programa interno de trabajo de la unidad administrativa a su cargo y someterlo a la consideración del Director General para su autorización, así como informar periódicamente a éste sobre los avances del mismo;
- VI. Planear, elaborar y proponer al Director General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión;
- VII. Acordar con el Director General los asuntos a cargo de sus unidades administrativas, coordinar sus actividades con las demás áreas del Instituto y, cuando corresponda, con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y el Distrito Federal;
- VIII. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende e informarle sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- IX. Planear y formular los proyectos de programas y presupuestos que les correspondan y cumplirlos una vez que sean autorizados;
- X. Proponer al Director General el ingreso, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo;
- XI. Representar al Instituto en los actos jurídicos-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas;

- XII. Formular y proponer los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por el Director General o por autoridad competente;
- XIII. Proponer y realizar estudios, proyectos para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XIV. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;
- XV. Hacer del conocimiento del órgano interno de control en el Instituto, las quejas, denuncias e inconformidades que le sean presentadas por servidores públicos, personas o grupos sociales;
- XVI. Participar en las comisiones, comités y subcomités que les encomiende el "Consejo Directivo" o el Director General;
- XVII. Participar en las comisiones y subcomisiones que le encomiende el Director General o el Consejo Ciudadano, y
- XVIII. Las demás que les confieran la Ley del Instituto, el "Consejo Directivo", el presente Estatuto o el Director General.

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, las facultades siguientes:

- I. Apoyar al Instituto en los asuntos que le encomiende el Director General;
- II. Formular y proponer los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- III. Proponer al Director General, el establecimiento de medidas técnicas, administrativas y financieras que requiera el Instituto para su mejor organización, funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Coordinar y participar en el sistema integral de evaluación, de acuerdo con los programas y objetivos del Instituto;
- V. Participar y vigilar en la elaboración y aplicación de las Condiciones Generales del Trabajo entre el Instituto y sus trabajadores;
- VI. Fungir como suplente del Director General, en las sesiones del "Consejo Directivo" del Instituto, así como en los comités internos y en cualquier otro evento que le sea encomendado;
- VII. Efectuar el seguimiento de los acuerdos o convenios suscritos por el Instituto, con otras instituciones afines;
- VIII. Participar en la dictaminación de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte, en coordinación con la Subdirección Jurídica;
- IX. Coordinar y proponer al Director General el Manual de Organización del Instituto;
- X. Celebrar convenios o contratos con representaciones sindicales, y
- XI. Coordinar, controlar, recopilar y concentrar información que el Instituto reporta a través del Sistema Integral de Información.

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección de Atención Geriátrica, las facultades siguientes:

- I. Coordinar y proponer al Director General del Instituto las bases, normas, lineamientos y políticas en materia del desarrollo humano integral para los adultos mayores, que regirán las acciones del Instituto;
- II. Dirigir, vigilar y controlar la aplicación de las bases, normas, lineamientos y políticas para el establecimiento y funcionamiento de los centros de atención integral para el desarrollo humano integral de los adultos mayores;
- III. Coordinar, elaborar, apoyar, supervisar, vigilar, controlar, proponer e informar al Director General del Instituto el seguimiento, cumplimiento y resultados de las investigaciones, estudios, estadísticas y proyectos en materia de geriatría que realice el Instituto;

- IV. Proporcionar asesoría y orientación en coordinación con la Dirección de Programas Estatales, del diseño de los establecimientos y evaluación de los modelos de atención para los adultos mayores, así como de las políticas nacionales en materia de geriatría;
- V. Elaborar, coordinar, controlar, vigilar y supervisar el directorio y registro nacional de todas las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra organización de la sociedad que brinden atención o asistencia, así como desarrollo humano integral de las personas adultas mayores en la República Mexicana, las actividades se realizarán sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil;
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia en la celebración y aplicación de los convenios de coordinación con los gobiernos estatales en materia de investigación, certificación, acreditación y planeación de modelos de atención para los adultos mayores, así como en los convenios de colaboración y concertación que el Instituto celebre;
- VII. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas nacionales dirigidas a las personas adultas mayores en coordinación con la Dirección de Programas Estatales, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores social y privado de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;
- VIII. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a los adultos mayores en materia de geriatría, en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;
- IX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;
- X. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los adultos mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y Consejo Nacional de Población (CONAPO);
- XI. Coordinar con la Dirección de Programas Estatales, las acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a los adultos mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;
- XII. Coordinar, inspeccionar, supervisar, certificar, acreditar, visitar, verificar, vigilar y controlar con la Dirección de Programas Estatales, el funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida de las instituciones públicas y privadas que se dediquen a la atención de las personas adultas mayores, en cualesquiera de sus modalidades de albergues, asilos, casas de reposo, residencias de día, casas hogar o cualquier otro centro de atención de los adultos mayores, que se encuentren bajo la administración en los gobiernos federal, estatales y municipales, así como del Distrito Federal, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas y los reglamentos que se expidan para este efecto;
- XIII. El incumplimiento a la disposición contenida en la fracción anterior será sancionado administrativamente por la Secretaría de Salud y por el Instituto, conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales, según lo previsto en las leyes estatales correspondientes.
- XIV. Denunciar ante las autoridades competentes la violación de las disposiciones a que se refiere la fracción XII de este artículo, como resultado de la inspección, supervisión y vigilancia del funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que se dediquen a la atención de las personas adultas mayores, en coordinación con la Subdirección Jurídica, y

- XV.** Coordinar, participar, controlar y vigilar que se cumplan los objetivos de los programas nacionales de Salud para los adultos mayores.

Artículo 24.- Corresponde a la Dirección de Investigación y Desarrollo Social, las facultades siguientes:

- I.** Coordinar y proponer la investigación e información gerontológica que propicie la generación de alternativas de intervención y medidas de reorientación de los servicios sociales que se dirigen a la población;
- II.** Dirigir y establecer lineamientos para los Programas de Enseñanza Gerontológica que apoye la formación y actualización de los recursos humanos especializados en el contexto de los servicios sociales que se dirigen a la población;
- III.** Coordinar y planear programas de intervención y participación comunitaria, centros culturales o clubes de adultos mayores encaminados a propiciar el bienestar y desarrollo social de la población de personas adultas mayores bajo los principios de equidad, género, autogestión y desarrollo humano;
- IV.** Establecer programas que promuevan la cultura popular a fin de mantener los valores culturales propios de este grupo de edad y propiciar el intercambio cultural entre las generaciones, para propiciar su respeto, fomentar las manifestaciones artísticas y artesanales, así como la recreación y el turismo en la población de sesenta años o más de edad;
- V.** Planear y coordinar el programa de recreación física y deporte fomentando la educación física, el deporte adaptado, la cultura cívica y otras alternativas de acción, así como establecer los criterios y lineamientos para la reglamentación y desarrollo de estas actividades en beneficio de la salud integral de las personas adultas mayores;
- VI.** Coordinar, elaborar, determinar, vigilar y controlar la aplicación de las normas, bases, lineamientos, políticas y manuales de procedimientos para su operación de los programas en las áreas de su competencia, así como evaluar su cumplimiento;
- VII.** Coordinar y proponer planes y programas de empleo a través de la bolsa de trabajo, para su desarrollo económico y social de los adultos mayores, en los tres órdenes de gobierno;
- VIII.** Informar de la obtención de cuotas de recuperación por diversos servicios que otorga la Dirección, informando de éstos a la Dirección de Administración y Finanzas de manera óptima y transparente, y
- IX.** Mantener permanentemente informada a la Dirección General de las actividades realizadas.

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Afiliación, Concertación y Promoción, las facultades siguientes:

- I.** Coordinar y proponer los programas que permitan al Instituto afiliar al mayor número posible de adultos mayores de sesenta años o más de edad en el país;
- II.** Definir los programas tendientes a motivar y facilitar la afiliación de las personas de sesenta años o más de edad al Instituto;
- III.** Evaluar la efectividad y eficiencia en los trámites y procedimientos para la expedición de credenciales de afiliación;
- IV.** Coordinar con la Dirección de Programas Estatales, así como con las Delegaciones Estatales en el interior de la República y en el Distrito Federal, de la obtención de donativos o cuotas de recuperación por expedición de credenciales de afiliación y del directorio de beneficios, informando de éstos a la Dirección de Administración y Finanzas de manera óptima y transparente;
- V.** Vigilar en coordinación con la Dirección de Programas Estatales, así como las Delegaciones Estatales, que se cumplan los objetivos de afiliación a nivel nacional;
- VI.** Establecer un sistema de información y estadística para tener un banco de datos que permita conocer las características y necesidades de los afiliados a nivel nacional;
- VII.** Elaborar el programa anual de la Subdirección de Afiliación y Estadística;

- VIII. Elaborar y supervisar los programas encaminados a mejorar la situación económica de los adultos mayores, dándoles acceso a descuentos especiales en los bienes y servicios de uso o consumo cotidiano;
- IX. Establecer acciones que contribuyan al bienestar de sus afiliados, consiguiéndoles trato preferencial en trámites y servicios privados o públicos;
- X. Celebrar y establecer convenios que cumplan de manera óptima con las necesidades y expectativas de los afiliados a nivel nacional, en coordinación con la Dirección de Programas Estatales, así como con las Delegaciones Estatales;
- XI. Elaborar y supervisar la impresión de un directorio y su actualización con una cartera amplia, balanceada y con descuentos significativos; así como supervisar en coordinación con la Dirección de Programas Estatales, que el directorio de beneficios se distribuya de manera eficiente en todo el país;
- XII. Elaborar, planear y supervisar los programas para organizar eventos culturales, de esparcimiento, recreación y actividades que den a conocer la labor del Instituto, en los sectores públicos, social y privado, así como en los diversos medios de comunicación;
- XIII. Controlar, vigilar, registrar y actualizar todos los convenios que estén bajo la responsabilidad de esta Dirección y enviarlos a la Subdirección Jurídica para su aprobación, registro y control, y
- XIV. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los adultos mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y con el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Programas Estatales, las facultades siguientes:

- I. Promover y presentar con apoyo de la Subdirección Jurídica nuevos Convenios de Coordinación y Colaboración, o la ratificación de éstos ante los Gobiernos de los Estados e instituciones locales con el fin de lograr mayores apoyos para los adultos mayores de cada entidad federativa, evitando la duplicidad de funciones y mejor aprovechamiento de los recursos públicos;
- II. Concertar entrevistas con los gobernadores o autoridades estatales para la presentación y evaluación de programas y proyectos regionales dirigidos a otorgar mejor calidad de vida a los adultos mayores;
- III. Recibir y evaluar en coordinación con la Subdirección Jurídica la factibilidad de los proyectos de Convenios de Coordinación y Colaboración que las delegaciones estatales establezcan con diferentes instituciones públicas o privadas con programas afines en el interior de la República Mexicana, así como llevar el registro, control y seguimiento respectivo;
- IV. Promover y difundir en las diferentes entidades federativas los convenios o acuerdos establecidos por el Instituto a nivel nacional con otras dependencias u organismos, a partir de los cuales se generen beneficios y apoyos para los adultos mayores;
- V. Compilar, registrar y difundir en coordinación con la Subdirección de Afiliación, Concertación y Promoción, los convenios con prestadores de servicios que se gestionen en las diferentes delegaciones estatales para su control, avance y registro;
- VI. Elaborar y difundir, con el apoyo de las áreas respectivas las bases, normas, políticas y lineamientos institucionales necesarios para la correcta aplicación de los programas a nivel nacional, así como para el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenten las delegaciones estatales;
- VII. Coordinar y asesorar a las coordinaciones regionales que integran la Dirección en el desempeño de sus funciones para asegurar el buen desarrollo e implementación de los programas y recursos institucionales;
- VIII. Promover y coordinar la capacitación y asesoría para el personal del Instituto que trabaje en el ámbito gerontológico en el interior de la República;

- IX. Dirigir permanentemente a las coordinaciones a su cargo en el establecimiento o modificación de programas o proyectos regionales y en el manejo de problemas o conflictos que se presenten;
- X. Difundir en las coordinaciones regionales y delegaciones estatales información que reciba la Dirección de Programas Estatales con respecto a temas gerontológicos, así como elaborar material impreso que contribuya a brindar o ampliar la capacitación del personal de las delegaciones estatales;
- XI. Llevar el control y registro de los clubes de la tercera edad en el interior de la República Mexicana, elaborando un directorio nacional de éstos;
- XII. Coordinar la integración de la información estadística sobre las actividades que se realicen en las diferentes coordinaciones regionales y delegaciones estatales;
- XIII. Organizar, registrar e integrar la información sobre las actividades que se realicen en las diferentes coordinaciones regionales y delegaciones estatales, y canalizar las más importantes a la Subdirección de Comunicación Social para su difusión en los diferentes medios impresos;
- XIV. Compilar y concentrar la información en general sobre temas gerontológicos que se generen en la Dirección de Programas Estatales, en las coordinaciones regionales y en las delegaciones estatales, con el fin de integrar el centro de documentación del área y archivo histórico del Instituto;
- XV. Planear y coordinar reuniones nacionales y estatales para proporcionar mayores herramientas, técnicas de trabajo y actualización en la aplicación de los programas institucionales;
- XVI. Comunicar a las áreas internas del Instituto correspondientes los requerimientos de las coordinaciones regionales y delegaciones estatales, con el fin de proporcionarles los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XVII. Planear y coordinar con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social, el programa de recreación física y deporte fomentando la educación física, el deporte adaptado, la cultura cívica y otras alternativas de acción, así como establecer los criterios y lineamientos para la reglamentación y desarrollo de estas actividades en beneficio de la salud integral de las personas adultas mayores;
- XVIII. Coordinar con la Dirección de Afiliación, Concertación y Promoción, así como con las Delegaciones Estatales en el interior de la República, de la obtención de donativos o cuotas de recuperación por expedición de credenciales de afiliación y del directorio de beneficios, informando de éstos a la Dirección de Administración y Finanzas de manera óptima y transparente;
- XIX. Proporcionar asesoría y orientación en coordinación con la Dirección de Atención Geriátrica, del diseño de los establecimientos y evaluación de los modelos de atención para los adultos mayores, así como de las políticas nacionales en materia de geriatría;
- XX. En coordinación con la Dirección de Atención Geriátrica, inspeccionar, supervisar, certificar, acreditar, verificar, vigilar y controlar el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que se dediquen a la atención de las personas adultas mayores, en cualesquiera de sus modalidades de albergues, asilos, casas de reposo, residencias de día, casas hogar o cualquier otro centro de atención de los adultos mayores, que se encuentren bajo la administración en los gobiernos federal, estatales y municipales, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas y los reglamentos que se expidan para este efecto;
- XXI. Planear el programa anual de actividades y necesidades de la Dirección y de las áreas que la integran con base en las políticas y presupuesto institucional autorizado.

CAPITULO SEXTO DE LAS SUBDIRECCIONES DE AREA

Artículo 27.- Al frente de cada Subdirección de Area habrá un Subdirector de Area, que será nombrado por el "Consejo Directivo" a propuesta del Director General del Instituto, quien se auxiliará por los Jefes de Departamento y demás servidores públicos autorizados en la estructura orgánica.

Artículo 28.- Corresponde a la Subdirección Jurídica, las facultades siguientes:

- I. Formular anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, estatutos y demás disposiciones jurídicas en materia de desarrollo humano integral para las personas adultas mayores;
- II. Participar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia del Instituto;
- III. Asesorar al Director General y a las demás unidades administrativas del Instituto, en aspectos jurídicos relacionados con el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, así como en cualquier otra materia jurídica que requieran;
- IV. Autorizar los proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas que en materia de desarrollo humano integral para las personas adultas mayores, formulen las unidades administrativas del Instituto y, en su caso, las modificaciones que procedan;
- V. Dictaminar y autorizar los acuerdos, convenios y contratos en materia de desarrollo humano integral para las personas adultas mayores, que pretendan celebrar las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Representar legalmente al Director General, a los servidores públicos, a las unidades administrativas del Instituto, en los juicios y procedimientos en que éste sea parte, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses;
- VII. Comparecer en representación del Instituto a las audiencias y diligencias que se verifiquen ante los tribunales federales y locales, en los juicios en que el mismo sea parte;
- VIII. Formular los informes, ofrecer pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y, en general, intervenir en toda la substanciación de los juicios de amparo en los que el Instituto sea parte, y vigilar el cumplimiento de las ejecutorias correspondientes;
- IX. Denunciar y presentar querellas ante el ministerio público en los asuntos en los que se afecten los intereses del Instituto, y coadyuvar con dicha representación social, en la integración de la averiguación previa durante la fase indagatoria y en el proceso penal correspondiente;
- X. Substanciar los recursos administrativos de inconformidad, nulidad, revocación, reversión, cancelación, reconsideración, revisión y en general, los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos en las que intervenga el Instituto;
- XI. Participar en reuniones de trabajo, que tengan por objeto la difusión de estrategias, o la toma de acuerdos, para el mejor desarrollo de las actividades del Instituto;
- XII. Coordinar la realización de las gestiones que tengan por objeto el obtener la autorización de destino y, en su caso, adquisición por compraventa o arrendamiento de inmuebles que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto;
- XIII. Coordinar la realización de las gestiones que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles por donación o la posesión por comodato o convenio que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto;
- XIV. Revisar y aprobar los contratos de compraventa, comodato, arrendamiento, donación, así como el documento para obtener la autorización en destino;
- XV. Intervenir en representación del Instituto, elaborando los escritos de las demandas civiles y laborales ante los tribunales y juntas competentes, respecto de las acciones de este último, así como las contestaciones de las que se promuevan en contra del Instituto y en general de cualquier promoción necesaria para la substanciación de los juicios;
- XVI. Expedir copias certificadas de todos los documentos y constancias que obren en todos los archivos del Instituto, así como de los documentos que obren en el registro de instrumentos jurídicos del mismo Instituto, para el despacho de los asuntos del organismo o a petición de parte interesada;

- XXVII. Suscribir oficios, escritos y todas las promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo, cuando por ausencia del Director General, la firma de los mismos sea urgente;
- XXVIII. Rendir los informes que le sean requeridos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto de las quejas presentadas en contra del Director General del Instituto, sus unidades administrativas, operativas, coordinaciones regionales y sus delegaciones estatales, o de cualquier otro servidor público del Instituto;
- XXIX. Emitir los lineamientos a los que se sujetará la elaboración y autorización, en su caso, de los formatos e instrumentos para la celebración de acuerdos, convenios y contratos con las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales y el Distrito Federal, así como con los sectores social y privado, en las materias objeto del Instituto, así como en la formulación del proyecto de dictamen de procedencia jurídica de las convocatorias y bases de licitación que realicen las unidades administrativas del Instituto;
- XX. Emitir los lineamientos a los que se sujetará la elaboración del proyecto de dictamen y, en su caso, de autorización, para el otorgamiento, adquisición, celebración, revocación, terminación, rescisión o modificación, según corresponda, de los convenios, contratos, autorizaciones, permisos y licencias en materias objeto del Instituto;
- XXI. Revisar y aprobar los contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- XXII. Compilar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como la jurisprudencia y tesis relacionadas en materias objeto del Instituto;
- XXIII. Difundir y circular en todas las unidades administrativas las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda al Instituto;
- XXIV. Autorizar los proyectos de los nombramientos de los servidores públicos del Instituto;
- XXV. Autorizar la solicitud de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de los acuerdos, circulares, normas, convenios, contratos y demás disposiciones jurídicas y administrativas en materias objeto del Instituto;
- XXVI. Registrar, resguardar y sistematizar los instrumentos que normen la actividad administrativa del Instituto y los que se generen en el cumplimiento de su objeto, así como los contratos, convenios, acuerdos y bases de colaboración y coordinación y los convenios de concertación en los que intervenga el Instituto;
- XXVII. Participar en los comités y subcomités del Instituto;
- XXVIII. Coordinar, controlar, y vigilar los programas de asesoría y orientación jurídica para las personas adultas mayores;
- XXIX. Proporcionar, remitir y determinar en coordinación con la Subdirección de Comunicación Social, la información pública que sin ser reservada o confidencial de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a los diversos medios de comunicación y a los ciudadanos que la soliciten, y
- XXX. Las demás que determine el presente Estatuto y las que le encomiende el Director General.

Artículo 29.- Corresponde a la Subdirección de Certificación y Supervisión, las facultades siguientes:

- I. Inspeccionar, supervisar, certificar, acreditar, verificar, vigilar y controlar en coordinación con la Dirección de Programas Estatales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que se dediquen a la atención de las personas adultas mayores, en cualquiera de sus modalidades de albergues, asilos, casas de reposo, residencias de día, casas hogar o cualquier otro centro de atención de los adultos mayores, que se encuentren bajo la administración en los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como del Distrito Federal, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas técnicas y los reglamentos que se expidan para este efecto;

- II. Coordinar, implementar y supervisar las normas nacionales e internacionales para proporcionar los servicios de geriatría a las personas adultas mayores;
- III. Establecer los lineamientos para la ejecución de planes y programas que fomenten la formación y actualización de conocimientos en la atención de los adultos mayores;
- IV. Integrar y supervisar toda la información sobre los centros de atención a las personas adultas mayores, en cualquier modalidad de albergue, residencia, casa hogar, o cualquier otro;
- V. Controlar, intervenir y supervisar todos los centros dedicados a la atención de las personas adultas mayores, para certificar y otorgar la acreditación de la calidad de vida que proporcionan;
- VI. Analizar, evaluar y dictaminar las propuestas de apertura de centros dedicados a la atención de los adultos mayores para aprobar o no, su funcionamiento apegándose a las bases, lineamientos, políticas y normas, y disposiciones establecidas en la Ley y demás ordenamientos de la materia para el funcionamiento de estos centros;
- VII. Promover y apoyar las acciones y programas basados en los resultados de las investigaciones en materia de geriátrica, que se realice a nivel nacional e internacional;
- VIII. Supervisar, evaluar y verificar la ejecución de acciones y programas;
- IX. Promover y coordinar la participación de los adultos mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;
- X. Establecer en coordinación con la Dirección de Atención Geriátrica, los lineamientos para la elaboración de los programas de servicios en materia de geriatría dirigidos a los adultos mayores;
- XI. Proyectar y supervisar el diseño de sistemas de información que generen bases de datos que sustenten los proyectos y programas, y agilicen el manejo de la información relacionada con la atención a los adultos mayores, y
- XII. Las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 30.- Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Comunitario, las facultades siguientes:

- I. Planear y desarrollar los programas de intervención y participación comunitaria, centros culturales o clubes de adultos mayores encaminados a propiciar el bienestar y desarrollo social de la población de personas adultas mayores bajo los principios de equidad, género, autogestión y desarrollo humano;
- II. Planear, desarrollar y establecer los programas y lineamientos de recreación física y deporte fomentando la educación física, el deporte adaptado, la artesanía, la cultura cívica, el turismo y otras alternativas de acción, así como establecer los criterios para la reglamentación y desarrollo de estas actividades en beneficio de la salud integral de las personas adultas mayores;
- III. Coordinar y administrar los servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores que apoyen su bienestar y calidad de vida;
- IV. Establecer vínculos de coordinación interinstitucionales, con organismos del sector público y social, así como del privado, que apoyen el desarrollo de los programas de su competencia, y
- V. Las demás que determine el presente Estatuto y las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Investigación, Enseñanza e Información Gerontológica, las facultades siguientes:

- I. Establecer los programas de enseñanza y educación para la salud para su aplicación en los servicios sociales gerontológicos;
- II. Desarrollar planes y programas de estudio a nivel técnico y profesional, que coadyuven a la formación y desarrollo de recursos humanos en el campo de los servicios sociales gerontológicos;
- III. Elaborar un programa de educación continua para el personal responsable de la atención gerontológica;

- IV. Proponer y desarrollar acciones que generen una cultura de la vejez a través del Programa de Promoción y Educación para la Salud;
- V. Programar y coordinar los protocolos de Investigación Social y Gerontológica, y
- VI. Las demás que determine el presente Estatuto y las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 32.- Corresponde a la Subdirección de Concertación y Promoción, las facultades siguientes:

- I. Diseñar y desarrollar actividades y eventos que permitan al Instituto recibir donativos e ingresos adicionales, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Proponer y desarrollar estrategias para celebrar convenios con prestadores de bienes y servicios que cubran las necesidades de los adultos mayores en el país;
- III. Coordinar con la Dirección de Programas Estatales que los convenios de coordinación celebrados con los gobiernos de las entidades federativas se sujeten a las estrategias diseñadas por esta Subdirección y con los lineamientos que emita la Subdirección Jurídica;
- IV. Elaborar por lo menos una vez al año un directorio de beneficios para las personas adultas mayores afiliadas al Instituto en la zona metropolitana, en las coordinaciones Norte, Centro y Sur, así como en las delegaciones estatales;
- V. Coordinar que todos los directorios del país sean uniformes en forma y contenido, respetando los lineamientos sectoriales de comunicación social;
- VI. Proponer, definir y elaborar planes para generar ingresos adicionales a través de donaciones voluntarias o cuotas de recuperación en la entrega del directorio de beneficios en el Distrito Federal y en el interior de la República;
- VII. Establecer procedimientos, sistemas y controles para el ingreso y manejo de donativos en dinero o en especie, así como de cuotas de recuperación, siguiendo las normas de control establecidas, informando al Director de Administración y Finanzas y a la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad para su control y registro contable;
- VIII. Planear y desarrollar estrategias para la obtención de recursos adicionales en forma de donativos de instituciones de los sectores público, social y privado;
- IX. Elaborar programas y planes para la celebración de eventos sociales, recreativos y culturales que generen ingresos adicionales al Instituto, informando al Director de Administración y Finanzas y a la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad para su control y registro contable, y
- IX. Las demás que determine el presente Estatuto y las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 33.- Corresponde a la Subdirección de Afiliación y Estadística, las facultades siguientes:

- I. Coordinar y vigilar el debido cumplimiento de los objetivos de afiliación en todo el país, así como de los planes y procedimientos de operación para la eficiente expedición de credenciales del Instituto en todos los centros de afiliación;
- II. Efectuar la distribución en tiempo y forma del material requerido para la expedición de credenciales del Instituto en los centros de afiliación;
- III. Planear, desarrollar y requisitar los instrumentos que permitan obtener información útil, completa y oportuna sobre el número y características de las personas afiliadas;
- IV. Implementar en coordinación con la Subdirección de Planeación, Sistemas y Evaluación, programas para que la información sea expedita y veraz;

- V. Crear, controlar y vigilar el registro de afiliación de las personas adultas mayores con la información demográfica y los datos estadísticos para establecer un padrón y características o perfil de los afiliados;
- VI. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información demográfica sobre los adultos mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y Consejo Nacional de Población (CONAPO);
- VII. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de adultos mayores en los planes y programas de empleo, desarrollo económico y social en los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Controlar, vigilar y supervisar la obtención de donativos o cuotas de recuperación por expedición de credenciales de afiliación y del directorio de beneficios para las personas adultas mayores afiliadas al Instituto de manera óptima y transparente, entregándolos a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad para su registro contable;
- IX. Definir junto con el Departamento de Afiliación y Estadística las normas y procedimientos para la afiliación de los adultos mayores en las entidades federativas y en el Distrito Federal;
- X. Establecer metas, determinar estrategias y evaluar resultados de los programas de afiliación en el interior del país en coordinación con la Dirección de Programas Estatales, y
- XI. Las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 34.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, las facultades siguientes:

- I. Controlar y resguardar los expedientes del personal;
- II. Efectuar el pago de remuneraciones a que tienen derecho los trabajadores del Instituto;
- III. Programar y controlar el ejercicio del gasto del capítulo 1000 "servicios personales" por actividad institucional y concepto del gasto, así como otras partidas destinadas al pago de remuneraciones del personal en otros capítulos;
- IV. Coadyuvar en la integración y operación de las comisiones mixtas de Seguridad e Higiene, Escalafón, Capacitación y Estímulos del Instituto;
- V. Aplicar la normatividad y coordinar el otorgamiento de los servicios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores;
- VI. Coordinar los programas de capacitación al personal conforme a la normatividad vigente;
- VII. Coordinar y llevar a cabo los programas de premios, estímulos y recompensas al personal;
- VIII. Aplicar las normas y políticas que en materia de recursos humanos expidan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;
- IX. Definir las políticas para la elaboración de programas de capacitación, transparencia, calidad e innovación, protección civil, seguridad e higiene, entre otros;
- X. Participar en la elaboración del proyecto de las condiciones generales de trabajo que rijan las relaciones laborales entre sus trabajadores y el Instituto, y enviarlo a la Subdirección Jurídica para su revisión, aprobación y registro ante las autoridades laborales competentes;
- XI. Supervisar la planeación, programación y elaboración de las actividades de administración y desarrollo del personal, con base en las condiciones generales de trabajo y los reglamentos que de ella emanen;
- XII. Vigilar y controlar la aplicación y observancia de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones laborales entre sus trabajadores y el Instituto;

- XIII. Supervisar la elaboración y ejecución de los programas de capacitación del personal que satisfaga las necesidades institucionales y establecer los contactos con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para apoyar éstos;
- XIV. Supervisar y controlar la programación, elaboración y pago de la nómina, vigilando la correcta aplicación de los tabuladores oficiales y las normas que regulan las percepciones, así como las deducciones a que deben ser sujetos los trabajadores del Instituto;
- XV. Supervisar y vigilar la correcta programación y aplicación de la seguridad e higiene en el trabajo y los programas de motivación y esparcimiento para el personal del Instituto, y
- XVI. Las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 35.- Corresponde a la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad, las facultades siguientes:

- I. Supervisar la elaboración y registro de las pólizas para contabilizar la apertura de operaciones del ejercicio de recursos propios y fiscales del Instituto;
- II. Coordinar la integración de los estados financieros y presupuestales del Instituto;
- III. Supervisar la integración y actualización del archivo contable presupuestal del ejercicio;
- IV. Coordinar la conciliación de los registros con áreas internas y externas;
- V. Evaluar los resultados presentados en estados financieros y presupuestales;
- VI. Supervisar y coordinar el registro y pago de impuestos, cuotas y sueldos, derivado de las nóminas;
- VII. Supervisar el registro presupuestal de gasto con cargo de recursos propios y fiscales autorizados;
- VIII. Coordinar con las unidades administrativas del Instituto las revisiones de la estructura programática, para proponer sus modificaciones ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como de la Coordinadora de Sector;
- IX. Coordinar las actividades para la elaboración de programas operativos anuales y los de mediano plazo;
- X. Elaborar los proyectos de normas, bases y procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad de su cobro, para la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas;
- XI. Proponer recomendaciones para la racionalización de los recursos, simplificación de sistemas operativos y elevar la productividad en materia de control, programación y presupuestación y someterlos a consideración del Director de Administración y Finanzas;
- XII. Definir y elaborar las normas y políticas de operación para las áreas de su competencia, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Administración y Finanzas;
- XIII. Coordinar, controlar y vigilar los estados de cuenta y financieros con las instituciones bancarias para su control y registro contable de los estados financieros del Instituto;
- XIV. Coordinar, recopilar y concentrar con la Subdirección de Planeación, Sistemas y Evaluación, la información que el Instituto reporta a través del Sistema Integral de Información y enviarlo a la Dirección de Administración y Finanzas, y
- XV. Las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 36.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las facultades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las funciones y actividades en materia de adquisiciones, almacén e inventarios y mantenimiento y servicios generales;
- II. Proponer y establecer políticas de funcionamiento y líneas de acción para la optimización de los recursos materiales y los servicios generales que proporciona la misma;

- III. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las demás áreas del Instituto, para unificar criterios y aplicar políticas y líneas de acción referentes al suministro de los recursos materiales y de los servicios generales;
- IV. Planear, coordinar y participar en los procedimientos de licitaciones públicas en adquisiciones, obra pública, contratación de servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y reglamentos que rigen en la materia; así como en subastas públicas de enajenación de bienes muebles e inmuebles de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales;
- V. Evaluar que los servicios de conservación y mantenimiento, se ubiquen dentro de los parámetros y normas establecidas;
- VI. Evaluar las órdenes de trabajo y los contratos de conservación y mantenimiento que se formulen a efecto de que hayan sido realizados con estricto apego a la normatividad establecida;
- VII. Coordinar y supervisar la recepción de bienes muebles e inmuebles donados al Instituto;
- VIII. Participar en las actividades de seguridad e higiene en el trabajo;
- IX. Vigilar y controlar el registro del activo fijo en materia de recursos materiales y servicios generales, así como de los bienes inmuebles del Instituto;
- X. Vigilar, controlar y supervisar la aplicación de las políticas, bases, lineamientos, procedimientos y normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás disposiciones legales que rijan en la materia;
- XI. Vigilar, controlar y supervisar los procedimientos y las normas para la administración de bienes muebles e inmuebles, el manejo del almacén, así como la afectación, baja y destino final de dichos bienes;
- XII. Controlar, vigilar y supervisar las normas, bases y procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad de su cobro, en coordinación con la Subdirección de Presupuestos y Contabilidad;
- XIII. Vigilar, controlar y supervisar los pagos de impuestos y de derechos que por ley le correspondan al Instituto en materia de recursos materiales y servicios generales;
- XIV. Participar en los comités de Adquisiciones, Combate a la Corrupción y Transparencia y en los demás que por ley le correspondan;
- XV. Elaborar, organizar y presupuestar los capítulos 2000, 3000, 5000 y 6000 del Presupuesto de Egresos de la Federación en coordinación con la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad;
- XVI. Elaborar, controlar y vigilar los manuales de procedimientos que correspondan a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- XVII. Las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 37.- Corresponde a la Subdirección de Planeación, Sistemas y Evaluación, las facultades siguientes:

- I. Recabar la información sobre las necesidades de sistemas informáticos de cada unidad administrativa;
- II. Proporcionar la capacitación y aplicación de los programas informáticos diseñados, al personal directivo y operativo de las distintas unidades administrativas del Instituto;
- III. Brindar el soporte técnico a la red informática institucional;
- IV. Supervisar periódicamente las instalaciones donde se encuentran las áreas de informática;
- V. Planear y programar las adquisiciones de bienes informáticos y consumibles en las unidades administrativas;

- VI. Asesorar a la Dirección de Administración y Finanzas en el proceso de planeación y fijación de objetivos, metas, políticas, sistemas y procedimientos institucionales;
- VII. Proponer conjuntamente con las áreas del Instituto las metas anuales de los programas correspondientes y los sistemas para evaluar su seguimiento;
- VIII. Planear y coordinar la elaboración, mejoramiento y seguimiento de los sistemas de procedimientos de las diferentes áreas del Instituto;
- IX. Recopilar y concentrar en coordinación con la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad, la información que el Instituto reporta a través del Sistema Integral de Información y enviarla a la Dirección de Administración y Finanzas, y
- X. Las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

Artículo 38.- Corresponde a la Subdirección de Comunicación Social, las facultades siguientes:

- I. Dar a conocer la imagen del Instituto ante la sociedad;
- II. Planear, coordinar, supervisar y proponer al Director General, la política de comunicación social del Instituto, de acuerdo con los lineamientos que establece el Gobierno Federal en la materia;
- III. Mantener una cobertura informativa permanente de los eventos organizados por las diversas áreas del Instituto;
- IV. Generar información institucional para su difusión a los medios de comunicación;
- V. Atender las solicitudes de información de los representantes de los distintos medios de comunicación;
- VI. Concertar entrevistas en los medios de comunicación escritos y electrónicos para los servidores públicos del Instituto, quienes sólo brindarán información de carácter institucional;
- VII. Coordinar y supervisar la producción de las campañas de difusión del Instituto;
- VIII. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a los adultos mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;
- IX. Coordinar la distribución y difusión de las publicaciones que genere el Instituto;
- X. Proporcionar y remitir en coordinación con la Subdirección Jurídica, la información institucional que sin ser reservada o confidencial soliciten los representantes de los diversos medios de comunicación o ciudadanos, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XI. Participar en las comisiones, comités o subcomités que les encomiende la Dirección General, y
- XII. Las que le encomiende el Director General.

Artículo 39.- Corresponde a las coordinaciones Norte, Centro y Sur, las facultades siguientes:

- I. Proporcionar la capacitación, asesoría y elementos técnicos a las delegaciones estatales de la región correspondiente, para la ejecución de los programas;
- II. Difundir en las delegaciones estatales las normas y políticas establecidas en el manual de funcionamiento y normatividad, para la ejecución de las actividades que contemplen los programas del Instituto;
- III. Llevar a cabo visitas periódicas de apoyo, supervisión y evaluación a las delegaciones estatales de la zona geográfica correspondiente para difundir la misión, objetivos, políticas y programas de la institución, así como supervisar las acciones realizadas;
- IV. Vigilar en el ámbito de su competencia que las delegaciones estatales cumplan con las normas, políticas y lineamientos establecidos por la Dirección de Programas Estatales;

- V. Ser el enlace permanente entre la Dirección de Programas Estatales y las delegaciones estatales;
- VI. Recabar los informes de actividades de las delegaciones estatales y que correspondan a cada región;
- VII. Integrar el informe de contactos, universo de personas y servicios mensual, trimestral, semestral y anual de la zona;
- VIII. Promover y coordinar cursos de capacitación para el personal foráneo que labora en las coordinaciones;
- IX. Promover y coordinar encuentros regionales con los delegados estatales de la zona;
- X. Supervisar y llevar un registro de los servicios que se proporcionen en los clubes de la tercera edad de la zona geográfica correspondiente;
- XI. Planear, regular y vigilar las acciones de las diferentes delegaciones estatales de la zona;
- XII. Mantener informada a la Dirección de Programas Estatales de las actividades desarrolladas en la zona geográfica de su competencia, así como sobre problemáticas o conflictos que se presenten;
- XIII. Evaluar los resultados obtenidos en los programas y el avance de las metas alcanzadas por las coordinaciones del Instituto en el interior de la República Mexicana;
- XIV. Efectuar juntas periódicas con las delegaciones estatales, así como proporcionarles la información, capacitación y documentación necesaria sobre nuevos programas o proyectos;
- XV. Elaborar el programa anual de actividades y necesidades de la coordinaciones regional;
- XVI. Promover y apoyar en los eventos de carácter nacional que organiza el Instituto;
- XVII. Registrar y dar seguimiento a los avances y desarrollo de los convenios de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto en el interior de la República, para dar continuidad al trabajo coordinado que lleven a cabo las delegaciones estatales verificando el cumplimiento de los acuerdos establecidos;
- XVIII. Ser el enlace y dar trámite y seguimiento ante las áreas del Instituto a los asuntos de carácter administrativo de las delegaciones estatales de la región, para control de los recursos con los que cuentan éstas y apoyo al personal foráneo;
- XIX. Brindar la capacitación, asesoría y normatividad a los nuevos delegados estatales sobre el adecuado uso y manejo de los recursos con que cuenta;
- XX. Vigilar y supervisar el apego o cumplimiento de los lineamientos y normatividad establecida para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan las delegaciones estatales de la región y remitir los informes respectivos del manejo de éstos a la Dirección de Programas Estatales, y
- XXI. Las que le encomiende el Director General o el Director de Área de su adscripción.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

Artículo 40.- Al frente de cada Delegación Estatal habrá un Delegado Estatal, quien en el ejercicio de sus funciones será auxiliado por los servidores públicos previstos en la estructura orgánica autorizada del Instituto.

Artículo 41.- Los delegados estatales tendrán, en la circunscripción territorial que les corresponda las facultades siguientes:

- I. Representar al Instituto ante las dependencias y entidades tanto del Gobierno Estatal y Municipal, como del sector público y privado;
- II. Observar y hacer cumplir la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y demás disposiciones institucionales aplicables;

- III. Planear, programar y coordinar las funciones encomendadas a la delegación estatal a su cargo, observando las normas y políticas institucionales;
- IV. Promover y dar seguimiento, a la ratificación o establecimiento a los nuevos convenios de coordinación con las autoridades estatales respectivas, ante un cambio de gobierno;
- V. Gestionar el establecimiento de convenios de colaboración o concertación con instituciones públicas o privadas con programas afines, así como mayor número de convenios con prestadores de servicios, a partir de los cuales se generen beneficios y apoyos para los adultos mayores de la entidad;
- VI. Establecer comunicación permanente con los responsables de las instituciones públicas o privadas con las cuales se tenga suscrito algún convenio de coordinación, colaboración o concertación;
- VII. Difundir y aplicar las normas y políticas institucionales, así como los nuevos programas que se implementen al interior de su estado;
- VIII. Promover el establecimiento de clubes de adultos mayores en aquellos lugares de la entidad donde no existan;
- IX. Elaborar y presentar el plan anual de trabajo de la delegación a su cargo y someterlo a la consideración de la coordinación regional que le corresponda para su autorización, así como informar periódicamente a ésta sobre los avances del mismo;
- X. Coordinar e informar en forma mensual de las actividades que se ofrezcan en los clubes de adultos mayores a la coordinación regional que le corresponda;
- XI. Presentar los proyectos de programas y presupuestos de la entidad que le corresponda para autorización de la coordinación regional;
- XII. Informar mensualmente y oportunamente a la coordinación regional e instituciones con la que se tenga vinculación sobre los servicios que ofrece la delegación estatal, así como los contactos que tienen con la población de adultos mayores de la entidad;
- XIII. Organizar, coordinar y realizar reuniones periódicas de planeación, información y acuerdos con las instituciones que se mantenga relación y personal de apoyo;
- XIV. Atender los problemas y canalizar las necesidades surgidas en los diferentes clubes de adultos mayores que tiene a su cargo en la entidad y enviarlos a la coordinación regional correspondiente;
- XV. Realizar visitas periódicas de promoción y supervisión a los diferentes clubes de adultos mayores con base en el plan anual de trabajo o cuando se presente alguna anomalía o problema que requiera su intervención;
- XVI. Solicitar autorización y asesoría a la coordinación regional correspondiente para la modificación de alguno de los programas o la realización de un nuevo proyecto;
- XVII. Distribuir, controlar y supervisar el buen uso del material de afiliación en la entidad federativa;
- XVIII. Elaborar y enviar oportunamente a la coordinación regional los informes o reportes financieros mensuales, así como el inventario físico de bienes muebles propiedad del Instituto;
- XIX. Detectar las necesidades de capacitación del personal adscrito a cada programa y solicitar a la coordinación regional y a las instituciones de apoyo los cursos de actualización correspondiente;
- XX. Solventar oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen a la delegación a su cargo;
- XXI. Informar a la Dirección de Programas Estatales, las quejas, denuncias e inconformidades que le sean presentadas por personas o grupos sociales;
- XXII. Participar en las comisiones, comités y subcomités que les encomiende la coordinación regional;
- XXIII. Difundir y coordinar los eventos de carácter estatal y nacional que organice el Instituto;

XXIV. Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, y

XXV. Las demás que les confiera la coordinación regional de zona que le corresponda.

CAPITULO OCTAVO DEL CONSEJO CIUDADANO DE ADULTOS MAYORES

Artículo 42. El Instituto contará con un Consejo Ciudadano de Adultos Mayores, que tendrá por objeto conocer el seguimiento a los programas, opinar sobre los mismos, recabar las propuestas de la ciudadanía con relación a las personas adultas mayores y presentarlas al “Consejo Directivo”, por conducto del Director General del Instituto.

Artículo 43.- El Consejo Ciudadano se integrará con diez adultos mayores de sobresaliente trayectoria en el área en que se desempeñen, de manera equitativa en cuanto a género, los cuales serán seleccionados por el “Consejo Directivo” a convocatoria formulada por el Director General del Instituto, a las instituciones públicas o privadas que se dediquen a la atención de las personas adultas mayores, de la forma siguiente:

- a) Un presidente;
- b) Un secretario técnico;
- c) Un prosecretario técnico;
- d) Dos vocales, y
- e) Cinco adultos mayores.

Los consejeros ciudadanos propietarios designarán a sus suplentes, quienes deberán reunir los mismos requisitos a que se refiere el presente artículo y el artículo 44 del presente Estatuto.

El prosecretario suplirá durante las ausencias temporales al secretario técnico.

Artículo 44.- El cargo de consejero ciudadano será de carácter honorífico, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener sesenta años o más de edad;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y
- IV. Haber desempeñado cargos de sobresaliente trayectoria, en cuyo ejercicio haya adquirido conocimientos y experiencias en materia de adultos mayores.

Artículo 45.- El Consejo Ciudadano tendrá, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 38 de la Ley, las siguientes:

- I. Opinar respecto de los programas prioritarios y estratégicos en materia de personas adultas mayores que realiza el Instituto;
- II. Conocer el seguimiento de los programas prioritarios y estratégicos en materia de personas adultas mayores que realiza el Instituto;
- III. Recibir o recabar propuestas de la ciudadanía en materia de personas adultas mayores, que permitan mejorar los programas prioritarios y estratégicos que realiza el Instituto;
- IV. Presentar las propuestas de los programas para adultos mayores al “Consejo Directivo”, por conducto del Director General;
- V. Promover la realización de estudios de geriatría y gerontología que contribuyan a mejorar los programas para las personas adultas mayores;
- VI. Proponer la participación ciudadana en el fomento de actividades específicas para crear ofertas de empleo a las personas adultas mayores;
- VII. Proponer al Instituto la realización de actividades que permitan la integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural;

- VIII. Proponer al "Consejo Directivo", por conducto del Director General, la celebración de acuerdos de coordinación, convenios de colaboración y de concertación con instituciones públicas y con los sectores social y privado, en materia de desarrollo social para los adultos mayores;
- IX. Elaborar informes trimestrales respecto del seguimiento de los programas prioritarios y estratégicos que realiza el Instituto, para presentarlos al "Consejo Directivo", por conducto del Director General, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano.

Artículo 46.- El Consejo Ciudadano se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que al efecto se apruebe en la primera sesión ordinaria de trabajo de cada ejercicio. A propuesta de su presidente, podrá reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria, cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera. El Director General Informará al H. "Consejo Directivo" de las actividades y resultados de los trabajos del Consejo Ciudadano del Instituto.

Artículo 47.- Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán incluir el orden del día y la documentación e información necesarias; las cuales deberán ser enviadas por el presidente o secretario técnico del Consejo Ciudadano, en su caso, con una anticipación no menor de cinco días hábiles tanto para las ordinarias como para las extraordinarias.

Artículo 48.- Para la validez de las sesiones del Consejo Ciudadano, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Todos los miembros del Consejo Ciudadano tendrán derecho a voz y voto.

Los acuerdos del Consejo Ciudadano, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente del Consejo Ciudadano, voto de calidad en caso de empate.

En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, o cualquier otra causa justificada y avalada por el presidente del Consejo Ciudadano deberá celebrarse ésta, en segunda convocatoria, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 49.- El Consejo Ciudadano contará con un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo Ciudadano ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo Ciudadano;
- V. Someter a consideración del Consejo Ciudadano, los estudios, propuestas y opiniones que emitan los grupos de trabajo, y
- VI. Las demás que le determine el Consejo Ciudadano.

Artículo 50.- El Consejo Ciudadano contará con un secretario técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Ciudadano por acuerdo de su presidente;
- II. Pasar lista de asistencia e informar al presidente si el Consejo Ciudadano cuenta con el quórum necesario para sesionar válidamente;
- III. Dar lectura al orden del día y someter su aprobación, a los miembros del Consejo Ciudadano;
- IV. Verificar que se cumplan los acuerdos aprobados por el Consejo Ciudadano;
- V. Levantar las actas de las sesiones, con la firma del presidente y de los miembros del Consejo Ciudadano que hayan asistido a la sesión correspondiente y asentarlas en el libro respectivo, que quedará bajo su cuidado;
- VI. Recoger las votaciones de los miembros del Consejo Ciudadano;
- VII. Orientar a las comisiones o subcomisiones en el desarrollo de los trabajos encomendados;
- VIII. Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones del Consejo Ciudadano;

- IX. Apoyar al presidente del Consejo Ciudadano en la difusión de los acuerdos del Consejo Ciudadano, que conciernan directamente al Instituto, y en el seguimiento de los relacionados con el exterior, y
- X. Las demás que determine el Consejo Ciudadano.

Todos los acuerdos tomados en las sesiones de que se trate, serán enumerados y asentados en el libro de actas, que deberá firmar el presidente, los miembros del Consejo Ciudadano y el secretario técnico, quien dará fe.

Artículo 51.- El Consejo Ciudadano contará con dos vocales, quienes tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Participar en los debates en materia de personas adultas mayores durante las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ciudadano;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Ciudadano;
- IV. Informar en las sesiones del Consejo Ciudadano sobre el resultado de sus gestiones y actividades;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano con voz y voto, y
- VI. Las demás que determine el Consejo Ciudadano.

Artículo 52.- El Consejo Ciudadano contará con cinco adultos mayores, quienes tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Participar en los debates durante las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Ciudadano;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano con voz y voto;
- V. Recibir o recabar propuestas de la ciudadanía en materia de personas adultas mayores, y
- VI. Las demás que determine el Consejo Ciudadano.

CAPITULO NOVENO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 53.- El Instituto contará, asimismo, con un órgano interno de control, al frente del cual su titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría de control y evaluación, de responsabilidades y quejas.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 54.- Las ausencias del Contralor Interno, así como la de los titulares de las áreas de auditoría de control y evaluación, de responsabilidades y quejas serán suplidas conforme a lo previsto en el artículo 74, segundo y tercer párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO DECIMO DEL ORGANO DE VIGILANCIA

Artículo 55.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

El órgano de vigilancia tendrá a su cargo las atribuciones que le confieren los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 29, 30 y 33 de su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 56.- Durante las ausencias temporales del Director General del Instituto, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo del Director de Administración y Finanzas y, en ausencia de éste, el titular de la Subdirección Jurídica.

Artículo 57.- Los titulares de las direcciones y subdirecciones de Area serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que se designe, por acuerdo del Director General del Instituto.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 58.- El presente Estatuto puede ser modificado a propuesta del Director General del Instituto con la aprobación del "Consejo Directivo", mediante voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al contenido del presente Estatuto.

Tercero.- El Consejo Ciudadano del Instituto, deberá constituirse en un lapso no mayor de noventa días naturales, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto.

Cuarto.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Estatuto se seguirán substanciando por las unidades administrativas que conforme a este ordenamiento les compete.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por el "Consejo Directivo" del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en su segunda sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El "Consejo Directivo" del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, 9o., 27, 31, 32, 37, 38, 39, 40 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 2002, expide el presente Estatuto Orgánico.

La Presidenta del Consejo Directivo y Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- Los Consejeros: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- Por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Ana Teresa Aranda Orozco.-** Rúbrica.- Por el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Levy Algazi.-** Rúbrica.- Por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Benjamín González Roaro.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del H. Consejo Directivo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, **Rafael Domínguez Morfín.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, **Pedro Borda Hartmann.-** Rúbrica.

- I. **ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo y Navojoa de dicha entidad federativa.**
-

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA EL C. LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA, Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, LOS CC. LICENCIADOS GUILLERMO HOPKINS GAMEZ Y ESTHER SALAS REATIGA; Y LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, EMPALME, GUAYMAS, HERMOSILLO Y NAVOJOA, SONORA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ARMANDO JESUS FELIX HOLGUIN, ING. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES, LIC. CARLOS ERNESTO ZATARAIN GONZALEZ, LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ Y LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN, Y LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS CC. DR. JESUS MEZA LIZARRAGA, C.P. FRANCISCO JAVIER CARAVEO RINCON, LIC. MARCO ANTONIO ACEDO NAVARRO, C. EDMUNDO BRISEÑO VALENZUELA Y LIC. JUAN BIGUERIA SOTO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Sonora, así como en lo previsto por los artículos 22 fracciones II y IX, 24 fracción VII, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Sonora; 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I****DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II**DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR**

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Ciudad Obregón	Cajeme
Empalme	Empalme
Guaymas	Guaymas
Hermosillo	Hermosillo
Navojoa	Navojoa

CAPITULO III**DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT****III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$34'304,922.81.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se

suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$39'450,661.24, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

Municipio	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Cajeme	6'282,930.98	2'000,000.00	4'282,930.98
Empalme	1'350,669.68	617,147.72	733,521.96
Guaymas	3'138,096.28	1'569,048.14	1'569,048.14
Hermosillo	14'378,099.44	2'300,000.00	12'078,099.44
Navojoa	4'009,388.01	4'000,000.00	9,388.01
Reserva de Suelo	5'145,738.42		10'291,476.84
TOTAL	34'304,922.81	10'486,195.86	28'964,465.37

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señala en las Reglas de Operación:

Municipio	Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para suelo para vivienda social y desarrollo urbano
Cajeme	2,696	20-00-00
Empalme	725	
Guaymas	1,438	800-00-00
Hermosillo	5,935	35-00-00
Navojoa	1,786	
TOTAL	12,580	855-00-00

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con

la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos, a lo siguiente:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL
DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT**

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea "EL ESTADO". Para el caso de que el responsable ejecutor sean "LOS MUNICIPIOS", éstos informarán a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General del "EL ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y 37 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Gustavo Adolfo de Unanue**

Galla.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda del Estado y Coordinador General del COPLADE del Estado de Sonora, **Guillermo Hopkins Gámez.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **Esther Salas Reátiga.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Municipio de Cajeme: el Presidente Municipal, **Armando Jesús Félix Holguín.-** Rúbrica.- El Secretario, **Jesús Meza Lizárraga.-** Rúbrica.- El Municipio de Empalme: el Presidente Municipal, **Juan Manuel Saucedo Morales.-** Rúbrica.- El Secretario, **Francisco Javier Caraveo Rincón.-** Rúbrica.- El Municipio de Guaymas: el Presidente Municipal, **Carlos Ernesto Zatarain González.-** Rúbrica.- El Secretario, **Marco Antonio Acedo Navarro.-** Rúbrica.- El Municipio de Hermosillo: la Presidente Municipal, **María Dolores del Río Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Edmundo Briseño Valenzuela.-** Rúbrica.- El Municipio de Navojoa: el Presidente Municipal, **Gustavo Mendívil Amparan.-** Rúbrica.- El Secretario, **Juan Bigueria Soto.-** Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CAJEME

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE CAJEME, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Ciudad Obregón	26020
	26021
	26023
	26026

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.-** Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Armando Jesús Félix Holguín.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CAJEME

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO SONORA Y EL MUNICIPIO DE CAJEME, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Centros de Desarrollo Comunitario	2
* Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1
* Acciones. Orient. Apoyar Integrac. Grupos en Situación de Vulnerabilidad	52

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
--------	------

* Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	9
* Constit. Reserva de Suelo p/Vivienda y Desarrollo Urbano	20 Has.
* Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana	3
* Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Armando Jesús Félix Holguín.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Navojoa	26058
	26061
	26063

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **Gustavo Mendívil Amparan.**- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO SONORA Y EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Casas y Centros de Atención Infantil	2
* Centros de Desarrollo Comunitario	4
* Acciones. Orient. Apoyar Integrac. Grupos en Situación de Vulnerabilidad	18

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	6
* Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	4
* Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **Gustavo Mendívil Amparan.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Hermosillo	26006
	26011

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Hermosillo, **María Dolores del Río Sánchez.**- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Instalación y/o equipamientos de casas y centros de atención infantil	2
Construcción, ampliación o mejoramiento de centros de desarrollo comunitario	2
Equipamiento de centro desarrollo comunitario	2
Instalación y funcionamiento de las escuelas taller o casas de oficio	10
Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (tanto las vinculadas al desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades, como las relativas a la ampliación de las redes de protección social)	44

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

	Meta
Construcción o ampliación de las redes de infraestructura básica (agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado, disposición de aguas residuales, vialidad, entre otros)	23
Acciones de mejoramiento ambiental, así como la atención y prevención de desastres y mitigación de riesgos	2
Construcción, rehabilitación o remozamiento de parques y jardines y de espacios culturales y recreativos	4
Constitución de Reservas de Suelo para la Vivienda y el Desarrollo Urbano	35 Has.
Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana, la protección y conservación del patrimonio localizado en los centros históricos y en el mejoramiento de la imagen urbana	10

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Hermosillo, **María Dolores del Río Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Guaymas	26039

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **Carlos Ernesto Zatarain González**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Instalación y/o equipamientos de casas y centros de atención infantil	2
Construcción, ampliación o mejoramiento de Centros de Desarrollo Comunitario	1

Construcción, Rehabilitación o Remozamiento de Parques y Jardines y de Espacios Culturales, Deportivos y Recreativos	1
Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad	17

• **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	6
Construcción de obras y provisión de equipamiento para fortalecer los sistemas de recolección y disposición de desechos domésticos	1
Acciones de Mejoramiento Ambiental, así como la atención y prevención de desastres y mitigación de riesgos	1
Acciones encaminadas a impulsar la Planeación Urbana	2
Equipamiento de Centro de Desarrollo Comunitario	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **Carlos Ernesto Zatarain González.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE EMPALME

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE EMPALME, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Empalme	26030

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Juan Manuel Saucedo Morales.**- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE EMPALME

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE EMPALME, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Construcción, ampliación o mejoramiento de Centro de Desarrollo Comunitario	1
Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (tanto las vinculadas al desarrollo de capacidades y a la ampliación de oportunidades como las relativas a la ampliación de redes de protección social)	8
Acciones de Mejoramiento Ambiental y Prevención de Desastres y Mitigación de riesgos	1
Equipamiento de Desarrollo Comunitario	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

	Meta
Construcción o ampliación de redes de infraestructura básica (Agua Potable, Drenaje, electrificación, Alumbrado; disposición de aguas residuales, vialidad, entre otros)	5
Acciones encaminadas a impulsar la Planeación Urbana, la protección o conservación del patrimonio localizado en los centros históricos y mejoramiento de la imagen urbana	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Juan Manuel Saucedo Morales**.- Rúbrica.

II. ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronteriza del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cananea, Magdalena de Kino, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE FRONTERIZA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA EL C. LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, LOS CC. LICENCIADOS GUILLERMO HOPKINS GAMEZ Y ESTHER SALAS REATIGA; Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CABORCA, CANANEA, MAGDALENA DE KINO, NOGALES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. DAVID FIGUEROA ORTEGA, C.P. HECTOR CAÑEZ RIOS, C. FRANCISCO GARCIA GAMEZ, ING. LUIS ALFONSO ROBLES CONTRERAS, C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ, C. FRANCISCO RAMON MARTINEZ GONZALEZ E ING. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ Y LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS CC. PROFR. JUAN TORRES GALLEGOS, C.P. RUBEN ENCISO PEINADO, LIC. LUIS CARLOS CHA FLORES, DR. JAIME ALFONSO BUSTAMANTE TELLEZ, DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR, LIC. ELISEO MORALES RODRIGUEZ Y LIC. HECTOR MANUEL SANDOVAL GAMEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de

políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Sonora, así como en lo previsto por los artículos 22 fracciones II y IX, 24 fracción VII, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Sonora; 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Agua Prieta	Agua Prieta
Caborca	Caborca
Cananea	Cananea
Magdalena de Kino	Magdalena de Kino
Nogales	Nogales
Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$29'444,233.24.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente frontera, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO”, y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$33'860,868.24, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

Municipio	Aportación federal	Aportación estatal	Aportación municipal
Agua Prieta	3'509,343.53	1'754,671.77	1'754,671.76
Caborca	2'707,762.05	1'353,886.03	1'353,876.02
Cananea	1'095,872.90	547,936.45	547,936.45
Magdalena de Kino	1'282,180.26	641,090.13	641,090.13
Nogales	7'653,888.09	3'826,944.05	3'826,944.04
Puerto Peñasco	1'594,680.55	797,340.28	797,340.27
San Luis Río Colorado	7'183,870.88	3'591,935.44	3'591,935.44
Reserva de Suelo	4'416,634.99		8'833,269.98
TOTAL	29'444,233.24	12'513,804.15	21'347,064.09

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señalan en las Reglas de Operación:

Municipio	Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para Vivienda Social y Desarrollo Urbano
Agua Prieta	1,517	5-00-00

Caborca	1,195	7-00-00
Cananea	551	60-00-00
Magdalena de Kino	625	20-00-00
Nogales	3,173	25-00-00
Puerto Peñasco	751	100-00-00
San Luis Río Colorado	2,985	15-00-00
TOTAL	10,797	232-00-00 Hectáreas

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL", a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL", en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos, a lo siguiente:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI
DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION
Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO", asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea "EL ESTADO". Para el caso de que el responsable ejecutor sean "LOS MUNICIPIOS", éstos informarán a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL", definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", éstos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS", colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO", apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS", y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría General de "EL ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII
ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL", incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y 37 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora y Coordinador General del COPLADE del Estado de Sonora, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora, **Esther Salas Reátiga**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Municipio de Agua Prieta: el Presidente Municipal, **David Figueroa Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario, **Juan Torres Gallegos**.- Rúbrica.- El Municipio de Caborca: el Presidente Municipal, **Héctor Cañez Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario, **Rubén Enciso Peinado**.- Rúbrica.- El Municipio de Cananea: el Presidente Municipal, **Francisco García Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Luis Carlos Cha Flores**.- Rúbrica.- El Municipio de Magdalena de Kino: el Presidente Municipal, **Luis Alfonso Robles Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario, **Jaime Alfonso Bustamante Téllez**.- Rúbrica.- El Municipio de Nogales: el Presidente Municipal, **Lorenzo Antonio de la Fuente Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Demetrio Ifantopulos Aguilar**.- Rúbrica.- El Municipio de Puerto Peñasco: el Presidente Municipal, **Francisco Ramón Martínez González**.- Rúbrica.- El Secretario, **Eliseo Morales Rodríguez**.- Rúbrica.- El Municipio de San Luis Río Colorado: El Presidente Municipal, **José Inés Palafox Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Héctor Manuel Sandoval Gámez**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
San Luis Río Colorado	26050
	26053

	26054
	26056

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **José Inés Palafox Núñez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Centro de Desarrollo Comunitario	2
* Casas y centros de atención infantil (equipamiento)	1
* Estancias de día y villas para adultos mayores	1
* Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad	21

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Constitución de reservas de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano	15 Has
* Construcción o mejoramiento de infraestructura urbana básica	11
* Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	2
* Mejoramiento ambiental	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **José Inés Palafox Núñez**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza es la siguiente:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Puerto Peñasco	26077

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Francisco R. Martínez González**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Centro de Desarrollo Comunitario	1
* Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad	10

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Construcción o mejoramiento de infraestructura urbana básica	10
* Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Francisco R. Martínez González**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, las partes convienen en que las zonas de

atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza es la siguiente:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Agua Prieta	26069

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Agua Prieta, **David Figueroa Ortega.**- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Instalación y funcionamiento de escuelas - taller o casas de oficio	1
* Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (Talleres, cursos, consultas médicas)	13

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Constitución de reservas de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano	4 Has
* Construcción o mejoramiento de infraestructura urbana básica	10
* Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	5
* Mejoramiento ambiental	3

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Agua Prieta, **David Figueroa Ortega.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CABORCA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de Abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE CABORCA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza es la siguiente:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Caborca	26074

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Héctor Cañez Ríos.**- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CABORCA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE CABORCA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Centros de Desarrollo Comunitario	1
* Casas y centros de atención infantil (equipamiento)	1
* Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad	12

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Constitución de reservas de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano	10 Has
* Construcción o mejoramiento de infraestructura urbana básica	2
* Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Héctor Cañez Ríos.**- Rúbrica.

ANEXO I**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CANANEA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE CANANEA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza es la siguiente:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Cananea	226004

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cananea, **Francisco García Gámez.**- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CANANEA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE CANANEA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (Talleres, cursos, consultas médicas)	10

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Mejoramiento ambiental	1
* Construcción o mejoramiento de infraestructura urbana básica	7
* Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	1
* Prevención de desastres y mitigación de riesgos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla.**- Rúbrica.- El Coordinador

General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cananea, **Francisco García Gámez**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza es la siguiente:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Magdalena de Kino	226011

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Luis Alfonso Robles Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Centro de Desarrollo Comunitario	1
*Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad	7

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
*Constitución de reservas de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano	20 Has
*Construcción o mejoramiento de infraestructura urbana básica	4
*Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	1
* Mejoramiento ambiental	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Luis Alfonso Robles Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE NOGALES

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE NOGALES, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Nogales	26040
	26041
	26043
	26044
	26045
	26047

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **Lorenzo A. de la Fuente Manríquez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE NOGALES.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE FRONTERIZA, signado el 14 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE NOGALES, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
* Construcción, ampliación o mejoramiento de centros de desarrollo comunitario	1
* Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad	22

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
* Construcción de obras y prevención del equipamiento para fortalecer los sistemas de recolección y disposición de desechos domésticos	1
* Construcción o mejoramiento de redes de infraestructura urbana básica	24

* Construcción de reservas de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano	16 has.
* Acciones encaminadas a impulsar la planeación urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Sonora, **Gustavo A. de Unanue Galla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de COPLADES, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **Lorenzo A. de la Fuente Manríquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio del presente año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en el que se redujeron temporalmente, al 30 de noviembre de 2004, los aranceles de las fracciones arancelarias correspondientes a atunes frescos, refrigerados y congelados, debido a factores climatológicos que provocaron el enfriamiento de las aguas en las que normalmente se captura esta especie marina, amenazando con afectar seriamente a la planta productiva nacional que procesa el atún, con la consiguiente afectación al empleo;

Que la industria enlatadora nacional ha manifestado que la captura de atún ha descendido drásticamente en este año y que, dadas las actuales condiciones climatológicas, no se prevé que esta situación cambie drásticamente en esta temporada de fin de año;

Que por esa razón los empacadores de atún no tienen asegurado el abastecimiento del producto para la temporada de fin de año, en que la demanda estacional tiende a aumentar por el consumo en las fiestas de ese periodo; así como para realizar los preparativos para la temporada de cuaresma de 2005;

Que la baja disponibilidad de materia prima ocasionaría dejar inactiva a la planta productiva nacional, con la consiguiente afectación al empleo así como la pérdida de presencia en el mercado nacional de atún enlatado;

Que se considera necesaria la reducción arancelaria, de estos productos para permitir el abasto oportuno y en condiciones competitivas a la industria nacional enlatadora, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las modificaciones previstas en el presente ordenamiento a solicitud de la industria nacional, fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
0302.31.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.32.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	Kg	Ex.	Ex.

0302.33.01	Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).	Kg	Ex.	Ex.
0302.34.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.35.01	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.36.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.43.01	Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).	Kg	Ex.	Ex.
0303.44.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.45.01	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.46.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ, LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, Y ARQ. LUIS RAMON BARREDA CEDILLO, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FOMENTO ECONOMICO Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y, la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

DECLARACIONES:**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a su cargo.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Colima.
- 2.3 Con fundamento en los artículos 58 fracción XL de la Constitución Política, 2, 13, 15, 19, 20, fracciones II, VI y XX, 21 fracción XII y 24 bis 2 fracciones I, III, X, XI, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos los ordenamientos del Estado de Colima, el C. Prof. Gustavo Alberto Vázquez Montes, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Arnoldo Ochoa González, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez y Arq. Luis Ramón Barreda Cedillo, en su carácter de secretarios General de Gobierno, de Fomento Económico y Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4 Señala como domicilio legal el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio A, segundo piso, localizado en la avenida Ejército Mexicano esquina con tercer Anillo Periférico, en la colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Estado de Colima, con código postal 28010.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10

fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 58 fracción XL de la Constitución Política del Estado de Colima; , 2, 13, 15, 19, 20 fracciones II, VI y XX, 21 fracción XII y 24 bis 2, fracciones I, III, X, XI, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Colima;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XII. Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- XIII. Apoyar el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIV. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Colima.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima, en su caso.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por lo que se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$ 8'600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2004 y \$4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de Colima, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas reglas de operación e indicadores de evaluación para el otorgamiento de cada uno de los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos, que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los "PROGRAMAS", con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PYME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emitir opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Colima, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de septiembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este convenio de coordinación, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas reglas de operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación. En todo caso se tendrá en consideración la fecha límite establecida en la cláusula décima para presentar al Consejo Directivo las solicitudes de apoyo.

DECIMA TERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al

ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Colima, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las "MIPYMES" a través de la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de Colima, para ello el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la "SECRETARIA" las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como los proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto, de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las "MIPYMES" así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la "SECRETARIA" para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Colima accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el "GOBIERNO DEL ESTADO" participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), se compromete a identificar y hacer del conocimiento del mismo, de conformidad con los criterios establecidos de común acuerdo por ambos, los municipios seleccionados como Polos de Desarrollo ubicados dentro del Estado de Jalisco, con el fin de coordinar y conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo económico del Estado, a través de la conservación y la generación de empleo permanente en calidad y cantidad que permita impulsar la igualdad de condiciones y oportunidad para la población.

En su caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO", identificará, promoverá y canalizará proyectos de inversión al área de promoción del "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de Colima cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Colima de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser

formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

VIGESIMA QUINTA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a promover la conformación de un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien

haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Colima de la Secretaría de Economía, con domicilio en Maclovio Herrera esquina con De las Rosas, colonia Jardines de la Corregidora, Municipio de Colima, Colima.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio A, segundo piso, ubicado en la avenida Ejército Mexicano esquina tercer Anillo Periférico colonia El Diezmo, Municipio de Colima, Colima.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Colima.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender

temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Estado de Colima, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado, **Gustavo Alberto Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ramón Barreda Cedillo**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 22/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 22/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
SALTILLO, COAH.	14996	MAR	30540	ABASOLO	COAH.
SALTILLO, COAH.	14912	LA FRANCIA	26	CASTAÑOS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15222	FATIMA I	96	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	14967	LA EFICACIA	50	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15387	RIATA	43	RAMOS ARIZPE	COAH.
SALTILLO, COAH.	14694	EL OLVIDO	3751	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
DURANGO, DGO.	31272	LA GUSTINA	13500	PUEBLO NUEVO	DGO.
MORELIA, MICH.	7522	MINA SAN BARTOLO	100	CIUDAD HIDALGO	MICH.
MORELIA, MICH.	7488	EL AS	50.71	TZITZIO	MICH.
MORELIA, MICH.	7489	MA. FERNANDA	60	TZITZIO	MICH.

MONTERREY, N.L.	14597	SN LUIS II	300	ANAHUAC	N.L.
MONTERREY, N.L.	14630	NORTEÑOS	500	ANAHUAC	N.L.
MONTERREY, N.L.	14390	EL DOS	100	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14393	LUCERO IV	57	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14419	MONICA 2	100	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14475	PAZ	60	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14383	AZUL CLARA	60	MINA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14398	EL LEON	200	MINA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14406	DON JULIO	24	MINA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14497	LIMON	200	MINA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14634	LA POPA	125300	MINA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14418	CALEB	200	SANTA CATARINA	N.L.
ZACATECAS, ZAC.	26081	EL CORTE	45	PINOS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutive anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Las solicitudes de concesión minera que pretendan amparar parcialmente o totalmente el terreno ocupado por el lote LA POPA E-60/14634, deberán presentarse en la Agencia de Minería en Monterrey, N.L., aun aquellas cuya superficie se localice en el Estado de Coahuila.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Minas, firma el Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, **Sergio Gerardo López Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública, respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2003, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicado el 4 de junio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 38 fracción II, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 penúltimo párrafo de su Reglamento, he tenido a bien ordenar la publicación de las Respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2/2003, Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. Una vez que los comentarios fueron analizados y discutidos en sesión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de fecha 14 de septiembre de 2004, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emite la respuesta para los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

**COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA,
RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-034-SCT2/2003,
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE JUNIO DE 2004.**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	SE RESUELVE	SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:
Ing. Mario A, Eb Valle, Jefe de la Unidad de Estudios, Centro SCT Colima, 14 de junio, 2004	1	FIGURA 6.- Página 12 Rayas separadoras de carriles, rayas guía en zonas de transición, rayas canalizadoras y rayas en la orilla del arroyo vial: DICE: CON CARRIL DE CAMBIO DE DICE: SIN CARRIL DE CAMBIO DE Todo parece indicar que la frase está incompleta de acuerdo a las figuras.	IMPROCEDENTE.- En la FIGURA 6.- Rayas separadoras de carriles, rayas guía en zonas de transición, rayas canalizadoras y rayas en la orilla del arroyo vial, que se encuentra en la página 12 del DOF: DICE: CON CARRIL DE CAMBIO DE VELOCIDAD DICE: SIN CARRIL DE CAMBIO DE VELOCIDAD	
	2	Existen dos anchos diferentes en las marcas de estacionamiento para discapacitados y son 3.8 y 3, se sugiere corregir con la dimensión correcta	PROCEDENTE.- En la FIGURA 15.- Marcas de estacionamiento para discapacitados, que se encuentra en la página 22 del DOF, se uniformarán los anchos de los cajones de estacionamiento para quedar de 3,8 m.	En la FIGURA 15, Marcas de estacionamiento para discapacitados, los anchos de los cajones de estacionamiento son de 3,8 m.
	3	"5. Especificaciones y características del señalamiento vertical 5.1. Clasificación Las señales verticales, según su función se clasifican como se indica en la tabla 9. Según su estructura de soporte, las señales verticales se clasifican en:" Este párrafo ubicado en la página 30 no corresponde al lugar donde se encuentra localizado, se sugiere colocarlo en la página 32 antes de la tabla 9 que es el lugar en que compagina.	PROCEDENTE.- Todas las tablas y figuras se ubicarán dentro del texto de la NOM, de manera que queden lo más cercanas posibles a su primera referencia, pero de forma que el espacio útil del DOF se aproveche al máximo.	
Ing. Jorge Ruiz Vera, Director General, Sistemas Inteligentes de Tráfico, S.A. de C.V., 24 de junio, 2004	4	No se menciona en ningún punto el uso de nuevos dispositivos para señalamiento con tecnología de diodos emisores de luz (LED por sus siglas en inglés) los cuales permiten reducir el consumo de energía y los costos de mantenimiento debido a su larga vida útil, que a su vez cuentan con alimentación solar a través de celdas solares. Estos dispositivos están siendo utilizados en otros países ofreciendo excelentes resultados en cuestión de disminución de accidentes, también en nuestro país se están llevando a cabo en algunos puntos de alta incidencia de accidentes teniendo como resultado disminución de hasta 100% de accidentes en la noche. (El Promovente presenta información sobre "vialetas inteligentes a LED's", "chevrones electrificados inteligentes", "paneles de señalización" y "pantallas de	PROCEDENTE.- 1. Cuando las condiciones meteorológicas dominantes en un tramo de la carretera o vialidad urbana lo amerite, para mejorar la visibilidad de los señalamientos horizontal y vertical, a criterio del proyectista, la luminosidad de los botones y delineadores, así como de las señales verticales, puede ser proporcionada por elementos retrorreflejos o por elementos emisores de luz propia, pero sin alterar las especificaciones y características establecidas en esta NOM para cada tipo de señal, siempre y cuando la utilización de un determinado tipo de botón, delineador o señal vertical con elementos emisores de luz propia, haya sido aprobada por la autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo	El inciso 4.7.1. Botones retrorreflejos y delimitadores, se modifica para quedar: "...Según su utilización, los retrorreflejos pueden ser de color blanco, amarillo o rojo, que estén dentro de las áreas correspondientes definidas por las coordenadas cromáticas presentadas en la tabla 12 (antes tabla 13, renumerada conforme a las modificaciones correspondientes al comentario Numeral 11, promovido por el Ing. Miguel Angel Juárez Castro, Profesor de la materia de Vías Terrestres en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto

		mensajes variables VMS"). Es de suma importancia incluir en dicha norma la utilización de esta tecnología con el propósito de aumentar la seguridad de las vías terrestres en el país.	con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 2. Las señales verticales de mensaje cambiante pueden ser usadas para informar a los usuarios, mediante mensajes luminosos y en tiempo real, sobre el estado del tránsito en la carretera o vialidad urbana, el estado físico del camino y la existencia de algún peligro potencial derivado por la ocurrencia de un accidente, la realización de trabajos que afecten el arroyo vial o por cualquier otra causa, así como para transmitir recomendaciones útiles que faciliten la conducción segura y eficaz de los vehículos, siempre y cuando la utilización de un determinado tipo de señal de mensaje cambiante, haya sido aprobada por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Politécnico Nacional). Cuando las condiciones meteorológicas dominantes en un tramo de la carretera o vialidad urbana lo ameriten, para mejorar la visibilidad de los botones retrorreflejantes y delineadores, a criterio del proyectista, su luminosidad puede ser proporcionada por elementos retrorreflejantes o por elementos emisores de luz propia, siempre y cuando los colores de los haces luminosos estén dentro de las áreas cromáticas mencionadas y que la utilización de un determinado tipo de botón o delineador con elementos emisores de luz propia, haya sido aprobada por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes." En el último renglón de la TABLA 8 Clasificación funcional del señalamiento vertical (antes TABLA 9, renumerada conforme a las modificaciones correspondientes al comentario Numeral 11, promovido por el Ing. Miguel Angel Juárez Castro, Profesor de la materia de Vías Terrestres en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional).-, se agrega "OD-13 Señales de mensaje cambiante" El inciso 5.6.5. Estructura de soporte original se renumera para quedar
--	--	--	---	---

				como inciso "5.6.6. Estructura de soporte" y se introduce el nuevo inciso "5.6.5. Señales de mensaje cambiable (OD-13) Son señales generalmente elevadas, que se utilizan para informar a los usuarios, mediante mensajes luminosos y en tiempo real, sobre el estado del tránsito en la carretera o vialidad urbana, el estado físico del camino y la existencia de algún peligro potencial derivado por la ocurrencia de un accidente, la realización de trabajos que afecten el arroyo vial o por cualquier otra causa, así como para transmitir recomendaciones útiles que faciliten la conducción segura y eficaz de los vehículos. Para informar a los conductores de las situaciones cambiantes, particularmente a lo largo de las carreteras y vialidades urbanas con altos volúmenes de tránsito, estas señales se diseñan para tener uno o más mensajes que puedan ser mostrados o borrados según se requiera, en forma manual, por control remoto o mediante controles automáticos que pueden detectar las condiciones que requieren señales con mensaje especial; se ubican en los sitios estratégicos donde los conductores puedan tomar decisiones oportunas, pero en los que no interfieran la visibilidad de las otras señales verticales contenidas en esta Norma. Teniendo en cuenta que la tecnología se está desarrollando en esta área de señalización y debido a las limitaciones que aún tiene, muchas señales de mensaje cambiable, no pueden ajustarse a la forma, color y dimensiones indicadas en esta Norma, por lo que no se establecen características específicas para ellas. Sin embargo, es esencial que deben sujetarse a los principios, diseños y aplicaciones contenidos en esta Norma. La utilización de un determinado tipo de señal de mensaje cambiable, debe ser aprobada por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El nuevo inciso "5.6.6. Estructura de soporte", queda: "Las señales diversas se deben fijar en estructuras de soporte,
--	--	--	--	---

				según su tipo, como se indica en los subincisos 5.7.1.2. y 5.7.2.2."
				Se agrega el párrafo "5.8. Señales verticales luminosas. Cuando las condiciones meteorológicas dominantes en un tramo de la carretera o vialidad urbana lo ameriten, para mejorar la visibilidad del señalamiento vertical y a criterio del proyectista, la luminosidad de las señales verticales puede ser proporcionada por elementos retrorreflejantes o por elementos emisores de luz propia, siempre y cuando no se alteren la forma, tamaño y color de los tableros y ni de los símbolos, pictogramas, leyendas, escudos y flechas que contengan, especificados en esta Norma para cada tipo de señal vertical. Los colores de los haces luminosos deben estar dentro de las áreas cromáticas establecidas para cada caso. La utilización de un determinado tipo de señal vertical luminosa, con elementos emisores de luz propia, debe ser aprobada por la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, previo acuerdo con la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones."
Ing. Guillermo A. López Portillo G., Director General, Señalización de México, S.A. de C.V., 19 de julio, 2004	5	Inciso 5.6.2.1. Indicadores de alineamiento (OD-6) Forma. Este inciso describe entre otras cosas los materiales que se podrán utilizar en la fabricación de dichos indicadores de alineamiento, concreto hidráulico, metálicos o PVC, a criterio del proyectista. Actualmente y desde hace tiempo se utilizan en Canadá, EU y diferentes países de la Comunidad Económica Europea	PROCEDENTE.- Los indicadores de alineamiento (OD-6) pueden ser, a criterio del proyectista, de concreto hidráulico, metálicos, de policloruro de vinilo (PVC), o de algún otro material flexible, inastillable y resistente a la intemperie.	Se modifica el subinciso 5.6.2.1. Forma: "...Los postes pueden ser, a criterio del proyectista, de concreto hidráulico, metálicos, de policloruro de vinilo (PVC) o de algún otro material flexible, inastillable y resistente a la intemperie."

		indicadores de alineamiento fabricados de fibra de vidrio poltrusionada, los cuales están desplazando rápidamente a los indicadores de alineamiento tradicionales, esto debido a varios factores. (El Promovente describe las ventajas de flexibilidad, resistencia, instalación y economía). Este material es producido en México y se exporta a Canadá y EU en diferentes formas, tales como barras redondas o cuadradas, solera, tubo, indicadores de alineamiento y snowmarkers. En		Se modifica el punto 5.7.1.2.2. Estructuras para indicadores de alineamiento (OD-6): "Los indicadores de alineamiento pueden ser, a criterio del proyectista, de concreto hidráulico, metálicos, de policloruro de vinilo (PVC), o de algún otro material flexible, inastillable y resistente a la intemperie....."
		México lo utilizan compañías como AT&T, Avantel y Marcatel, para la identificación de su red de fibra óptica. Ferromex para la identificación del derecho de vía. IUSA, DDK y SIBA como alma en la fabricación de aisladores sintéticos para CFE. Considero que el no incluir este material en dicho proyecto de norma estaría limitando la participación de los fabricantes y a su vez afectaría a las instituciones relacionadas al no permitirles obtener mejores beneficios. Por lo anterior, me permito solicitarle al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre que se agregue la fibra de vidrio poltrusionada como material autorizado para la fabricación de indicadores de alineamiento en el inciso 5.6.2.1. del PROY-NOM-034-SCT2-2003.		

	6	Inciso 5.6.2.2. Indicadores de alineamiento (OD-6) Tamaño. Este inciso describe las medida y forma para la fabricación de indicadores de alineamiento, ya sea concreto hidráulico, metálicos o PVC. Los indicadores de alineamiento de fibra de vidrio poltrusionada se recomienda que tengan un ancho de 10 cm, esto para lograr el mayor desempeño del material entre flexibilidad y dureza. Por este motivo es la medida autorizada en los países donde ya se utilizan. Mas no por esto, la medida de 10 cm de ancho es restrictiva, si ustedes basados en sus estudios determinan que el ancho de los indicadores de alineamiento debe ser diferente al de 10 cm, tal vez no logre el máximo desempeño pero aun así contará con todas y cada una de las propiedades mencionadas en el comentario 1. Por lo anterior, me permito solicitarle al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre que se agregue que si el indicador de alineamiento es de fibra de vidrio poltrusionada, el ancho del mismo deberá ser de 10 cm, en el inciso 5.6.2.2. de PROY-NOM-034-SCT2-2003.	PROCEDENTE.- Si los indicadores de alineamiento (OD-6) son de PVC, o de algún otro material flexible, inastillable y resistente a la intemperie, deben ser de diez (10) a trece (13) centímetros de ancho, con una curvatura en su sección transversal o un refuerzo vertical para evitar que se doblen cuando estén en posición vertical	Se modifica el subinciso 5.6.2.2. Tamaño: "... Si los postes son de policloruro de vinilo (PVC) o de algún otro material flexible, inastillable y resistente a la intemperie, deben ser de color blanco, de diez (10) a trece (13) centímetros de ancho, con una curvatura en su sección transversal o un refuerzo vertical para evitar que se doblen cuando estén en posición vertical y, en su caso, se deben colocar con la cara convexa hacia el sentido de aproximación del tránsito... El elemento retrorreflejante debe ser como mínimo de siete coma cinco (7,5) centímetros de altura y ocho (8,0) centímetros de ancho, colocado a diez (10) centímetros del extremo superior del poste, en el lado que sea visible por el tránsito que se aproxima." Se modifica el punto 5.7.1.2.2. Estructuras para indicadores de alineamiento (OD-6): "... Si los postes son policloruro de vinilo (PVC) o de algún otro material flexible, inastillable y resistente a la intemperie, deben ser de diez (10) a trece (13) centímetros de ancho..."
C. Miguel Angel Andrade Díaz, Gerente Nacional de Ventas, 3M México, S.A. de C.V., 21 de julio, 2004	7	En el punto 5.6.1.5., referente a señales diversas proponemos el cambio del color del indicador de obstáculos (OD-5) de negro con franjas de película retrorreflejante blanco, a fondo rojo retrorreflejante con franjas blancas retrorreflejantes, con el fin de aumentar la visibilidad del señalamiento un 50%.	IMPROCEDENTE.- El promover no presenta evidencias técnicas que demuestren que el cambio que propone aumenta la visibilidad de los indicadores de obstáculos (OD-5), en 50%. Los colores considerados en la NOM, han dado buenos resultados de acuerdo con la experiencia de muchos años que se tiene en México.	
	8	En el Proyecto de Norma Oficial Mexicana para el señalamiento y dispositivos de seguridad no se hace mención al señalamiento de zonas de construcción, los cuales deben incluirse a la norma para homologar el tipo y calidad del señalamiento de las zonas de construcción con el fin de elevar la seguridad tanto en carreteras como en vialidades urbanas.	IMPROCEDENTE.- Esta NOM considera el señalamiento horizontal y vertical de carácter permanente para las carreteras y vialidades urbanas, y no el señalamiento provisional que se utiliza en zonas de obra. Para este último caso, en el Programa Nacional de Normalización 2004, se ha previsto como tema nuevo, la NOM-086-SCT2/2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.	

	9	Anexamos la norma vigente de las características de los materiales retrorreflejantes para señalamiento y dispositivos de seguridad, N-CTM-5-03-001/00, del cual se puede tomar las especificaciones necesarias para que sean aplicadas en el nuevo proyecto de norma oficial en conjunto con las especificaciones propuestas, que anexamos para su estudio y uso para la especificación del uso de materiales retrorreflejantes fluorescentes y el uso de película antigraffiti para la protección del señalamiento.	IMPROCEDENTE.- Esta NOM tiene por objeto sólo establecer los requisitos generales que han de considerarse para diseñar e implantar el señalamiento vial de las carreteras y vialidades urbanas. En virtud de que existen diferentes procedimientos, productos y materiales para formar las marcas del señalamiento horizontal y fabricar las señales verticales, cuyo empleo depende del tipo de carretera o vialidad urbana donde se utilicen, de las solicitudes y condiciones meteorológicas dominantes a las que estarán sujetos, así como de su costo, de acuerdo con lo indicado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el proyectista que elabore el proyecto ejecutivo de la obra, deberá establecer en las especificaciones de construcción, como normas de calidad, dichos procedimientos, productos y materiales, así como los requisitos de calidad que han de satisfacer.	
TORZAT 23 de julio, 2004	10	Somos una empresa que ha realizado proyectos de señalamiento para Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) y en relación a esto, los superintendentes de conservación de los tramos carreteros nos solicitan que en nuestros proyectos indiquemos el uso de indicadores de alineamiento (OD-6) en material de lámina flexible, lo cual queda fuera de norma ya que únicamente se consideran los de concreto, los de PVC y los metálicos, pero estos últimos pueden ser de tubo de acero de 10.2 cm de diámetro o ángulos de lados iguales de 64 x 6 mm. Nuestra inquietud es: ¿por qué no se considera el tipo de señalamiento de lámina flexible con las dimensiones de los utilizados en material de PVC, ya que estos últimos nos ha tocado verlos quemados por el fuego?	PROCEDENTE.- Ver resolución y modificaciones correspondientes al comentario Numeral 5, promovido por el Ing. Guillermo A. López Portillo G., Director General de Señalización de México, S.A. de C.V.	
Ing. Miguel Angel Juárez Castro, Profesor de la materia de Vías Terrestres en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional, 29/jul./2004	11	En relación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2003, Señalamiento Horizontal y Vertical de Carreteras y Vialidades Urbanas, publicada en el Diario Oficial del 4 de junio del presente, me permito hacer el siguiente comentario: El objeto fundamental de la Norma es uniformizar la señalización vial en la red carretera nacional y las	PROCEDENTE.- Debido a que cada estado o municipio puede clasificar de forma diferente las carreteras de su jurisdicción, sin que exista congruencia con la clasificación contenida en este proyecto de NOM, se elimina dicha clasificación y se caracterizan las carreteras en función del número de carriles que tienen y del ancho de su arroyo vial.	El párrafo 3.2. Carretera, se modifica para quedar como "Camino público, ancho y espacioso, pavimentado y dispuesto para el tránsito de vehículos, con o sin accesos controlados, que puede prestar un servicio de comunicación a nivel nacional, interestatal,

		vialidades urbanas; sin embargo, el Proyecto de Norma considera para su aplicación la tipificación de las carreteras federales, situación que no caracteriza a las carreteras a nivel nacional, ya que los estados y municipios pueden clasificarlas de forma diferente. Para resolver esta situación se propone incorporar en el proyecto de Norma la caracterización de las carreteras en función del ancho del arroyo vial (ancho de calzada) para que su aplicación sea general para cualquier carretera del país.		estatal o municipal.” Se eliminan los incisos 3.2.1 Carretera Tipo ET, 3.2.2. Carretera Tipo A, 3.2.3. Carretera Tipo B, 3.2.4. Carretera Tipo C, 3.2.5. Carretera Tipo D, 3.2.6. Autopista y 3.2.7. Clasificación de Carreteras, así como la tabla 1 Clasificación de carreteras por sus secciones transversales y consecuentemente se renumeran todas las demás tablas. En las tablas 4 (antes 5) Ancho de la raya, 9 (antes 10) Dimensiones del tablero de las señales preventivas, 13 (antes 14) Dimensiones del tablero de las señales restrictivas, 15 (antes 16) Altura del tablero de las señales informativas de destino bajas, 16 (antes 17) Altura del tablero de las señales informativas de destino elevadas, 17 (antes 18) Altura del tablero de las señales informativas de recomendación e información general, 18 (antes 19) Dimensiones de los tableros de las señales turísticas y de servicios y 20 (antes 21) Dimensiones del tablero de los indicadores de curvas peligrosas, los textos “C y D”, “B2 y B4” y “ET2, ET4, A2, y A4” se sustituyen respectivamente por “Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m”, “Carretera de dos o tres carriles para ambos sentidos de circulación con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m” y “Carretera de cuatro o más carriles para ambos sentidos de circulación”. El inciso 4.7.1. Botones retrorreflejantes y delimitadores, se modifica para quedar como “...Los botones retrorreflejantes y delimitadores se deben
				“Carretera de cuatro o más carriles para ambos sentidos de circulación”. El inciso 4.7.1. Botones retrorreflejantes y delimitadores, se modifica para quedar como “...Los botones retrorreflejantes y delimitadores se deben

				colocar de acuerdo con lo indicado en las tablas 6 y 7 (antes 7 y 8), siempre en las carreteras de cuatro o más carriles para ambos sentidos de circulación. También en las rayas separadoras de carriles, de sentido de circulación y para delimitar carriles en contrasentido o de uso exclusivo en vías primarias y carreteras de dos o tres carriles para ambos sentidos de circulación con ancho de arrollo vial mayor de seis coma cinco (6,5) metros..." El apartado 5.4.1.3.3. Señales de distancia en kilómetros, se modifica para quedar como "...Para las carreteras de cuatro o más carriles para ambos sentidos de circulación, para cada sentido de circulación, las señales de distancia en kilómetros con escudo deben estar a cada cinco (5) kilómetros y los tableros sin escudo a cada kilómetro." El inciso 5.4.2. Señales informativas de destino (SID), se modifica para quedar como "... • Diagramáticas: Son señales bajas o elevadas que, previa aprobación de la Autoridad responsable de la carretera o vialidad urbana, se pueden utilizar en carreteras de cuatro o más carriles para ambos sentidos de circulación, vías de circulación continua y arterias principales, para..."
Ing. Rubén Cuéllar Salazar, Gerente de Calidad Técnica, Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, 2 de agosto, 2004	12	Se hacen del conocimiento de ese Comité Consultivo, los siguientes comentarios con la finalidad de que en su caso, la Norma Oficial tenga más claridad en sus aspectos técnicos, así como se posibilite el uso de los dispositivos y materiales que no limiten la participación de nuevas tecnologías, como más adelante se señala:	PROCEDENTE.- El nombre correcto de la NOM es "Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas" y su alcance queda claramente definido en el capítulo 1 Objetivo. Los dispositivos de seguridad serán objeto de un Proyecto de NOM distinto.	Se elimina el texto "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2003, Para el Señalamiento y Dispositivos de Seguridad de Carreteras y Vialidades Urbanas".

		La publicación menciona dos nombres distintos para el Proyecto de Norma PROY-NOM-034-SCT2-2003. El primero menciona SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS y el segundo menciona SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS. El comentario consiste en que se aclare, de ser el primer caso, que el contenido del proyecto de Norma no contempla dispositivos de seguridad, por lo que se infiere que este tipo de dispositivos será materia de otro Proyecto de Norma. De ser éste el caso, en otra Norma deberán incluirse dispositivos tales como defensas metálicas, barreras de concreto, dispositivos de amortiguamiento, y demás dispositivos de seguridad.		
	13	En el apartado 3. Definiciones se propone incluir algunas definiciones además de las que se muestran, tales como Autoridad, Camino Directo, Velocidad de operación, plaza de cobro, etc.	PROCEDENTE.- El capítulo 3 Definiciones, es un elemento que incluye las definiciones necesarias para el entendimiento de ciertos términos usados en la norma, por lo que no se formulan definiciones de aquellos términos cuyo significado o interpretación son suficientemente conocidos, precisos y claros (autoridad, camino directo, plaza de cobro), sin embargo sí es procedente definir el término "velocidad de operación".	El párrafo 3.4. Vialidad urbana original se renumera para quedar como párrafo 3.5. Vialidad urbana, junto con todos sus apartados y se introduce el nuevo párrafo "3.4. Velocidad de operación. Es la velocidad que adoptan los conductores al circular por la vialidad. Para fines de señalamiento se refiere al percentil 85 de la distribución de velocidad. Para el caso de vialidades en proyecto, la velocidad de operación debe ser al menos la velocidad de proyecto o de referencia. En vialidades urbanas en operación corresponde a la velocidad establecida por las autoridades correspondientes en los reglamentos de tránsito."

	14	En el apartado 3, se menciona la definición de Arroyo vial con la connotación que anteriormente se daba a Calzada, la cual se contempla en la Normativa SCT, por lo que podría crear confusión en su uso. Se propone dejar la definición como calzada, que en términos de ingeniería de carreteras es más utilizada. En su defecto, se deberá dar una revisada exhaustiva, ya que por ejemplo en la Figura 7 de la publicación se utiliza el término calzada en vez de arroyo vial.	PROCEDENTE.- En el apartado 3.4.1.1.2.4. de este proyecto, se define "calzada" como "Arteria principal que al salir del perímetro urbano, se transforma en carretera, o que liga la zona central con la periferia urbana, prolongándose en una carretera.", tal y como está definida en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, por lo que, para evitar confusiones con el término "calzada" empleado generalmente en el ámbito de carreteras, se decidió denominar este último como "arroyo vial". Sin embargo, es cierto que en la figura 7 se utilizó indebidamente el término "calzada" por lo que se sustituirá con el de "arroyo vial".	Los textos de la figura 7, que dicen: "Ancho de calzada de hasta 6,5 m" y "Ancho de calzada mayor de 6,5 m" se sustituyen respectivamente por "Ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m" y "Ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m.
	15	En el caso de la definición 3.2.6 Autopista se propone incluir la siguiente: Carretera Tipo ET o Tipo A, de calzadas separadas, con control total de accesos, flujo continuo y dos o más carriles por sentido de circulación.	IMPROCEDENTE.- Ver resolución y modificaciones correspondientes al comentario Numeral 11 promovido por el Ing. Miguel Angel Juárez Castro, Profesor de la materia de Vías Terrestres en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional.	
	16	Con relación a las definiciones 3.3.2.3 y 4, se recomienda hacerlas congruentes con el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la SCT, ya que anteriormente se consideraban señales informativas a las turísticas y de servicios.	IMPROCEDENTE.- Si bien es cierto que el Capítulo III Señales informativas, del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, de la SCT, agrupa las señales informativas de identificación, de destino, de recomendación, de información general y de servicios y turísticas, cada una de ellas las trata en incisos separados, tal y como se hace en esta NOM. Además, la SCT cuenta con el Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios, donde se tratan estas señales, independientemente de las señales informativas. Esta NOM, por ley, estará sobre cualquier manual, por lo que si existieran incongruencias entre una y otro, regirá lo establecido en la NOM. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a actualizar, cada vez que lo juzgue conveniente, sus manuales sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras, y sobre señalamiento turístico y de servicios.	

Ing. Rubén Cuéllar Salazar, Gerente de Calidad Técnica,	17	En el apartado 3.3.2.5 se propone incluir a los dispositivos de protección.	IMPROCEDENTE.- Los dispositivos de protección tienen una función diferente a la del señalamiento, por lo que no se consideran en esta NOM. En su caso, son objeto de un proyecto de NOM diferente.	
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, 2 de agosto, 2004	18	Con relación al apartado 4.2.3.1, y específicamente en el caso de autopistas en donde los anchos de acotamiento generalmente son mayores a dos (2) metros, se considera necesario que la raya en la orilla derecha sea continua, ya que debe restringirse el estacionamiento en el acotamiento debido a las altas velocidades que se desarrollan, ya que no por el hecho de contar con anchos de acotamiento mayores a 2 metros, se permite el estacionamiento.	IMPROCEDENTE.- Los acotamientos están concebidos precisamente para permitir el estacionamiento emergente de los vehículos en los casos de accidentes y descomposturas mecánicas. Cuando el acotamiento es menor de 2 m, el vehículo estacionado invade importantemente el carril de circulación y en las curvas, intersecciones, entradas y salidas, independientemente del ancho del acotamiento, el	
			vehículo estacionado puede afectar la visibilidad, con lo que, en ambos casos, aumenta el peligro en comparación con los vehículos estacionados en acotamientos con ancho mayor de 2 m, en tangentes, lo que se pretende comunicar al usuario mediante la utilización de la raya continua cuando el peligro es mayor y de la raya discontinua cuando es menor.	
	19	En el apartado 4.2.9 Rayas con espaciamiento logarítmico es necesario precisar qué tipo de botones de acuerdo con la definición, podrán ser utilizados.	PROCEDENTE.- En el inciso 4.2.9. de la NOM se dice que las rayas con espaciamiento logarítmico "...se deben complementar con los botones metálicos a que se refiere el párrafo 4.7.", párrafo que describe los botones retrorreflejantes y delineadores sobre el pavimento (DH-1), los botones retrorreflejantes sobre estructuras (DH-2) y los botones (DH-3), por lo que sí es necesario precisar el tipo de los botones para dichas rayas.	El inciso 4.2.9., donde dice "... con los botones metálicos a que se refiere el párrafo 4.7.", se modifica para quedar como: "4.2.7. ...con los botones (DH-3) a que se refiere el párrafo 4.7."; en la figura 10, donde dice "Zona de vibradores a base de botones metálicos", se modifica para quedar como "Zona de vibradores a base de botones (DH-3)", y el nombre de la figura 12 "Distribución de los botones metálicos en la zona de vibradores", se cambia para quedar como "Distribución de los botones (DH-3) en la zona de vibradores".

	20	En el apartado 4.7 Botones retrorreflejantes, delimitadores y botones, se considera adecuado el no utilizar la palabra vialeta la cual cuenta con derechos de autor por parte de un fabricante de este tipo de dispositivos marcadores de pavimento. Para este propósito, se considera necesario adecuar la Norma correspondiente de la Normativa SCT. En este apartado consideramos conveniente incluir botones o dispositivos internamente iluminados, a base de LED (diodos emisores de luz) con celda solar, batería de almacenamiento de energía, así como sensores para activación en ausencia de luz solar, o presencia de lluvia o niebla.	PROCEDENTE.- Ver resolución 1. y modificaciones correspondientes al comentario Numeral 4, promovido por el Ing. Jorge Ruiz Vera, Director General de Sistemas Inteligentes de Tráfico, S.A. de C.V. Esta NOM, por Ley, estará sobre cualquier norma técnica, de manera que al ser publicada la NOM, dejará de tener aplicación la Norma correspondiente de la Normativa SCT.	
	21	Se considera necesario incluir en el apartado 4.7 Botones retrorreflejantes, las características técnicas que deberán cumplir los materiales en cuanto a resistencia y reflectividad. Para ello consideramos que puede adecuarse la Norma ASTM-D-4280 a este particular.	IMPROCEDENTE.- Ver resolución correspondiente al comentario Numeral 9, promovido por el C. Miguel Angel Andrade Díaz, Gerente Nacional de Ventas de 3M México, S.A. de C.V.	
	22	Con relación al punto 5.7.1.2.1, así como la figura 31, para el caso de caminos y autopistas de altas especificaciones, o bien para algunos de los caminos definidos en la publicación como tipo ET o A, el comentario es en el sentido de que existen nuevas tecnologías que se utilizan actualmente en lugar de la soldadura para el caso particular de las orejas de las señales verticales; ya que por este motivo las señales pueden corroerse con más facilidad debido a la pérdida del galvanizado por el calentamiento posterior.	PROCEDENTE.- Conforme a la resolución correspondiente al comentario Numeral 9, promovido por el C. Miguel Angel Andrade Díaz, Gerente Nacional de Ventas de 3M México, S.A. de C.V., el proyectista que elabore el proyecto ejecutivo de la obra, deberá establecer en las especificaciones de construcción, como norma de calidad, el tipo de unión más conveniente entre las orejas y los tableros, por lo que se elimina de la NOM el adjetivo "soldadas".	Se modifica el punto 5.7.1.2.1. Estructuras de soporte para tableros de señales bajas: "...mediante orejas unidas al reverso de los mismos..." y en la figura 31, donde dice "Uniones soldadas" se deja como "Uniones".
	23	Se propone incluir en el apartado 5.7.1.2.1, que todo el señalamiento vertical bajo será fabricado en lámina de acero calibre 16 de calidad ASTM A 924 obtenida mediante proceso de laminación en caliente con un límite de fluencia mínimo de $f_y = 2320 \text{ kg/cm}^2$, galvanizada por inmersión en caliente controlado por proceso continuo capa g-90 equivalente a 90 onzas/pie ² en ambas caras, con ceja perimetral de 2.54 cm troquelada de un impacto, con orejas en lámina de acero calibre 14 galvanizada por inmersión continua, unidas a la señal mediante punición mecánica.	IMPROCEDENTE.- Ver resolución correspondiente al comentario Numeral 9, promovido por el C. Miguel Angel Andrade Díaz, Gerente Nacional de Ventas de 3M México, S.A. de C.V.	

	24	Por otra parte, se considera conveniente incluir conceptos tales como pintura termoplástica para ser utilizada en rayas logarítmicas con sobreespesor, o bien como rayas delimitadores de carriles de espesor variable; señalamientos de mensaje variable; dispositivos internamente iluminados (botones, señales, etc.), así como otros dispositivos que consideran innovaciones tecnológicas.	PROCEDENTE.- En lo referente a "señalamientos de mensaje variable; dispositivos internamente iluminados (botones, señales, etc.), así como otros dispositivos que consideran innovaciones tecnológicas", ver resolución y modificaciones correspondientes al comentario Numeral 4, promovido por el Ing. Jorge Ruiz Vera, Director General de Sistemas Inteligentes de Tráfico, S.A. de C.V. Lo que corresponde a "pintura termoplástica" es impropio de acuerdo con la resolución correspondiente al comentario Numeral 9, promovido por el C. Miguel Angel Andrade Díaz, Gerente Nacional de Ventas de 3M México, S.A. de C.V.	
	25	También se propone actualizar el Manual de Señalamiento de la SCT, para que se incluyan señales que no están contempladas, tales como uso del cinturón de seguridad, láminas de agua, asentamientos, etc.	PROCEDENTE.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a actualizar, cada vez que lo juzgue conveniente, sus manuales sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras, y sobre señalamiento turístico y de servicios.	

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

III. DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 126-16-63 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Diego Chalma, Municipio de Tehuacán, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 401-1-0100 de fecha 26 de abril del 2000, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 101-99-86.64 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán del Estado de Puebla, para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de monumentos arqueológicos, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12320. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 126-16-63 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en virtud de la anuencia otorgada mediante escrito de fecha 6 de junio del 2003 suscrito por el Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal, así como por el Presidente del Consejo de Vigilancia del núcleo agrario "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 10 de enero de 1920, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 1920 y ejecutada el 20 de marzo de 1921, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 212-00-00 Has., para beneficiar a 44 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1938, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 1939 y ejecutada el 28 de diciembre de 1938, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 829-80-00 Has., para beneficiar a 35 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 30 de agosto de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1976, se expropió al ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 24-28-47 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de la ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla; por Decreto Presidencial de fecha 13 de octubre de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1995, se expropió al ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 4-53-02 Has., a favor del Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, para destinarse a la creación de una unidad deportiva y centros educativos; por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo del 2000, se expropió al ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 1-04-51.01 Ha., a favor del Gobierno del Estado de Puebla, para destinarse a la construcción de un hospital regional de zona del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la creación del equipamiento hospitalario que será de indudable beneficio para la región; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de octubre del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre del 2000, se expropió al ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, una superficie de 10-84-59.16 Has., a favor del Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, para destinarse a constituirlos como reserva territorial y, en su oportunidad, satisfacer las necesidades de vivienda y desarrollo urbano.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ahora Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 04 0981 de fecha 15 de junio del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el Artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$6,798.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 126-16-63 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$857,678.51.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en la superficie que se expropia se ubica la zona arqueológica denominada La Mesa o Tehuacán Viejo, la que se encuentra protegida legalmente por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, no obstante, el régimen de propiedad social limita al Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizar sus objetivos propios señalados en el artículo segundo de su Ley Orgánica.

En la zona arqueológica de referencia se encuentra una concentración importante de vestigios arqueológicos, tales como arquitectura, escultura de barro y pintura mural con casi mil años de antigüedad

que de no ser atendidos con prontitud, serán gravemente afectados por la erosión natural, las acciones de saqueo y el crecimiento de la mancha urbana de la Ciudad de Tehuacán; por lo que es necesaria su conservación, protección y restauración como patrimonio cultural de la Nación, lo cual sólo es posible garantizar plenamente mediante la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la conservación de monumentos arqueológicos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 126-16-63 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, será a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de monumentos arqueológicos. Debiéndose cubrir por el citado instituto la cantidad de \$857,678.51 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 126-16-63 Has., (CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán del Estado de Puebla, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien las destinará a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de monumentos arqueológicos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$857,678.51 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN DIEGO CHALMA", Municipio de Tehuacán del Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1213 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL DOSCIENTOS TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 3 de diciembre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.10, 4.03 y 3.99, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.28, 3.86 y 3.85, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 205750)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.7387 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de Noviembre de 2004.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00203
Albania	Lek	0.01031
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01390
Argentina	Peso	0.33884
Australia	Dólar	0.77520
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65259
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12460
Brasil	Real	0.36390
Bulgaria	Lev	0.67930
Canadá	Dólar	0.84225
Chile	Peso	0.00170
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (2)	0.40323
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.95502
Costa Rica	Colón	0.00220
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17899
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16044

El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27228
Eslovaquia	Corona	0.03386
Estonia	Corona	0.08497
Etiopía	Birr	0.11628
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03552
Fidji	Dólar	0.61150
Filipinas	Peso	0.01781
Ghana	Cedi (2)	0.11005
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.91080
Guatemala	Quetzal	0.12911
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.02778
Honduras	Lempira	0.05388
Hong Kong	Dólar	0.12859
Hungría	Forint	0.00539
India	Rupia	0.02232
Indonesia	Rupia (2)	0.11105
Irak	Dinar	0.32236
Islandia	Corona	0.01536
Israel	Shekel	0.22894
Jamaica	Dólar	0.01630
Japón	Yen	0.00973
Jordania	Dinar	1.40954
Kenya	Chelín	0.01230
Kuwait	Dinar	3.39317
Líbano	Libra (2)	0.66028
Libia	Dinar	0.74405
Lituania	Litas	0.38478
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	0.32571
Marruecos	Dirham	0.11914
Nicaragua	Córdoba	0.06192
Nigeria	Naira	0.00752
Noruega	Corona	0.16409
Nueva Zelanda	Dólar	0.71665
Pakistán	Rupia	0.01673
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16353
Perú	Nuevo Sol	0.30271
Polonia	Zloty	0.31525
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04292
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.17301
Rep. De Yemen	Rial	0.00549
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00230
Rep. Dominicana	Peso	0.03571
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.11378
Rumania	Leu (2)	0.03428
Singapur	Dólar	0.61104
Siria	Libra	0.01925
Sri-Lanka	Rupia	0.00954
Suecia	Corona	0.14934
Suiza	Franco	0.87889
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02535
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03108
Tanzania	Chelín	0.00095

Trinidad y Tobago	Dólar	0.16064
Turquía	Lira (2)	0.00070
Ucrania	Hryvna	0.18809
Uruguay	Peso	0.03756
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.32880
Venezuela	Bolívar (2)	0.52138
Vietnam	Dong (2)	0.06335
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01706

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

IV. ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el artículo 7o. fracción IV del Reglamento de la Asamblea General del Instituto, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, el 24 de abril de 1972 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que dio origen al INFONAVIT.

2. Que desde su creación, el Instituto ha venido adecuando su modelo de organización, buscando siempre una mayor eficiencia y transparencia en sus operaciones, en beneficio de los trabajadores de México.

3. Que en la sesión ordinaria número 82, la H. Asamblea General emitió la Recomendación 1.28, mediante la cual solicitó que se estudiara la conveniencia de que la función operativa de Recaudación Fiscal tuviera una dependencia directa de la Dirección General del Instituto, como proceso sustantivo. En cumplimiento a esta recomendación, es necesario transformar la Coordinación General de Recaudación Fiscal en una Subdirección General, con reporte directo al Director General, desincorporándola de la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

4. Que en la sesión ordinaria número 619 del H. Consejo de Administración, celebrada el 11 de diciembre de 2002, el Director General informó a ese Organismo de Gobierno sobre el lanzamiento del "5o. Objetivo Institucional", referido a fomentar el desarrollo laboral, profesional y personal de los empleados del INFONAVIT. Este objetivo se suma a los otros cuatro definidos en términos de fortalecer financieramente al Instituto; ampliar el número de derechohabientes beneficiados con créditos hipotecarios; contribuir al desarrollo social y humano de los trabajadores y sus familias, y transparentar y eficientar la operación del Instituto.

5. Que en congruencia con este 5o. objetivo y reconociendo el valor estratégico del factor humano en el logro de las metas institucionales, es necesario reubicar y redimensionar la función de administración

de personal, transfiriéndola de la Subdirección General de Innovación y Calidad a la Subdirección General de Planeación y Finanzas, con el fin de incorporar el desarrollo del capital humano al proceso de planeación integral, al tiempo de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados y contribuir a un mejor clima laboral.

6. Que el constante proceso de modernización en el que se encuentra inmerso el INFONAVIT requiere que la Subdirección General de Innovación y Calidad concentre sus esfuerzos en las funciones tecnológicas, de sistemas y de procesos.

7. Que derivado de lo anterior y con el propósito de lograr niveles de servicio óptimos al interior de la organización, así como para eficientar el control del gasto, es necesario que las funciones de adquisiciones y servicios generales se transfieran de la Subdirección General de Innovación y Calidad a la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

8. Que para garantizar la exitosa implantación de los nuevos modelos operativos que resultan del proceso de cambio estructural del Instituto, es conveniente brindar un mayor respaldo y autonomía a la operación de las delegaciones regionales, aumentando el tramo de control. En este sentido, es necesario suprimir las tres Coordinaciones Generales de Zona, creando una Subdirección General de Delegaciones con una estructura especializada.

9. Que para consolidar el proceso de desincorporación de la reserva territorial del INFONAVIT, es conveniente que ésta se vincule directamente con la operación de las delegaciones regionales, por lo que se hace necesario transferir esta función de la Subdirección General de Planeación y Finanzas a la Subdirección General de Delegaciones.

10. Que en congruencia con la prioridad de incrementar cada vez más el otorgamiento de crédito para vivienda económica, a fin de atender las necesidades de los trabajadores de menores ingresos, así como para avanzar de manera definitiva en la solución de diversos problemas en conjuntos habitacionales ubicados en las diferentes delegaciones regionales, es conveniente que la Subdirección General Técnica transfiera estas funciones a la Subdirección General de Delegaciones.

11. Que derivado de lo anterior, es necesario que la Subdirección General Técnica focalice sus esfuerzos en mejorar sustancialmente la calidad de las viviendas y promover la existencia de una oferta suficiente, de acuerdo con las metas crediticias autorizadas por la H. Asamblea General.

12. Que la Subdirección General de Crédito requiere un reforzamiento, tanto en los aspectos de operación y diseño de productos, como en la promoción y orientación al derechohabiente, por lo que es necesario adecuar su estructura orgánica para fortalecer su actuación como eje de las funciones sustantivas del Instituto.

13. Que mediante Resolución RCA-0822-02/04, tomada en la sesión ordinaria número 633, celebrada el día 3 de marzo de 2004, el H. Consejo de Administración facultó a la Comisión de Seguimiento de Metas para que analizara y dictaminara sobre los documentos para remitirse directamente a la H. Asamblea General en su sesión ordinaria número 85.

14. Que en la sesión número 634 ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2004, el H. Consejo de Administración tomó las Resoluciones RCA-0848-03/04 y RCA-0850-03/04, mediante las cuales se aprobó que se sometiera a la consideración y aprobación, en su caso, de la H. Asamblea General, diversas modificaciones al Estatuto Orgánico del INFONAVIT, incluyendo la creación de las Subdirecciones Generales de Recaudación Fiscal y de Delegaciones, respectivamente.

15. Que con fundamento en la citada Resolución RCA-0822-02/04 del H. Consejo de Administración, la Comisión de Seguimiento de Metas aprobó el dictamen de la sesión número 153, celebrada el 14 de abril de 2004, con relación a la documentación para la sesión ordinaria número 85 de la H. Asamblea General, incluyendo como inciso D), las modificaciones al Estatuto Orgánico del INFONAVIT.

16. Que las adecuaciones más recientes al Estatuto Orgánico del INFONAVIT fueron aprobadas mediante Acuerdo número 1129, tomado en la sesión ordinaria número 82 de la H. Asamblea General, celebrada el 13 de diciembre de 2002. Dichas reformas al Estatuto Orgánico del INFONAVIT fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de abril de 2003.

17. Que en la sesión ordinaria número 85, celebrada el 29 de abril de 2004, la H. Asamblea General del INFONAVIT tomó el Acuerdo número 1183, mediante el cual se aprobaron las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

**ESTATUTO ORGANICO
DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

Es el ordenamiento jurídico que describe, de manera general, las atribuciones y funciones de cada una de las áreas de primer nivel de la estructura general del Instituto.

**TITULO PRIMERO
De la Dirección General**

ARTICULO 1o. El Director General, como autoridad ejecutiva del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales, pero cuando sean en favor de personas ajenas al Instituto deberá recabar previamente el acuerdo del Consejo de Administración.

El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Instituto;

II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del INFONAVIT;

III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz pero sin voto;

IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;

V. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

VI. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente;

VII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Instituto;

VIII. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de financiamientos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 42 de la Ley del INFONAVIT a ser subastados y otorgados, según corresponda, por el Instituto;

IX. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del Secretario General, de los Subdirectores Generales, del Contralor Interno y de los Delegados Regionales;

X. Dirigir las actividades de las Subdirecciones Generales, de la Contraloría Interna y de la Coordinación de Comunicación Social;

XI. Nombrar y remover al personal del Instituto, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;

XII. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y del personal del Instituto, en su caso;

XIII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;

XIV. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto, y

XV. Las demás que le señalen la Ley del Instituto y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 2o. La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera, para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTICULO 3o. En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el funcionario que designe el propio Director General.

TITULO SEGUNDO

De las Direcciones Sectoriales

ARTICULO 4o. Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General.

Para el efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley, los Directores Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto;

II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia con voz pero sin voto;

III. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, por conducto del Director General;

IV. Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de las Comisiones Consultivas Regionales en lo referente al sector que representan;

V. Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Instituto;

VI. Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Instituto;

VII. Ser órgano de enlace a solicitud de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda, y

VIII. En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Instituto, relacionadas con su competencia.

ARTICULO 5o. Las Direcciones Sectoriales dispondrán de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera, para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

TITULO TERCERO

De la Secretaría General

ARTICULO 6o. La Secretaría General fungirá como unidad de apoyo a los órganos colegiados y tendrá a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, así como todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos, con las atribuciones y funciones que establezcan los Reglamentos de dichos órganos tripartitos.

En las ausencias temporales del Secretario General, el Prosecretario ejercerá sus funciones.

ARTICULO 7o. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General deberá establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales.

ARTICULO 8o. La Secretaría General fungirá como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales, en los términos que establezca el Reglamento de dichos órganos de consulta.

ARTICULO 9o. La Secretaría General fungirá, a través de la Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de los Comités Internos cuya responsabilidad no corresponda a otra Unidad Administrativa.

TITULO CUARTO

De las Subdirecciones Generales

CAPITULO I

ARTICULO 10o. Para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y funciones de sus órganos, el Instituto contará con las Subdirecciones Generales de Crédito, de Administración de Cartera, Jurídica y de Fiscalización, de Recaudación Fiscal, Técnica, de Innovación y Calidad, de Planeación y Finanzas, y de Delegaciones.

ARTICULO 11o. La Dirección General conducirá las actividades de las Subdirecciones Generales de conformidad con el presente Estatuto, las que, independientemente de las funciones específicas de cada una de ellas, tendrán las siguientes de carácter general:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- II. Establecer procedimientos administrativos internos de los asuntos en el ámbito de su competencia;
- III. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional, particularmente observar que se establezcan fianzas u otro tipo de garantías que protejan el patrimonio del Instituto, en el ámbito de su competencia;
- IV. Delegar facultades a las Delegaciones Regionales y normar y planear el ejercicio de dichas facultades;
- V. Coordinar sus actividades con las de los titulares de otras áreas, así como con instituciones públicas, privadas o sociales relacionadas con su competencia;
- VI. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las unidades que le sean adscritas por el Director General;
- VII. Coadyuvar a promover el desarrollo de su personal, participando en la formulación de cursos de capacitación, y
- VIII. Formular y emitir opiniones e informes.

ARTICULO 12o. Las Subdirecciones Generales tendrán igual rango y contarán con las unidades administrativas necesarias para la realización de las funciones encomendadas, en los términos de los presupuestos y tabuladores aprobados.

CAPITULO II

De la Subdirección General de Crédito

ARTICULO 13o. La Subdirección General de Crédito tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asegurar que los sistemas de otorgamiento de crédito respondan adecuadamente a los requerimientos de operación en todas sus fases;
- II. Adecuar el procedimiento de otorgamiento de crédito para brindar al derechohabiente un servicio más ágil y eficaz;
- III. Asegurar que el otorgamiento de crédito se realiza dentro de los parámetros de riesgo establecidos por la Subdirección General de Planeación y Finanzas;
- IV. Garantizar la calidad financiera de los créditos originados, asegurando la veracidad y pertinencia de la documentación e información tanto del crédito propiamente dicho, como de sus aspectos técnicos y jurídicos, en coordinación con las áreas competentes;
- V. Ofrecer al derechohabiente alternativas innovadoras para solicitar y tramitar su crédito;

VI. Revisar y proponer los ajustes necesarios a las pólizas de seguro de las viviendas con objeto de garantizar el valor de las mismas al momento del otorgamiento del crédito;

VII. Asegurar la adecuada formalización de los créditos mediante la integración del expediente personal y de vivienda, así como la firma e inscripción de la escritura, de acuerdo a las normas establecidas por las Subdirecciones Generales Jurídica y de Fiscalización y de Administración de Cartera;

VIII. Evaluar desde el punto de vista de los derechohabientes los distintos procesos de originación y asignación de los créditos;

IX. Vigilar la correcta aplicación, distribución y registro de los recursos destinados a las diferentes líneas de crédito y subastas;

X. Instrumentar aquellos apoyos a los constructores que sean con cargo a los créditos de los trabajadores;

XI. Promocionar, asesorar y operar la colocación de créditos ante instituciones financieras, al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del INFONAVIT;

XII. Proponer al Consejo de Administración las innovaciones y mejoras a las distintas alternativas de crédito, para ejecutarlas y satisfacer las necesidades de los diferentes grupos de derechohabientes del Instituto;

XIII. Apoyar, orientar y capacitar al personal de las Delegaciones en el proceso de otorgamiento de crédito;

XIV. Promover y administrar programas de colaboración y apoyo con entidades gubernamentales, instituciones financieras y crediticias, así como con organismos privados, en el área de su competencia;

XV. Asesorar a los derechohabientes en lo referente a sus derechos para obtener financiamiento para la adquisición de una vivienda digna y en toda aquella información y orientación que requieran por parte del Instituto;

XVI. Proporcionar a la Subdirección General de Planeación y Finanzas la información del área de su competencia para la elaboración del Programa Anual de Financiamientos del Instituto;

XVII. Establecer procedimientos internos para los asuntos de su competencia;

XVIII. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos emitidos con base en los planes institucionales de calidad;

XIX. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia;

XX. Instrumentar las acciones necesarias para la selección, evaluación y certificación de procesadores externos de solicitudes de crédito y para la evaluación de prestadores externos de servicios notariales, de avalúos y de verificación de obra, y

XXI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO III

De la Subdirección General de Administración de Cartera

ARTICULO 14o. La Subdirección General de Administración de Cartera tendrá las siguientes funciones:

I. Registrar, operar, supervisar y controlar la cartera de créditos, una vez que éstos hayan sido otorgados y hasta su liquidación definitiva. Las funciones sustantivas a considerar son: la conciliación de cifras contables con las áreas con quienes se interactúa; aplicación de pagos; análisis de amortización; generación y envío de estados de cuenta y comunicación a acreditados; evaluación de la cartera, atención a acreditados y resolución de quejas y aclaraciones; recuperación y cobranza judicial y extrajudicial; emitir oportunamente los Avisos de Suspensión de la Retención cuando el crédito haya sido liquidado, traspasado o cancelado y, en general, funciones relacionadas con los créditos que se encuentran en administración;

II. Establecer los programas y sistemas internos para el control y recuperación de créditos, en coordinación con las áreas de informática;

III. Planear, diseñar e instrumentar estrategias de cobro conforme a los planes aprobados, así como administrar el proceso de recuperación de los créditos otorgados, a través de la aplicación de programas e instrumentos administrativos y legales existentes y aquellos que, en su caso, aprueben los Organos Colegiados, que coadyuven a su amortización;

IV. Ejecutar los programas de abatimiento de la cartera vencida, así como el seguimiento de los casos previstos en la Ley del INFONAVIT, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización;

V. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los acreditados que no están sujetos a una relación laboral, conforme a las autorizaciones que, en su caso, reciban del Consejo de Administración. Instrumentar y operar los programas de recuperación necesarios que permitan una atención y seguimiento personalizado a los acreditados en el Régimen Especial de Amortización, y coordinándose con el Area de Fiscalización para los que se encuentren en el Régimen Ordinario;

VI. Realizar gestiones y emitir solicitudes a los trabajadores para el pago de abonos omitidos, en los casos que no se encuentren sujetos a una relación laboral y que no estén inscritos en los programas de facilidades de pago al acreditado;

VII. Administrar la cartera descontada a las entidades financieras que, en su caso, sea aprobada por el Consejo de Administración, en los términos del artículo 42 de la Ley del Instituto;

VIII. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera, para la propuesta de estrategias de cobranza y recuperación, así como para informar a los Organos Colegiados;

IX. Instrumentar los mecanismos de control y conciliación con las áreas de tesorería y recaudación, de los ingresos al Instituto por los diferentes esquemas de recuperación de cartera;

X. Establecer el control de los programas para la devolución y compensación de las cantidades pagadas en exceso por amortizaciones de crédito al Fondo Nacional de la Vivienda;

XI. Asegurar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración y custodia de los expedientes de los acreditados, en la medida que representan la garantía documental de la cartera de créditos del Instituto, así como lo referente a la liberación de adeudos, de acuerdo a las normas establecidas por la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización;

XII. Preparar y administrar la cartera institucional susceptible de respaldar la emisión de títulos hipotecarios y ser utilizada en otros esquemas de financiamiento previamente aprobados por el Consejo de Administración;

XIII. Establecer procedimientos internos para los asuntos de su competencia;

XIV. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos emitidos con base en los planes institucionales de calidad;

XV. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia;

XVI. Coordinar y dar seguimiento con el Area de Fiscalización, a las metas de cobranza de empresas omisas;

XVII. Establecer y coordinar programas a efecto de concluir con el rezago histórico en materia de titulación e inscripción;

XVIII. Administrar los bienes que se adjudique el Instituto, derivado de los juicios de recuperación de la cartera hipotecaria;

XIX. Establecer programas que aseguren la reasignación expedita de la vivienda recuperada por el Instituto, a los trabajadores derechohabientes, en términos de los lineamientos aplicables para reasignación de vivienda, y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO IV

De la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización

ARTICULO 15o. La Subdirección General Jurídica y de Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto en toda clase de convenios, contratos o actos jurídicos que conforme a las instrucciones o poderes generales o especiales le otorgue la Dirección General, así como llevar el registro y control de los mismos;

II. Proporcionar asesoría y soporte, así como normar jurídicamente, a efecto de asegurar que las operaciones se realizan con apego a la Ley y normatividad aplicables;

III. Revisar y sancionar legalmente todos los actos jurídicos, convenios y contratos en que sea parte el Instituto;

IV. Ejercer las atribuciones que corresponden al Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 30 y 55 de su Ley y en los términos que establezcan los Reglamentos Internos del Instituto en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo y el de Imposición de Multas por Infracción a las disposiciones de la Ley, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 24 de marzo de 1998;

V. Establecer procedimientos administrativos internos de los asuntos en el ámbito de su competencia;

VI. Difundir la normatividad y procedimientos emitidos;

VII. Establecer las normas de los programas para la devolución y compensación de las cantidades pagadas en exceso de las aportaciones y amortizaciones de crédito, al Fondo Nacional de la Vivienda;

VIII. Establecer las normas de los programas de titulación e inscripción ante los Registros Públicos de la Propiedad, de los instrumentos públicos o privados a que se refiere la Ley del Instituto;

IX. Intervenir en los actos jurídicos para la enajenación de la reserva territorial del Instituto, así como establecer y coordinar programas para la recuperación de esta última cuando se encuentre invadida o con problemas jurídicos;

X. Revisar y sancionar los aspectos legales de todas las convocatorias de subastas o licitaciones que lleve a cabo el Instituto y participar en los procesos de éstas;

XI. Suscribir convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás autoridades fiscales locales, para coadyuvar en la función recaudatoria del Instituto;

XII. Determinar los lineamientos y establecer los procedimientos para controlar los recursos administrativos y juicios de carácter fiscal en que el Instituto sea parte;

XIII. Defender los intereses del Instituto ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante el Poder Judicial de la Federación en su carácter de organismo fiscal autónomo;

XIV. Asesorar en materia jurídica a la Subdirección General de Administración de Cartera, en lo referente a programas de abatimiento de la cartera vencida, fijando los lineamientos y criterios a seguir en esta materia;

XV. Llevar el control de los poderes que otorgue el Director General, en términos del artículo 23 fracción I de la Ley del INFONAVIT, a los funcionarios del Instituto o terceros que autorice el Consejo de Administración, así como las revocaciones de dichos poderes;

XVI. Normar y supervisar la función jurídica de las delegaciones regionales, así como normar la correspondiente a fiscalización;

XVII. Revisar y sancionar la reglamentación interna y normatividad en el ámbito de su competencia que se someterá a los órganos colegiados del Instituto para su aprobación;

XVIII. Verificar que los anteproyectos y proyectos ejecutivos en materia de subastas reúnan los requisitos indispensables para la contratación del financiamiento;

XIX. Intervenir con la representación del Instituto en los juicios y conflictos jurídicos en los que éste sea parte;

XX. Diseñar la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del INFONAVIT intervengan en litigios en los que el Instituto sea parte o tenga algún interés, vigilando que se apeguen en todo momento a los intereses institucionales;

XXI. Difundir y unificar los criterios jurídicos en la aplicación de las normas que rigen al Instituto y actuar como órgano de consulta respecto a ellas;

XXII. Formular y someter a la Dirección General las propuestas de proyectos de ley, reglamentos, reglas generales, instructivos, acuerdos y circulares, relativos a las actividades del Instituto;

XXIII. Coordinar el desahogo de las vistas y demás solicitudes que formule la Comisión de Inconformidades y de Valuación, en los términos del Reglamento respectivo;

XXIV. Autorizar la aceptación de fianzas que otorguen desarrolladores, contratistas, proveedores y terceros, que garanticen obligaciones a su cargo ante el Instituto, en los contratos y convenios que éstos celebren;

XXV. Establecer las normas y acciones para la aplicación de sanciones a empresas que presten sus servicios al Instituto;

XXVI. Atender las relaciones jurídico-laborales con el personal del Instituto, en coordinación con la Subdirección General de Planeación y Finanzas;

XXVII. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia;

XXVIII. Establecer procedimientos internos para los asuntos de su competencia;

XXIX. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos emitidos con base en los planes institucionales de calidad, y

XXX. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO V

De la Subdirección General de Recaudación Fiscal

ARTICULO 16o. La Subdirección General de Recaudación Fiscal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Verificar el sistema de administración de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, depositadas en las subcuentas de vivienda de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de los descuentos patronales para la amortización de los créditos, a fin de detectar las posibles omisiones para requerir su pago;

II. Establecer el control de los programas para la devolución y compensación de las cantidades pagadas en exceso de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda;

III. Coordinarse con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en términos de la Ley del INFONAVIT, en la elaboración de los lineamientos o procedimientos respecto de la operación de los fondos de la Subcuenta de Vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores administradas por las AFORES;

IV. Coordinar la operación de fiscalización del INFONAVIT con otras entidades, dentro del marco legal aplicable;

V. Supervisar la función de fiscalización de las delegaciones regionales;

VI. Administrar la entrega de los depósitos en el Fondo Nacional de la Vivienda;

VII. Establecer procedimientos internos para los asuntos de su competencia;

VIII. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos emitidos con base en los planes institucionales de calidad;

IX. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia, y

X. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI

De la Subdirección General Técnica

ARTICULO 17o. La Subdirección General Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Normar, controlar, evaluar y vigilar las acciones para la evaluación técnica de los proyectos ejecutivos y el desarrollo de los programas de construcción de vivienda financiada por el Instituto, a través del sistema de subastas;

II. Establecer procedimientos administrativos internos de los asuntos en el ámbito de su competencia;

III. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad y procedimientos emitidos;

IV. Validar técnicamente los proyectos de vivienda en paquetes de línea II;

V. Evaluar con apego a la normatividad y desde el punto de vista urbanístico, de infraestructura y arquitectónico las ofertas de paquetes de vivienda en líneas II y III que se presenten al Instituto;

VI. Emitir normas y procedimientos relativos a la supervisión, valuación, inspección y verificación de las obras en el sistema de subastas y de paquetes de líneas II, III, cofinanciamientos y demás esquemas de financiamiento;

VII. Realizar la evaluación operativa de las empresas de supervisión, valuación, verificación, compañías constructoras y promotoras que participen en los programas de financiamiento de vivienda;

VIII. Administrar y promover la vivienda institucional con la demanda, a través de organismos, empresas e instituciones en la materia;

IX. Verificar que las viviendas nuevas o usadas que vayan a ser objeto de créditos del Instituto reúnan los requisitos señalados en las Reglas para el Otorgamiento de Crédito a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto;

X. Revisar y sancionar los costos estimados del valor de la obra en los financiamientos que otorgue el Instituto;

XI. Revisar y sancionar los precios de venta de las viviendas para asegurar que los créditos con las que se adquieran, estén suficientemente respaldados con una garantía hipotecaria;

XII. Analizar, evaluar y dictaminar los anteproyectos y proyectos de construcción de vivienda en lo relativo a aspectos arquitectónicos, de ingeniería y equipamiento urbano conforme a las normas expedidas;

XIII. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia;

XIV. Verificar que las ofertas de paquetes en línea II y las solicitudes de paquetes en línea III y cofinanciamiento y demás esquemas de financiamiento, reúnan la documentación señalada en los instructivos correspondientes;

XV. Evaluar desde el punto de vista crediticio los paquetes de línea II y III, cofinanciamientos, subastas y demás esquemas de financiamiento, incluido el descuento de cartera, que se presenten para aprobación del Instituto, y

XVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO VII

De la Subdirección General de Innovación y Calidad

ARTICULO 18o. La Subdirección General de Innovación y Calidad tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Elaborar y aplicar la normatividad que garantice que los servicios del Instituto cumplan con las más estrictas normas de calidad, transparencia, eficiencia y bajo costo, a través de la mejora continua e innovación de los sistemas y los procesos;
- II. Conducir los procesos de modernización administrativa del Instituto a nivel central y regional;
- III. Estudiar, analizar y diagnosticar sobre la estructura, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo del Instituto, a fin de lograr una mayor simplificación administrativa;
- IV. Proponer y orientar las acciones necesarias para el logro de los objetivos y metas del Instituto, formulando para tal efecto, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;
- V. Garantizar el desarrollo y la operación de los sistemas y procesos de medición y seguimiento de la calidad de los servicios que proporciona el Instituto;
- VI. Promover, coordinar y dar seguimiento, con las áreas responsables de los servicios, a la aplicación de políticas y procedimientos que cumplan con las normas internacionales de certificación ISO (Organización Internacional de Estándares), aplicables a los procesos del Instituto;
- VII. Definir la estrategia tecnológica y los modelos de operación del Instituto;
- VIII. Diseñar, implantar, desarrollar y mantener los sistemas de informática que requiera el Instituto;
- IX. Dirigir y supervisar el desarrollo del centro de cómputo y de la red de comunicaciones del Instituto;
- X. Promover y administrar programas de colaboración y apoyo con entidades gubernamentales, instituciones financieras y crediticias, así como con organismos privados, en el área de su competencia;
- XI. Coordinar con las empresas concesionarias para operar la Base de Datos Nacional SAR los sistemas de información que hagan posible el intercambio adecuado de datos entre ambas Instituciones, así como su homologación;
- XII. Establecer procedimientos internos para los asuntos de su competencia;
- XIII. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos emitidos con base en los planes institucionales de calidad;
- XIV. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia, y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO VIII

De la Subdirección General de Planeación y Finanzas

ARTICULO 19o. La Subdirección General de Planeación y Finanzas tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Formular y dar seguimiento a los planes y programas, así como administrar la subcuenta de vivienda y los recursos financieros del Instituto;
- II. Coordinar la planeación estratégica del Instituto, tomando en consideración el contenido del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales;
- III. Formular e integrar los Programas de Labores y de Financiamientos y el Informe Anual de Actividades en los términos y plazos señalados por la Ley del INFONAVIT;
- IV. Formular y administrar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, en los términos y plazos señalados por la Ley del INFONAVIT, así como controlar la asignación y aplicación de los recursos del Instituto;
- V. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de las acciones del Instituto y coordinar las que sean necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas de Labores y de Financiamientos;

VI. Realizar los cálculos necesarios para que la Dirección General someta a la aprobación del Consejo de Administración los remanentes de operación, estimado y definitivo de cada ejercicio que deberán aplicarse al pago de intereses a las subcuentas de vivienda de los derechohabientes;

VII. Asegurar el óptimo rendimiento de los fondos de los trabajadores depositados en la subcuenta de vivienda del Sistema de Ahorro para el Retiro;

VIII. Administrar los recursos líquidos del Instituto, cuidando que sean suficientes para cumplir con sus compromisos presentes y futuros;

IX. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros y, en su caso, instrumentar nuevas alternativas de fondeo que apruebe el Consejo de Administración que permitan al Instituto obtener recursos adicionales para financiar un mayor número de créditos;

X. Analizar y administrar el riesgo financiero institucional tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos;

XI. Promover con entidades financieras la existencia de programas de financiamiento a la construcción de vivienda;

XII. Evaluar desde el punto de vista financiero, las empresas que tengan relación con el Instituto, con excepción de lo dispuesto en las fracciones XIII y XIV del artículo 13o. del presente Estatuto;

XIII. Administrar la caja de seguros de crédito y autoseguro de daños del Instituto;

XIV. Operar los sistemas de contabilidad de los ingresos y egresos del Instituto, sus controles internos para el conocimiento y vigilancia de sus operaciones y la formulación de los estados financieros;

XV. Validar y valorar la reserva territorial, lotes comerciales y bienes adjudicados y asegurar su enajenación;

XVI. Promover y administrar programas de colaboración y apoyo con entidades gubernamentales, instituciones financieras y crediticias, así como con organismos privados, en el área de su competencia;

XVII. Administrar al personal del Instituto y desarrollar, conjuntamente con las demás áreas, los programas de capacitación y desarrollo tendientes a elevar la productividad y la calidad de los servicios;

XVIII. Establecer, evaluar y supervisar el Servicio de Carrera;

XIX. Promover y coordinar las actividades de bienestar social y de eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que benefician a los empleados del Instituto y a sus familias;

XX. Intervenir en los conflictos laborales que surjan entre el Instituto y sus trabajadores, así como administrar el contrato colectivo de trabajo, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Subdirección General Jurídica y de Fiscalización;

XXI. Normar y controlar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del Instituto;

XXII. Integrar y formular los proyectos de presupuestos de gastos de administración, operación y vigilancia y el de inversiones propias del Instituto;

XXIII. Programar, registrar y controlar las erogaciones que se efectúen con cargo a los gastos de administración, operación y vigilancia y el de inversiones propias del Instituto;

XXIV. Proporcionar a las diversas dependencias del Instituto los recursos materiales y servicios generales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones;

XXV. Efectuar y controlar las adquisiciones y adjudicaciones de arrendamiento de bienes y/o servicios, así como coordinar y presidir el Comité de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes y/o Servicios y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia;

XXVI. Integrar y controlar el inventario físico de los bienes muebles propiedad del Instituto;

XXVII. Administrar los bienes inmuebles destinados a las oficinas del Instituto;

XXVIII. Proporcionar el servicio de consulta y préstamo del acervo documental existente en el Instituto;

XXIX. Establecer procedimientos internos para los asuntos de su competencia;

XXX. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos emitidos con base en los planes institucionales de calidad;

XXXI. Elaborar y proponer programas de capacitación e intercambio para el personal, en lo relativo a las funciones de su competencia;

XXXII. Vigilar los remanentes de la reserva territorial del Instituto;

XXXIII. Elaborar y aplicar la normatividad que garantice que los servicios del Instituto cumplan con las más estrictas normas de calidad, transparencia, eficiencia y bajo costo, a través de la profesionalización del personal, y

XXXIV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

CAPITULO IX

De la Subdirección General de Delegaciones

ARTICULO 20o. La Subdirección General de Delegaciones tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Supervisar las actividades de las delegaciones regionales del Instituto;

II. Realizar evaluaciones periódicas de la operación delegacional, en el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales;

III. Vigilar que las delegaciones regionales cumplan en tiempo y forma con el envío de información que permita la toma de decisiones ágiles y oportunas;

IV. Establecer, en coordinación con las delegaciones regionales, las relaciones institucionales con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores privado y social para el cumplimiento de los programas del Instituto;

V. Promover las acciones que permitan un mejor desarrollo de los programas de vivienda para los derechohabientes del Instituto en su circunscripción;

VI. Coordinar la celebración de convenios de desregulación, desgravación y estímulos a la vivienda de interés social con los gobiernos estatales y municipales, así como también con otras instituciones que contribuyan a estos propósitos;

VII. Administrar la reserva territorial del Instituto y llevar a cabo su desincorporación, y

VIII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

TITULO QUINTO

De la Coordinación de Comunicación Social

ARTICULO 21o. La Coordinación de Comunicación Social dependerá directamente del Director General y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Proporcionar a los medios de comunicación colectiva la información sobre las actividades institucionales;

II. Actuar como enlace entre los medios de comunicación colectiva y las unidades administrativas del Instituto;

III. Coordinar la edición de las publicaciones institucionales;

IV. Coordinar la elaboración y difusión de revistas, videos, trípticos, carteles, convocatorias, avisos y demás elementos relacionados con las actividades institucionales;

V. Coordinar y operar las campañas de difusión institucionales, y

VI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

TITULO SEXTO

De la Contraloría Interna

ARTICULO 22o. La Contraloría Interna dependerá directamente del Director General y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Vigilar que las inversiones y las operaciones del Instituto se apeguen estrictamente a la normatividad institucional;

II. Establecer las políticas y normas para el desarrollo de los sistemas de Auditoría Interna del Instituto;

III. Practicar las auditorías a las distintas áreas del Instituto, conforme a las directrices que fije el Director General;

IV. Tramitar y atender las quejas y denuncias que se presenten con motivo de los actos de funcionarios y empleados del Instituto;

V. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de operación y, en su caso, aplicar las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con los ordenamientos jurídicos institucionales;

VI. Coordinar las relaciones institucionales con los auditores externos designados por la Comisión de Vigilancia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Instituto, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto, que sean afines con las fracciones que anteceden y que le encomiende el Director General.

TITULO SEPTIMO

De las Delegaciones Regionales

ARTICULO 23o. Las Delegaciones Regionales son órganos revestidos de facultades delegadas por la Dirección General y las subdirecciones generales en el ámbito de su competencia, las cuales se ejercerán en representación del Instituto en la circunscripción territorial, que se les asigne, así como de aquellas recomendaciones derivadas de la supervisión que, en lo específico, les sean encomendadas por la Subdirección General de Delegaciones.

ARTICULO 24o. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto, las funciones operativas se desconcentrarán a las delegaciones, conforme a los lineamientos establecidos en el reglamento respectivo.

ARTICULO 25o. Para articular y coordinar las actividades de las Delegaciones Regionales, el Instituto contará con la Subdirección General de Delegaciones.

TITULO OCTAVO

De los Comités Internos

ARTICULO 26o. El Director General establecerá Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

I. Los comités internos establecidos por el Director General no requerirán, para su funcionamiento, de recursos humanos, materiales y financieros propios, y

II. Para el desempeño de las actividades de los Comités Internos que se establezcan, se determinará la normatividad que regule su integración y funcionamiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico modifica al aprobado por Acuerdo número 1129 de la sesión ordinaria número 82 de la H. Asamblea General del Instituto, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 8 de abril de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil cuatro, en cumplimiento del Acuerdo número 1183 (un mil ciento ochenta y tres) de la octogésima quinta sesión ordinaria de la H. Asamblea General del INFONAVIT.

El Presidente de la H. Asamblea General, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- el Secretario General, Carlos Acedo Valenzuela.- Rúbrica.

CERTIFICACION

CERTIFICO que la H. Asamblea General del INFONAVIT, en su sesión ordinaria número ochenta y cinco, celebrada el veintinueve de abril de dos mil cuatro, tomó el siguiente:

ACUERDO 1183

LA H. ASAMBLEA GENERAL APRUEBA LAS REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL ACTA CON EL NUMERO TRECE, CON LOS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES QUE SE DERIVAN DEL DICTAMEN DE LA COMISION PRIMERA.

México, D.F., a 30 de abril de 2004.- El Secretario General, **Carlos Acedo Valenzuela**.- Rúbrica.- El Prosecretario General, **Carlos Gabriel Maury González**.- Rúbrica.

(R.- 205383)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 703/2004, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera perjudicada unidad habitacional Vida Nueva Asociación civil, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una

relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la que con antelación quedó precisada, y como tercera perjudicada a unidad habitacional Vida Nueva Asociación Civil, precisa como acto reclamado la resolución de fecha nueve de julio de dos mil cuatro dictada por la autoridad responsable antes citada, en el Toca 1463/2004.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 204245)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTOS

EDICTO.- Al tercero perjudicado Desarrollo Industriales y Corporativos de Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., o a quienes sus derechos representen, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Afianzadora Sofimex, S.A., Grupo Financiero Sofimex, por conducto de su apoderado, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 604/2003, por proveído de dieciséis de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido Juicio de Garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniera, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Atentamente

Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos Campos Herrera

Rúbrica.

(R.- 204766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Durango, Dgo.

México

EDICTO DE REMATE

En el Juicio ordinario civil, expediente número 1/2003, promovido por los licenciados Jaime Carranza González, Guillermo Cervantes Perales y Armando Rocha Saucedo, apoderados legales de Beatriz del Palacio de Haro, en contra de Embotelladora Guadiana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Comisión Nacional del Agua, será rematado en segunda almoneda a las trece horas del día veinte de diciembre de dos mil cuatro, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número 157, de esta ciudad de Durango y que parece identificado con el número 163-A de dicha calle, con superficie de 1,710.10 m², registrado a nombre de Beatriz del Palacio de Haro, bajo el número de inscripción 25279, foja 25 vuelta del tomo número 270 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del Registro Público de la Propiedad, siendo postura legal la cantidad de \$1,718,010.00 (un millón setecientos dieciocho mil diez pesos M.N.), correspondiente a las dos terceras partes de dos millones quinientos setenta y siete mil quince pesos, cantidad que se obtuvo de

la reducción del diez por ciento del valor catastral de dicho bien inmueble, que es de dos millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta pesos.

Se solicitan postores.

Durango, Dgo., a 26 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. María Elena Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 205377)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado.

Compañía Rancho de San Isidro, S.A.

En los autos del Juicio de Amparo número 576/2004-II, promovido por Martha Silva Martínez y otros, contra actos del Juez Sexto de lo Civil con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, en el que la parte quejosa, reclamó lo siguiente: "Las actuaciones llevadas a cabo dentro del Juicio Ordinario Civil número 196/2003 promovido por Laura Ramírez Preciado en contra de Compañía Rancho de San Isidro, S.A., por falta de emplazamiento legal a las suscritas a dicho procedimiento para hacer valer sus derechos."

Por acuerdo de diez de noviembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a usted por edictos, que deberán publicarse tres veces, de siete en siete, días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes contados al siguiente de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 15 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 205380)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara

EDICTO

Jesús Rodrigo Andrade Gallegos

En Amparo 998/2004-I, promovido por la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar de esta ciudad, y del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 29 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 205552)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

EDICTO

A sucesión a bienes de José Dolores Barragán Hernández, a través de quien resulte ser el representante legal.

En acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1734/2003 promovido por Hermila Espinosa de Gil o Ermila Espinosa de Gil contra actos de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y Actuario Adscrito a la Mesa Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado ambas con residencia en esta Ciudad de Puebla, actos reclamados consistentes en: "1.- Del Ciudadano Actuario Adscrito a la Mesa Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, reclamo el ilegal emplazamiento respecto del Juicio Laboral Número D-1/227/97, seguido por la Mesa Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, mismo que se tramitó pese a la ilegalidad del emplazamiento, del cual se dictó laudo definitivo en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, así los demás efectos y consecuencias que se deriven de la tramitación del juicio número D-1/227/97, seguido por la Mesa Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, como lo son el embargo, remate, adjudicación, y demás que causen mi agravio, promovido por Daniel Cortés Barragán, Antonio Barragán Hernández, Guillermo Hernández Barragán, Julia Cortés Castillo, Enrique del Valle López y Esteban Cortés Rodríguez ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; así como también la orden de emplazamiento al igual que las demás notificaciones llevadas a cabo dentro de la secuela procesal hasta el pronunciamiento de la sentencia definitiva que declaró la procedencia". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "Reforma" con domicilio en la Ciudad de México, deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Doy Fe.

Puebla, Pue., a 11 de noviembre de 2004.

El Actuario

Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 204750)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Mérida, Yuc.

EDICTO

Al público en general

En el Juicio de Amparo número III-1069/2003, promovido por Fredy Alonzo Coral Sabido, contra actos que reclama del Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, y actuario adscrito, consistentes en todos los acuerdos, promociones, autos, diligencias o resoluciones dictados en el expediente número 595/2003; así como la falta de notificación y emplazamiento a ese Juicio y sus consecuencias; habiéndose admitido el Juicio de Amparo de mérito por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil tres y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora los domicilios de los terceros perjudicados Rafael Alberto Ruz Wallace y Leticia del Socorro Carrillo Castillo de Ruz, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a Juicio por edictos, que se publicarán por tres veces de siete

en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior" y el periódico regional "Diario de Yucatán"; el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el tercero, el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, haciéndoles saber a los mencionados terceros perjudicados que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III de la Ley de la Materia; y si pasado ese término no comparecen por sí, o por apoderado que puedan representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos de agosto de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ana María Ramírez Carrillo

Rúbrica.

(R.- 204244)

Poder Judicial del Estado de Yucatán

Tribunal Superior de Justicia

Sala Civil

EDICTOS

María Zenaida Varguez o su sucesión.

Domicilio ignorado.

Asunto: Demanda de amparo directo promovida por "Aviproductos Sanjor" "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, por conducto de su apoderado general Pedro Enseñat Lope.

Acto reclamado: La sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil cuatro, dictada en el Toca número 1832/2002, relativo a los recursos de apelación interpuestos por "Aviproductos Sanjor" y "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, por conducto de su apoderado general contador público Pedro Enseñat Lope; Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado en derecho Carlos Renán Santana Pérez; Depósito Agropecuario, Sociedad Anónima de Capital Variable, María del Socorro Poot y Dzib alias María Socorro Poot y Dzib, Luis Gonzaga Pinto y Pinto, Evelia Hernández Pech, Esteban Ciau Castillo e Igor Alberto Aguilar Castillejos y copropietarios, comercialmente denominada Arvis (Artículos Veterinarios del Sureste) éstos por conducto de su apoderado general licenciado en derecho Carlos Noh Loria; Maribel de Jesús Novelo Pérez, Implementos Avicer, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Servicio Máximo, Sociedad Anónima, éstos por conducto de su apoderado general licenciado en derecho Manuel Catzín Arévalo; Impulsora Agroquímica del Sureste y Corporativo Dimasaca, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado el licenciado en derecho José Eduardo Navarrete Herrera, en contra de la sentencia de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos de fecha diecinueve de abril del año dos mil dos, dictada por la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el Juicio de Suspensión de Pagos promovido por los apelantes "Aviproductos Sanjor" y "Nutrimentos Dorantes", ambas Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Renán Dorantes Gamboa, como Presidente del Consejo de Administración de las sociedades antes citadas y por su propio personal derecho, en contra de diversos acreedores.

Conceptos de violación: Se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales y la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, Código de Comercio, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código Civil Federal.

Autoridad responsable: La Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y la Juez Quinto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de

información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 304/2004, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 29 de octubre de 2004.

El Actuario

Licenciado en Derecho Carlos Hernán Hernández Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 204805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos
Mesa IV
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el Juicio Ordinario Mercantil número 01/04-IV, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que al tenor literal dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Vista la constancia suscrita por la Actuaría judicial adscrita a este juzgado, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, y toda vez que de la misma se desprende que no fue posible notificar a la parte demandada Unión de Crédito Industrial, Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por las razones que expresa; en tales condiciones, y previa investigación del domicilio que se hizo de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código Federal de Comercio, llévase a cabo el emplazamiento de la citada parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Por último, y toda vez que el promovente René Trigo Rizo, no tiene señalado domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, y por conducto del actuario adscrito a dicho órgano jurisdiccional, se sirva llevar a cabo la notificación del presente proveído al promovente de referencia, en el domicilio ubicado en calle Antonio Montes número 1302, colonia San Felipe, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por conducto de sus autorizados Homero Ríos Camacho, José Carlos Calvillo Villa, Ivonne Marcela López Franco, Humberto Chávez Meléndez, Julieta Velásquez Moreno, Laura Olmedo Escamilla, Ma. Hortensia Alfaro Ríos y Luz Maricela Coello Cerino, así como con Valeria Arredondo Cruz, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, José Luis García González y Rogelio García Martínez.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario Rodolfo Contreras Villanueva, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 43, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asistido de la Secretaria licenciada Mara Cristina Flores Morales, quien autoriza y da fe. Doy fe.

AUTO INICIAL.- Ciudad Juárez, Chihuahua, nueve de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y de los mismos se desprende que por proveído de fecha dos de septiembre del año en curso, se tuvo por recibida la resolución dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, donde revoca el auto de fecha veintitrés de junio del presente año y ordena admitir a trámite la demanda promovida por René Trigo Rizo, sin embargo por un error se admitió la demanda en contra de una Unión de Crédito diversa a la demandada. En tales condiciones;

con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, con fundamento en el artículo 2 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento, y con fundamento en los artículos 104 fracción III, constitucional, 48 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los artículos 1377 al 1390, del Código de Comercio, este Juzgado de Distrito es competente para conocer de la misma y por lo tanto, se admite la demanda por la vía ordinaria mercantil que promueve René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de la persona moral denominada Unión de Crédito Industria/ Comercial y de Servicios de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamando el promovente de la Unión de Crédito antes señalada, la prestación que precisa en el cuerpo de la demanda de mérito.

Se tiene a la parte actora ofreciendo las pruebas documentales, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, a que se refiere en el apartado correspondiente de su escrito de mérito.

Por otro lado, toda vez que el promovente René Trigo Rizo, no señala domicilio en esta localidad, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por los estrados de este juzgado, lo anterior sin perjuicio de que el actor señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la compañía de Teléfonos Mexicanos, a fin de que informen si existe algún registro de contrato celebrado por la Unión de Crédito en cita en el que obre algún domicilio de ella en esta localidad.

Por último, agréguese a sus autos únicamente para que obren como legalmente corresponda, los oficios de cuenta.

Notifíquese.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido de su secretaria, licenciada Mara Cristina Flores Morales, con quien actúa y da fe. Doy fe."

Lo que se hace del conocimiento de las partes en el presente Juicio para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de octubre de 2004.

Por Acuerdo del Secretario Encargado del Despacho por Ministerio de Ley

La Secretaria

Lic. Mara Cristina Flores Morales

Rúbrica.

(R.- 204551)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil

Expediente 153/03

Secretaría "A"

EDICTO

En los Autos del Juicio de cancelación de certificado de depósito promovido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, la C. Juez dictó con fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, un auto en el cual ordena la publicación mediante edictos en términos del artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a su costa por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutivos de la sentencia definitiva del veintiocho de septiembre del año en curso, los cuales son los siguientes:

"Primero.- Ha sido procedente la vía intentada, en consecuencia. Segundo.- Se declara la cancelación por extravío del Certificado de Depósito número 098729, expedido por Almacenadora Gómez, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, a favor de Pasternak Baum and Co., Inc., como beneficiaria del título de

crédito, e Industrializadora Oleofinos, S.A. de C.V., como depositante de la mercancía; en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden y para los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia. Cuarto.- Notifíquese.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Fabiola Vargas Villanueva, por ante la C. Secretario de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Pedro Abel Mejía Contreras

Rúbrica.

(R.- 204872)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado primero de Distrito en el Estado

Xalapa de Ezequiel, Ver.

EDICTO

En los autos del Juicio ejecutivo mercantil número 04/2002, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Manuel Fernando Retureta Álvarez, en su carácter de apoderado y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Regional Veracruz Norte, en contra José de Jesús Colorado Viccon, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa- Enríquez, Veracruz, a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.

VISTO; agréguese el oficio signado por Guadalupe Herrera Fernández, en su carácter de apoderada y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y, en atención a su solicitud, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, y conforme a la agenda interna de este Juzgado y a la carga de trabajo existente se fijan las doce horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, en la que se rematará el bien inmueble consistente en terreno y casa en él construida ubicada en la calle Laurencio Polanco número veintiséis, colonia popular de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatepec, Veracruz, bajo el número novecientos setenta y tres, sección doce, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con las medidas y colindancias que se precisan en autos y, que fue valuado por perito tercero en discordia designado en autos por la cantidad de \$624,491.20 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la suma de \$416,327.46 (cuatrocientos dieciséis mil trescientos veintisiete pesos 46/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos tal como lo disponen los numerales 1054, 1068, 1411 del Código de Comercio y 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la materia comercial, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, Diario de Xalapa, Oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, Oficina de Hacienda de la ciudad de Coatepec, Veracruz, en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de dicha localidad y en los estrados de este Juzgado; consecuentemente, expídanse los edictos correspondientes al actor para su publicación y los licitadores que deseen intervenir en el remate deberán depositar previamente en Banco HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de

base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos en la Secretaría de este Juzgado a la vista de los interesados para que se impongan de su contenido.

Finalmente, hágase lo anterior del conocimiento a Daniel Sosa Cruz endosatario en procuración de Leonardo Solano Gasca, en el domicilio ubicado en la calle Pablo Hernández número ochenta y uno, colonia Lomas de Casa Blanca de esta ciudad, para lo que a sus intereses convenga."

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 10 de noviembre de 2004.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Alberto Arbea Pérez
Rúbrica.

(R.- 204886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

A los terceros perjudicados Degremont, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elevadores Otis, Sociedad Anónima de Capital Variable, o quienes sus derechos representen, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por la concursada y diversos acreedores dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001-b del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de veinticuatro de agosto del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido Juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de terceros perjudicados, si a sus derechos conviniera, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Jacobo López Ceniceros
Rúbrica.
(R.- 205403)

AVISOS GENERALES

DISTRIBUIDORA TEXTIL LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de Distribuidora Textil La Libertad, S.A. de C.V., celebrada el 30 de diciembre de 2003, se acordó la disminución en su parte fija del capital social de Distribuidora Textil la Libertad, S.A. de C.V. en \$10,000.00 pesos M.N., mediante el reembolso al accionista Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso número 6342, por lo que se autorizó la amortización de la totalidad de acciones que dicho accionista detentaba.

La presente publicación se realiza en los términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.
Administrador Unico
Jesús Alejandro González Cos Grovas
Rúbrica.
(R.- 204354)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún

con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro
Coactivo

322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Aguirre José, tiene su domicilio en 4113 Amber Lane Wetson SN SC Florida 33331 E.U., y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la Republica Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la Resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483, del 18 de octubre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483 del 18 de octubre de 2004, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determina el crédito fiscal H-233209 por la cantidad de \$325,807.00, por concepto de: multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva de que con fecha 27 de febrero de dos mil cuatro, el importador "Federal Express Holdings y Co. SNC", tramitó para su despacho a través del agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche el pedimento número 04 53 3423 4000859 por el que manifiesta importar mercancías consistentes en "etiquetas" en cantidad de 1 pieza, según se declara en la secuencia 1 del bloque de las partidas del pedimento. al activarse el mecanismo de selección automatizado, a ese pedimento le correspondió reconocimiento aduanero, siendo que del resultado de este último, la aduana al efectuar la revisión de las mercancías amparadas con el pedimento número 04 53 3423 4000859 y de los documentos que el agente aduanal anexó al mismo, se detectaron las irregularidades que a continuación se detallan, el C. José Aguirre, cometió la infracción prevista en el artículo 184 fracción xv de la Ley Aduanera, en virtud de que omitió declarar a la empresa de mensajería que utilizó para internar al territorio nacional las cantidades que envió en cheques extranjeros, con una cantidad superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, ya que como efectivamente consta en la guía aérea número 8419 0428 7845, de la empresa "Federal Express Holdings México y C, SNC", el C. José Aguirre, es la persona que aparece como remitente de los cheques extranjeros, es decir, es la persona que tuvo la obligación de declarar el contenido y monto de las cantidades que pretendía introducir a territorio nacional, sin embargo, esta persona declaró en dicha guía aérea, que el contenido del sobre consiste en documentos, es decir, omite declarar que se trata de veintiocho cheques extranjeros, con valor de \$158,856.05 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 05/100 USD), incurriendo por tal motivo en el supuesto de infracción previsto por la fracción xv del artículo 184 de la Ley Aduanera. por lo tanto, la Administradora Local de la Aduana de Cancún, licenciada Diana Angeles Sánchez mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483 del 18 de octubre de 2004, determina que al haber incurrido el C. José Aguirre en el supuesto de infracción previsto por el artículo 184 fracción xv de la Ley Aduanera, se hace acreedor a una multa de \$325,807.00 (trescientos veinticinco mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 185 fracción VII de esa propia Ley.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, 16 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 205493)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Alejandro Payan Guerrero, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Tucán número 407 del Fraccionamiento Real del Mezquital, código postal 34199, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

Resumen del acto a notificar

Resolución u oficio a notificar:

OIC/SITYF/AR/0622/956/04

Fecha de la resolución u oficio:

30 de junio de 2004

Autoridad emisora:

Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

Créditos que se originan:

H-127238

Autoridad que controla:

Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1. –Se impone al C. Alejandro Payan Guerrero, las sanciones consistentes en Inhabilitación por el término de ocho años, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, la cual surtirá sus efectos al notificarle la presente resolución, por ser de orden público; y sanción económica de \$2,565,982.24 M.N. (son: dos millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.).

2. – Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo), para los efectos del artículo 68 de la Ley Federal de los Servidores Públicos, así como a la

Administración Local de Recaudación correspondiente, para los efectos del artículo 75, último párrafo, de la Ley Federal de los Servidores Públicos.

3. —Notifíquese la presente resolución al C. Alejandro Payan Guerrero; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; a los Titulares de las Áreas de Auditoría de Control y Evaluación y Buen Gobierno y de Quejas de este Órgano Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE, para efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Lic. José Luis Díaz Palomares, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

Queda a disposición del C. Alejandro Payan Guerrero, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Durango, Dgo., 16 de noviembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 205501)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cancún

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Valdés Carlos, tiene su domicilio en 430 Kern ST. West Palm Beach E.U. de Norte América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-4518, del 19 de octubre de 2004, Expediente Administrativo a RA 530 04 088, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de Administradora de la Aduana de Cancún cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-4518 del 19 de octubre de 2004, Expediente Administrativo a RA 530 04 088, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de Administradora de la Aduana de Cancún, mediante la cual se determinan los Créditos Fiscales H-233060 por la cantidad de \$55,559.00, H-233085 por la cantidad de \$24,254.00, H-233086, por la cantidad de \$3,607.00, H-233087 por la cantidad de \$146,840.00, H-233088 por la cantidad de \$11,904.00, por conceptos de, pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado, pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y multa impuesta por infracciones a las Leyes Tributarias Federales, respectivamente.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se derivó de que siendo aproximadamente las ocho horas con cuarenta minutos del veintitrés de junio de dos mil cuatro arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 306 de la línea mexicana, procedente de la ciudad de Miami, Estados Unidos de América el señor Carlos Valdés, persona que al presentarse al recinto fiscal de la Sala de Atención a Pasajeros en Vuelos Internacionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), le correspondió luz roja, es decir reconocimiento

aduanero razón por la cual se procedió a revisar su equipaje constante en cuatro piezas, y al efectuarse la revisión física de la mercancía contenida en las maletas presentados por el pasajero internacional citado, se encontraron las siguientes mercancías: 390 relojes de pulso para caballero con indicador mecánico marca Orient, 113 relojes de pulso para dama con indicador mecánico marca Orient y 3 kilogramos de argollas (aretes) de metal dorado. Por lo que la autoridad advierte que dicha mercancía, no puede ser considerada dentro de las mercancías que integran el equipaje de los pasajeros, respecto de las cuales no acredito su legal estancia en el país, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 39 apartado C, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 16 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 205495)

DISEÑO CORPORATIVO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 6 de septiembre de 2004, los accionistas de Diseño Corporativo Integral, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de disminuir el capital social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de \$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente Aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2004.

Delegado Especial

Lic. León B. Alazraki Riveron

Rúbrica.

(R.-204874)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

322-SAT-R8-L62-5-1-

390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Salvador José Neme Sastre, con Registro Federal de Contribuyentes NESS610707KJ3, no fue localizado en su domicilio ubicado en avenida Paseo de Tabachines número 204, interior nivel jardín, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel, Hidalgo, D.F. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0005/2004 determinado el 29 de septiembre de 2004, por Pemex Refinación, Gerencia de Recursos Financieros, Unidad de Contabilidad, por un importe de \$1'098,065.50 (un millón noventa y ocho mil sesenta y

cinco pesos 50/100 M.N.), por motivo de la revisión practicada del 4 de agosto al 22 de diciembre de 2000, toda vez que se determinó que hubo irregularidades cometidas a determinadas personas físicas, a las que se ocasiona un daño y/o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal

C.P. Rogelio López Fernández

Rúbrica.

(R.- 205504)

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2004, los accionistas de Empresa Akro, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de disminuir el capital social de la empresa en su parte fija, en la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces en intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de octubre de 2004.

Apoderado Legal

Lic. Alfredo Narvaez Robles

Rúbrica.

(R.- 204892)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Expediente SAN/156/2004

Oficio 09/000/009730/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Comercial Abarca Todo, S.A. de C.V.

En los autos del Expediente Administrativo SAN/156/2004, con fecha quince de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de Impuestos Federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 396-SAT-II-B-I-34245, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-030-05/2001-75, relativo a la "adquisición de materiales y útiles de oficina (papelería y artículos de escritorio).

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su

derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina Avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 205507)

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de febrero de 2004, los accionistas de Empresa Akro, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de aumentar el capital social de la empresa en su parte fija, en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos, moneda nacional), y en su parte variable la cantidad de \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos, moneda nacional), lo que se hace saber para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente aviso será publicado por tres veces en intervalos de diez días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de octubre de 2004.

Apoderado Legal

Lic. Alfredo Narvaez Robles

Rúbrica.

(R.- 204896)

MULTI INMUEBLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$ 151,418,618	
Deudores diversos	4,293	
ISR retenido	97,555	
Total del activo		\$ 151,520,466

Pasivo

Impuestos por pagar	\$ 10,974,467	
Acreedores diversos	10,067	
Total del pasivo		\$ 10,984,534
Capital contable		
Capital social		\$ 24,872,427
Actualización de capital		16,810,447
Prima en venta de acciones		659,103,712
Resultado de ejercicios anteriores		(583,507,473)
Exceso en la actualización de capital	162,682,073	
Resultado del ejercicio en curso		(139,425,254)
Total del capital	\$ 140,535,932	
Total pasivo y capital		\$ 151,520,466

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F. a 10 de noviembre de 2004
Liquidador
D&T Case, S.A. de C.V.
Apoderado
C.P. Alejandro Benigno González Martínez
Rúbrica.
(R.- 205057)

BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, celebrada con fecha 12 de julio de 2004, se aprobó reducir el capital social pagado de la Institución, a efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la misma, como sigue:

1.- Se aprobó la reducción del capital social pagado de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cantidad de \$1,808'881,115.00 M.N. (un mil ochocientos ocho millones ochocientos ochenta y un mil ciento quince pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido dicho capital en la cantidad de \$1,085'328,669.00 M.N. (un mil ochenta y cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior, mediante la disminución del valor nominal de las acciones emitidas por la Institución, de \$0.80 M.N. (ochenta centavos de peso moneda nacional) a \$0.30 M.N. (treinta centavos de peso moneda nacional) cada una.

2.- Se aprobó que la reducción del capital social a que se refiere el punto anterior, fuera efectuada mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la Institución, en proporción a su tenencia accionaria en la misma, a razón de \$0.50 M.N. (cincuenta centavos de peso moneda nacional) por cada acción de que fueran titulares.

3.- Se facultó al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, indistintamente cualquiera de ellos, realizara los trámites requeridos a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para suscribir el o los avisos correspondientes en términos del referido ordenamiento legal.

4.- Como resultado de lo anterior, se aprobó reformar el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales referente al Capital Social, para reflejar la reducción de capital antes mencionada.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.
BBVA Bancomer Servicios, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Prosecretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares
Rúbrica.
(R.- 204294)

CORPORACION DE FOMENTO MANUFACTURERO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales \$ 157,988

Total del activo \$ 157,988

Pasivo

Obligaciones a la vista \$ 3,762

Reservas y provisiones 109,801

Total del pasivo \$ 113,563

Capital contable

Capital social \$ 99,000

Resultado de ejercicios anteriores 94,248

Resultado del ejercicio en curso (148,823)

Total del capital \$ 44,425

Total pasivo y capital \$ 157,988

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 205054)

CONTACTO SERFIN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE SEPTIEMBRE 2004

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades \$ -

Otras cuentas por cobrar, neto

Impuestos por recuperar 192

Total activo \$ 192

Pasivo y capital contable

Otras cuentas por pagar

Otras cuentas por pagar \$ 73

Total pasivo 73

Capital contable

Capital contribuido

Capital social 25,878

Capital ganado

Resultado de ejercicios anteriores (24,343)

Insuficiencia en la actualización del capital (1,245)

Resultado neto (171)

Total capital contable 119

Total pasivo y capital \$ 192

(Banco Liquidador)

Apoderado de Banca Serfin, S.A.

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.
(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Enrique Torres Aguirre
Rúbrica.

CONTACTO SERFIN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(cifras en miles de pesos)

	ACUMULADO
Ingresos por intereses	\$ -
Gastos de operación	<u>173</u>
Total egresos	<u>173</u>
Resultado de la operación	(173)
Otros gastos (productos), neto	<u>(2)</u>
Resultado neto	\$ <u>(171)</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Octavio Medina Fraga
Rúbrica.
(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Enrique Torres Aguirre
Rúbrica.
(R.- 205177)

FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	5
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	16,650
Otras cuentas por cobrar neto	
Impuestos por recuperar	<u>26</u>
Total activo circulante	<u>16,681</u>
Total activo	<u>16,681</u>

Pasivo

Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos	41
Impuesto al activo por pagar	<u>75</u>
Total pasivo	116
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	37,172
Capital ganado	
Reserva legal	238
Resultados de ejercicios anteriores	(21,184)
Resultado del ejercicio	<u>339</u>

Total capital contable	<u>16,565</u>
Total pasivo y capital	<u>16,681</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Octavio Medina Fraga
Rúbrica.
(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Enrique Torres Aguirre
Rúbrica.

FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Ingresos	
Productos financieros	742
Egresos	
Gastos generales	<u>135</u>
Resultado de la operación	607
Otros gastos (productos), neto	<u>(104)</u>
Resultado antes de impuestos	711
Provisión de Impuesto al Activo	<u>372</u>
Resultado del ejercicio	<u>339</u>

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Octavio Medina Fraga
Rúbrica.
(Banco Liquidador)
Apoderado de Banca Serfin, S.A.
C.P. Enrique Torres Aguirre
Rúbrica.
(R.- 205178)

INVERSIONES ESTRATEGICAS, S. A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Activo	
Disponibilidades	5
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	<u>380</u>
Total activo circulante	385
Inversiones permanentes en acciones	<u>10</u>
Total activo	<u>395</u>
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos	<u>120</u>
Total pasivo	120

Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	1,693
Capital ganado	
Resultados de ejercicios anteriores	(174)
Insuficiencia en la actualización de capital	(1,159)
Resultado del ejercicio	<u>(85)</u>
Total capital contable	<u>275</u>
Total pasivo y capital	<u>395</u>
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
Octavio Medina Fraga	
Rúbrica.	
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
Eduardo R. Hernández Ramos	
Rúbrica.	

INVERSIONES ESTRATEGICAS S. A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Ingresos	
Productos financieros	16
Egresos	
Gastos generales	<u>21</u>
Resultado de la operación	(5)
Otros gastos (productos), neto	<u>80</u>
Resultado del ejercicio	<u>(85)</u>
México, D.F., a 17 de noviembre de 2004	
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
Octavio Medina Fraga	
Rúbrica.	
(Banco Liquidador)	
Apoderado de Banca Serfin, S.A.	
Eduardo R. Hernández Ramos	
Rúbrica.	
(R.- 205179)	

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-116-ANCE-2004: Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación - especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación, sumergidos en líquido aislante y autoenfriados. También se aplica a los

autotransformadores considerando su capacidad equivalente como transformador. Cancela al: PROY-NMX-J-116-ANCE-2003. Publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2003.

PROY-NMX-J-203/1-ANCE-2004: Capacitores-parte 1: Capacitores de potencia en conexión paralelo - especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones y métodos de prueba para capacitores de potencia en conexión paralelo. Se aplica a capacitores conectados en paralelo, en sistemas eléctricos de transmisión y distribución, así como en redes eléctricas industriales, comerciales y domésticas, operadas a 60 Hz. Cancela a la: NMX-J-203-1996-ANCE.

PROY-NMX-J-210-ANCE-2004: cuchillas seccionadoras de operación con o sin carga - terminología. Establece los términos utilizados en el ámbito y tecnología de cuchillas seccionadoras de operación con o sin carga de media tensión y alta tensión. Cancela a la: NMX-J-210-1975.

PROY-NMX-J-248-ANCE-2004: Aisladores-aisladores tipo poste línea de porcelana, híbridos y compuestos para servicio en zonas con descargas atmosféricas o zonas contaminadas-especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones electromecánicas, dimensionales, métodos de prueba y criterios de aceptación, para los aisladores tipo poste de porcelana, híbridos y compuestos, con tensiones nominales desde 1 kV hasta 145 kV en zonas con descargas atmosféricas o zonas contaminadas. Cancela a la: NMX-J-248-1977.

PROY-NMX-J-323-ANCE-2004: Cuchillas seccionadoras de operación con carga para media tensión - especificaciones y métodos de prueba. Clasifica las cuchillas seccionadoras de operación con carga para media tensión para servicio interior y exterior, cuya aplicación es para abrir o cerrar un circuito. Especifica las condiciones ambientales de servicio, establece sus características mecánicas y eléctricas de operación y funcionamiento, además de los métodos de prueba. Cancela a la: NMX-J-323-1980.

PROY-NMX-J-437-ANCE-2004: Conductores-determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-método de prueba. Establece el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo. Cancela a la: NMX-J-437-1987.

PROY-NMX-J-502/1-ANCE-2004: Sistemas de control de centrales generadoras - parte 1: guía para especificar sistemas de control de turbinas hidráulicas. Incluye datos técnicos necesarios para describir los sistemas de control de las turbinas hidráulicas y definir su comportamiento. Cancela a la: NMX-J-502-1994-ANCE.

PROY-NMX-J-562/1-ANCE-2004: Guía para la selección de aisladores con respecto a condiciones de contaminación - parte 1: aisladores de vidrio y porcelana. Establece una guía que puede aplicarse para la selección de los tipos de aisladores de porcelana y vidrio de uso exterior indicados a continuación, utilizados en sistemas de corriente alterna trifásicos hasta 400 kV nominales: aislador en tensión y para separación entre fases, en líneas de transmisión; aislador de suspensión (calavera y bola); aislador de pedestal tipo poste y tipo alfiler; aislador tipo poste para línea y subestación; aislador hueco; boquillas.

PROY-NMX-J-572/1-ANCE-2004: Líquidos aislantes de alto punto de ignición para transformadores - parte 1: guía para la aceptación, manejo, almacenamiento, control, mantenimiento y tratamiento de fluidos aislantes siliconados. Establece una guía para selección y métodos de prueba de fluido aislante siliconado para transformadores. Describe los criterios para mantenimiento y métodos de reacondicionamiento del fluido aislante siliconado.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. telefonos 57 47 45 50, fax: 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México D.F., a 25 de noviembre de 2004.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarraungui

Rúbrica.

(R.- 205556)

AZTECA DIGITAL, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

Que celebran por una parte Azteca Digital, S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Martin Molina Reyes, y por la otra Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., representada por el señor Sergio Valencia Miranda, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

- I. Declara Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. por medio de su apoderado legal
- Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Que es su deseo fusionarse con Azteca Digital, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, por lo que recibirá íntegramente el patrimonio de la sociedad fusionada.
 - Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2004.
- II. Declara Azteca Digital, S.A. de C.V.
- Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Que es su deseo fusionarse en Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, por lo que le transmitirá todo su patrimonio, extinguiéndose esta sociedad al surtir efectos la fusión.
 - Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2004.

En virtud de las declaraciones que anteceden las partes convienen en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Azteca Digital, S.A. de C.V. conviene en fusionarse con la sociedad Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., para efectos de optimizar y aprovechar los recursos de las dos empresas, en el entendido de que Producciones Exclusivas, S.A. de C.V., subsiste como sociedad fusionante y por su parte, Azteca Digital, S.A. de C.V. desaparece por tratarse de la sociedad fusionada.

Segunda.- La sociedad que subsiste, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. mantendrá su denominación social.

Tercera.- Se conviene que la fusión surtirá todos sus efectos el 15 de noviembre de 2004, siempre y cuando quede inscrita la escritura pública que protocolice los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de las personas morales involucradas en la fusión. Lo anterior, en atención a que la sociedad fusionante y la sociedad fusionada acuerdan en este acto que la sociedad fusionante pagará la totalidad del pasivo de la sociedad fusionada.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, todo el patrimonio de Azteca Digital, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. al valor que tengan en libros al 31 de octubre de 2004.

En tal virtud, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a Azteca Digital, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y conviene en notificar el presente acuerdo a todas las personas y autoridades con quienes Azteca Digital, S.A. de C.V., tuviere relación para que consideren a Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

Quinta.- Con motivo de la fusión, el capital social de la sociedad que subsiste, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. asciende a \$1,342,767,543.00 M.N. (mil trescientos cuarenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), del cual \$116,000.00 M.N. (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponde al capital mínimo y \$1,342,651,543.00 M.N. (mil trescientos cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a la parte variable, y cuyo capital está representado por 13,427,675,430 (trece mil cuatrocientos veintisiete mil millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$.10 M.N. (diez centavos moneda nacional) cada una, distribuido como sigue

Accionistas	Acciones		
	Serie A	Serie B	Serie C
TV Azteca S.A. de C.V.	1,142,370	433,769,810	

Televisión Azteca, S.A. de C.V.	188	
Compañía Operadora de Teatros, S.A. de C.V.	9	
Grupo Promotora Empresarial, S.A. de C.V.	17,433	
Azteca Telecasting, LP		12,992,745,620
Subtotal		
	1,160,000 433,769,810	12,992,745,620
Total	13,427,675,430	

Sexta.- En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables correspondientes.

Séptima.- En virtud del presente acuerdo los accionistas de Azteca Digital, S.A. de C.V., conviene en adoptar los estatutos sociales que rigen a Producciones Exclusivas, S.A. de C.V.

Octava.- A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y facultades del administrador único, comisario y apoderados de Azteca Digital, S.A. de C.V., en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia de la fusión. En el entendido de que continuarán en sus cargos los actuales administrador único, comisario, directores, representantes legales y apoderados de Producciones Exclusivas, S.A. de C.V. tal como se señaló en la cláusula quinta del presente convenio.

Novena.- Una vez que surta efectos la fusión aprobada por esta Asamblea, los títulos representativos del capital social de Azteca Digital, S.A. de C.V., serán cancelados. Asimismo, deberán emitirse certificados provisionales o títulos definitivos de acciones que deberán entregarse a los accionistas de la Sociedad que subsiste, Producciones Exclusivas, S.A. de C.V.

Décima.- Una vez que surta efectos la fusión, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en el Libro de Variaciones de Capital y en el Registro de Acciones que al efecto lleva la sociedad.

Décima Primera.- La fusionante, se obliga a presentar las declaraciones y avisos fiscales correspondientes, incluyendo los avisos de cancelación de la sociedad que desaparece ante las autoridades correspondientes.

Décima Segunda.- El presente convenio queda sujeto en todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

El presente convenio se firma en ocho tantos en México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2004.

Azteca Digital, S.A. De C.V.
Pedro Martín Molina Reyes
Rúbrica.

Producciones Exclusivas, S.A. De C.V.

Sergio Valencia Miranda
Rúbrica.

AZTECA DIGITAL, SA DE CV
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PRO FORMA AL 31 DE OCTUBRE DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 2,670
Impuestos por cobrar	1,139
Compañías filiales	82,573
Otras cuentas por cobrar	2,436
Inventarios derechos de exhibición	42,549
Otros inventarios	1,009
Total activo circulante	132,377
Activo fijo	
Terreno	170,407

Edificio	50,395
Equipo de oficina	8,737
Equipo de transporte	1,345
Maquinaria	3,492
Inversiones en proceso	5,389
Inversiones en subsidiarias	7,697,628
Total activo	\$ 8,069,770
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ 22,583
Partes relacionadas	-
Total pasivo a corto plazo	22,583
Pasivo a largo plazo	
Impuestos diferidos	55,491
Anticipo de clientes	539
Total pasivo a largo plazo	56,030
Total pasivo	78,613
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,614,320
Insuficiencia en la actualización del capital	663,766
Resultados acumulados	4,354,991
Resultados del ejercicio	1,358,081
Total Inversión de los accionistas	7,991,157
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$ 8,069,770

Contador
C.P. Pedro Molina Reyes
Rúbrica.

PRODUCCIONES EXCLUSIVAS, SA DE CV
BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PRO FORMA AL 31 DE OCTUBRE DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2004)

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 9
Impuestos por cobrar	525
Otras cuentas por cobrar	-
Partes relacionadas	5,969
Total activo circulante	6,503
Activo fijo	
Terreno	40,608
Edificio	16,394
Otros activos	1,710
Total activo	\$ 65,215
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ -
Partes relacionadas	-
Total pasivo a corto plazo	-
Total pasivo	-
Inversión de los accionistas	
Capital social	60,777
Insuficiencia en la actualización del capital	2,895
Resultados acumulados	1,575
Resultados del ejercicio	(32)

Total Inversión de los accionistas	65,215
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$ 65,215

Contador
L.C. Luis Roberto Botello Reyes
Rúbrica.
(R.- 205557)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y
DE APOYO A SUS AHORRADORES**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso PAGO), así como los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso Pago aprobó el procedimiento que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Baja California, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

El Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno Federal, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso PAGO, en un esfuerzo conjunto ofrecen una alternativa de pago real e inmediata a los ahorradores bajacalifornianos que se vieron afectados por la quiebra e insolvencia de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo, (S.A.P.), conocida como El Arbolito.

Con la firma del Convenio de Coordinación entre el Estado de Baja California y el Fideicomiso Pago, se establecieron las bases para aplicar el Programa de Pago 2003 los Ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.), para que los ahorradores que se encuentren reconocidos en la Sentencia Definitiva de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001, emitida el 14 de octubre de 2002 por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, acudan a presentar su solicitud de pago.

Los ahorradores interesados deberán presentarse en los centros de atención instalados por el Gobierno del Estado, dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha de publicación de este procedimiento de pago en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación estatal.

Para prestar un servicio adecuado a los ahorradores bajacalifornianos de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P. y alcanzar una cobertura eficiente, se establecen 11 Centros de Atención a Ahorradores (CEAT) distribuidos en el Estado, los que tendrán la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores que lo requieran, para la realización de sus trámites respecto al procedimiento de pago.

Se convoca a las personas que resultaron afectadas por esta situación, para que reúnan los requisitos que establece la Ley que creó al Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso PAGO) y acudan a realizar los trámites en el centro de atención que les corresponda, de acuerdo a la sucursal de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., en la que registraron sus depósitos.

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el procedimiento de pago a los ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso PAGO y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los CEAT a ahorradores en el Estado.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago se aplicará durante un periodo de 60 días naturales, precisamente a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación estatal.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., en el Estado de Baja California, que se encuentren plenamente reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, dictada el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado con residencia en Hermosillo, Sonora, relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001 y que por ello, se encuentren incluidos en la base de datos certificada por la entidad federativa, en los términos del artículo 11 de la Ley y que no hayan cedido total o parcialmente los créditos reconocidos.

Tercero.- Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad reconocida a cada ahorrador en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos dictada el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado con sede en Hermosillo, Sonora, relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001, menos los préstamos a cargo otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra en la Sentencia del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro al ahorrador, que sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y que cumpla con lo establecido en el punto segundo de este procedimiento.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito reconocidos en la sentencia y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al monto máximo de pago determinado anteriormente.

Sexto.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., deberá acudir ante el Síndico del Juicio Concursal Mercantil, SAE, para efectuar la liquidación de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente procedimiento de pago a ahorradores en el Estado de Baja California, los ahorradores podrán acudir al CEAT que les corresponda dentro del horario que se indica a continuación e iniciar su trámite de pago.

El horario de servicio en los CEAT para orientación y recepción de documentación de los ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P. es de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, en los siguientes domicilios:

No.	Centro de atención	Lugar	Domicilio	Teléfono
1	Mexicali, B.C. Centro de Atención Concentrador	Dirección de Contabilidad	Calz. Independencia y Avenida de los Héroes s/n, Centro Cívico	01 (686) 558-10-24 01 (686) 558-10-00

			código postal 21000	extensión 8421
2	Mexicali, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calz. Independencia y avenida Dr. Torres Sanguines s/n, Centro Cívico, código postal 21000	01 (686) 555-49-94 555-49-95
3	Ciudad Morelos, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calz. Lázaro Cárdenas y Fco. I. Madero, Local 52-C, código postal 21960	01 (658) 514-70-44 514-71-40
4	Guadalupe Victoria, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calle 8a. y avenida Miguel Hidalgo s/n, Cd. Gpe. Victoria, Zona Centro, código postal 21720	01 (658) 516-22-08 516-23-13
5	San Felipe, B.C.	Recaudación Auxiliar	Av. Mar de Cortés y calle Manzanillo s/n, Centro de Gobierno del Estado, código postal 21850	01 (686) 577-10-65
6	Tijuana, B.C.	Recaudación Auxiliar Vía Rápida	Vía Rápida Oriente No. 12651, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430	01 (664) 622-22-78 621-04-41 621-04-43
7	Mariano Matamoros, B.C.	Recaudación Auxiliar	Calle de la Trinidad No. 5530, Fracc. Las Américas, Centro Comercial Casa Blanca, código postal 22530	01 (664) 701-67-16
8	Ensenada, B.C.	Recaudación Central	Blvd. Lázaro Cárdenas No. 1451, Fracc. Playa Ensenada, código postal 22880	01 (646) 172-30-00 extensión 3217
9	San Quintín, B.C.	Recaudación Auxiliar	Av. A entre 9 y 10, Fracc. San Quintín, Centro de Gobierno, código postal 22940	01 (616) 165-24-64 extensiones 3604 y 3619
10	Tecate, B.C.	Recaudación Central	Av. Misión de San Francisco Eusebio Kino s/n, Fracc. El Descanso, código postal 21478	01 (665) 655-70-28 655-70-29 655-70-30 extensión 16
11	Rosarito, B.C.	Recaudación Central	Av. José Aros Aguilar No. 2004, Villa Turística, Centro de Servicios Playas de Rosarito, código postal 22710	01 (661) 614-97-00 extensión 2730
No.	Centro de atención especial	Lugar	Domicilio	Teléfono
1	Mexicali, B.C.	Dirección de Contabilidad	Calz. Independencia y Avenida de los Héroes s/n, Centro Cívico, código postal 21000	01 (686) 558-10-24 01 (686) 558-10-00 extensión 8421

Octavo.- Para ser identificado como ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando tres fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de acta de nacimiento o supletoriamente: pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; credencial para votar, expedida por el Instituto Estatal de Electores; cartilla de Servicio Militar Nacional; Clave

Unica de Registro de Población (CURP); certificado de matrícula consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores; licencia de conducir del Estado de Baja California.

- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- En su caso, certificado de no adeudo expedido por el Síndico del Juicio Concursal Mercantil, SAE.
- Documento o credencial que lo acredite como socio de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P.
- En el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar fotocopia de sus declaraciones anuales correspondientes a cada uno de los años en que fue ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del representante al que se le faculte, otorgado ante notario público y una identificación oficial vigente con fotografía y firma de éste.

Noveno.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

En ningún caso un representante legal podrá a su vez representar a más de tres ahorradores.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, el representante legal presentará lo siguiente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o el documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder otorgado o carta poder ratificándose las firmas ante notario público, en ambos casos para actos de dominio y realizar todos y cada uno de los trámites cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de procedimientos.

Décimo.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

Décimo Primero.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen el (los) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de los herederos.
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización.

Décimo Segundo.- Si el ahorrador al realizar el depósito designó beneficiario(s) a su fallecimiento, podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud, tres fotocopias y adjuntando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del ahorrador.

- Del (los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento o supletoriamente: pasaporte, credencial de elector, cartilla de Servicio Militar Nacional, Clave Unica de Registro de Población (CURP), matrícula consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la sociedad en que se designa(n) al (los) beneficiario(s).

Décimo Tercero.- En el supuesto de que el ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación:

- Pasaporte vigente.
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT, para turistas o las libretas denominadas FM2 y FM3, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

Tratándose de ahorradores con nacionalidad o residencia de los Estados Unidos de Norteamérica, podrán acompañar a su solicitud de pago como documento identificadorio: licencia de conducir expedida en Estados Unidos de Norteamérica (drivers license); credencial de identificación expedida en Estados Unidos de Norteamérica, (I.D. card); credencial de residente legal expedida en Estados Unidos de Norteamérica (green card).

Décimo Cuarto.- Una vez que el ahorrador, su representante, albacea, heredero o beneficiario se presenten en el centro de atención con su documentación correspondiente, el encargado del centro cotejará que se encuentre en la base de datos certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante o beneficiario el formato de solicitud de pago para ser requisitado, así como el formato LC-4/144 Transmisión de Titularidad de Crédito, que deberá formularse conforme a las indicaciones recibidas y tramitar ante un notario o fedatario público su ratificación en contenido y firma en dos ejemplares originales.

Décimo Quinto.- El ahorrador, representante, albacea, heredero o beneficiario, entregará en el CEAT la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y tres fotocopias.

Décimo Sexto.- El encargado del CEAT al recibir la solicitud y documentación en original y tres fotocopias, verificará que aparezca registrado en la base de datos certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos cuarto y quinto.

Décimo Séptimo.- El ahorrador, representante, albacea, heredero o beneficiario, deberán manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede la totalidad de sus derechos de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor o en contra.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno del Estado de Baja California.

Décimo Octavo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, representante, albacea o beneficiario, le será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique a canjearlo por cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de su entrega al ahorrador, representante, albacea, heredero o beneficiario.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

a) Del formato LC-4/144 transmisión de titularidad de crédito en dos originales, ratificado de contenido y firma por fedatario público (notario o corredor público).

b) Del formato finiquito de pago en cuatro originales, elaborado al efecto para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

c) El contrarrecibo señalado en el punto décimo octavo.

Décimo Noveno.- Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos certificada por la entidad federativa.

- Si el ahorrador no otorga el finiquito de pago, el formato LC-4/144 de transmisión de titularidad de crédito que señala la Ley de Concursos Mercantiles, ratificado de contenido y firma por fedatario público (notario o corredor público).

- Si el ahorrador cede total o parcialmente los créditos determinados en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos emitida el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito con residencia en Hermosillo, Sonora.

Vigésimo.- Los CEAT a ahorradores que establece el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, se instala un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial, para su resolución posterior.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.

El Responsable del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

José Ricardo Vallin Malanche

Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades

y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de pago derivado del convenio de coordinación celebrado con fecha 25 de agosto de 2004, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro

y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos,

conservando uno de ellos el Gobierno del Estado y dos el Fideicomiso PAGO.

(R.- 205558)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

V. ANEXO 16 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 19 de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido

INSTRUCTIVO DE INTEGRACION, DE CARACTERISTICAS Y FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004 (SIPRED'2004), APLICABLE A LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE SE MENCIONAN EN SUS CORRESPONDIENTES INSTRUCTIVOS.

ESTE INSTRUCTIVO SE INTEGRA DE LO SIGUIENTE:

- Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, por el ejercicio fiscal del 2004, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2004 (SIPRED'2004).
- Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, por el ejercicio fiscal del 2004 utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2004 (SIPRED'2004).
- A. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros general, por el ejercicio fiscal del 2004.
- B. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal simplificado aplicable a los contribuyentes autorizados para recibir donativos, por el ejercicio fiscal del 2004.
- C. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los contribuyentes del régimen simplificado, por el ejercicio fiscal del 2004.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004 (SIPRED'2004), APLICABLE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE DICTAMENES:

- A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL
- B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS
- C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

I.- PAQUETE UTILIZADO PARA LA GENERACION DEL DICTAMEN.

SIPRED'2004

- LA VERSION SERA LA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

II.- PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS ANEXOS DEL DICTAMEN GENERADO A TRAVES DEL SIPRED'2004.
- LA OPINION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA Y EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.
- EN SU CASO, INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

III.- CARACTERISTICAS GENERALES.

A.- NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN UN SOLO ARCHIVO ENCRIPTADO Y ENSOBRETADO CON EXTENSION SB2, EL CUAL SERA CONFORMADO POR 22 CARACTERES (INCLUYENDO EXTENSION) Y CONTENDRA LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PUNTO II ANTERIOR.

B.- LA INFORMACION DE CADA DICTAMEN SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO****DATOS A CONTENER**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - CONTADOR PUBLICO

- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
- 4.1.- • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 5.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS
- 6.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.
- 7.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
- 8.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
- 8.1.- • DECLARATORIA.
- 9.- • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS
- 10.- • DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS
- 11.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
- 12.- • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
- 13.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 14.- - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
- 15.- - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
- 16.- - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
- 17.- - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
- 18.- • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 19.- • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
- 20.- • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- 21.- • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.
- 22.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO****DATOS A CONTENER**

- 23.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL
- 24.- • INVERSIONES
- 25.- • OPERACIONES CON CLIENTES
- 26.- • OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- 27.- • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO****DATOS A CONTENER****DATOS FIJOS:**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - CONTADOR PUBLICO

- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
- 1.1.- • NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
- 2.- • RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO.
- 3.- • ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS.
- 4.- • RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.
- 5.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA.
- 5.1.- • DECLARATORIA.
- 6.- • RELACION DE BIENES INMUEBLES.
- 7.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
- 8.- • RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS.
- 9.- • RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO****DATOS A CONTENER**

- 10.- • DETERMINACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS
- 11.- • OPERACIONES CON CLIENTES
- 12.- • OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- 13.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO****DATOS A CONTENER****DATOS FIJOS:**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE
 - REPRESENTANTE LEGAL
 - CONTADOR PUBLICO
- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
- 4.1.- • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 5.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
- 6.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.
- 7.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
- 8.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
- 8.1.- • DECLARATORIA.
- 9.- • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 10.- • DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 11.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
- 12.- • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO****DATOS A CONTENER**

- 13.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 14.- • INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
- 15.- • DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
- 16.- • DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
- 17.- • INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
- 18.- • DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 19.- • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
- 20.- • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 21.- • ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002
- 22.- • DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002
- 23.- • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.
- 24.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- 25.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL
- 26.- • INFORMACION DE LOS INTEGRANTES
- 27.- • OPERACIONES CON CLIENTES
- 28.- • OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- 29.- • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

C. FORMATO DE PRESENTACION EN SIPRED'2004.

- LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA INFORMACION ESTA INTEGRADA POR LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS GENERALES, ASI COMO LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, NOTAS A LOS MISMOS, CONCILIACIONES Y RELACIONES; Y SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, CON BASE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS CON LAS QUE EL SISTEMA OPERA. ASIMISMO CONTIENE LA OPINION Y EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, Y EN SU CASO, LA INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LOS DICTAMENES DEBERAN ELABORARSE Y PREPARARSE PARA SU ENVIO INVARIABLEMENTE EN EL SISTEMA DENOMINADO SIPRED'2004, DESARROLLADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- EN LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CONFORME A LAS NOTAS TECNICAS, PERO NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS.
- CABE SEÑALAR QUE LOS IMPORTES DE LOS DATOS A PROPORCIONAR DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN QUE NO SE OCUPEN, PODRAN DEJARSE EN BLANCO O BIEN PONER UN CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA.
- LA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE CONSTRUCCION Y ENCRIPTACION DE DATOS DEL SIPRED'2004. ASIMISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA O EDITARLA CON ALGUN OTRO SOFTWARE.
- EN LA PRESENTACION DE LOS IMPORTES, SE PODRAN UTILIZAR FORMULAS, SUMATORIAS Y CUALQUIER TIPO DE OPERACION O RUTINA QUE ESTE INCLUIDA EN EL SIPRED'2004.
- PARA ESCRIBIR LOS TEXTOS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, LA OPINION, EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Y LA INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN, PODRAN UTILIZARSE CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).
- LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA, LA OPINION Y EL INFORME SE DEBERAN REQUISITAR OBLIGATORIAMENTE EN TODOS LOS CASOS Y DEBERAN CONTENER UN MINIMO DE 100 CARACTERES.
- EN EL CASO DE UTILIZAR LA PANTALLA DE "INFORMACION ADICIONAL", SE DEBERAN CAPTURAR AL MENOS 100 CARACTERES.
- CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RELACIONES Y CONCILIACIONES QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR INSERTANDO UNA NOTA POR MEDIO DEL SISTEMA. EN LAS NOTAS RELACIONADAS CON CUENTAS ADICIONADAS MEDIANTE INDICES AGREGADOS, SE DEBE INDICAR EL INDICE AL QUE SE REFIERE LA NOTA. EJEMPLO:

NOTA DEL INDICE 011074...

- TODOS LOS DATOS DE LAS CELDAS, SE CAPTURARAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE VALIDACION PROPIAS DEL SISTEMA.

IV.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

A.- LAS COLUMNAS.

- SE DEBERA RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS NI ARCHIVOS O ANEXOS EXTRAS.
- LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA, LA OPINION, EL INFORME Y LA INFORMACION ADICIONAL, NO TENDRAN COLUMNAS DE INDICES.

B.- LOS INDICES.

- SE MANEJARAN SEIS CARACTERES.
- EL TRATAMIENTO DEL INDICE SERA COMO UN CARACTER ALFANUMERICO.
- LA JUSTIFICACION DE LOS CARACTERES DE LOS INDICES SERA CENTRADA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.). SE PODRAN CAPTURAR CON MINUSCULAS; SIN EMBARGO, EL SIPRED'2004 AUTOMATICAMENTE LAS CONVIERTE A MAYUSCULAS.

D.- LAS CANTIDADES.

- LAS CIFRAS DE IMPORTES, PODRAN CONTENER FORMULAS PERO NO SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

- LOS SIMBOLOS COMO LOS PARENTESIS, LOS SEPARADORES DE MILES, ETC; SOLAMENTE SERAN LOS QUE EL SISTEMA ASIGNE (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN CAPTURARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD, PERO PODRAN VISUALIZARSE CON PARENTESIS (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- LOS IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN CAPTURAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLOS:

10 % SE ESCRIBIRA 10.00

1.3% SE ESCRIBIRA 1.30

2.89078 SE ESCRIBIRA 2.8907

4.56320 SE ESCRIBIRA 4.5632

V.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ALFABETICO	CUANDO SE CAPTURAN SOLO LETRAS
ALFANUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURA UNA COMBINACION DE LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BACKUP.-	RESPALDO DE INFORMACION.
BYTES.-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BITS (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON.
COPY (COPIAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.
DIRECTORIO.-	ESTRUCTURA QUE AGRUPA UN CONJUNTO DE ARCHIVOS O SUBDIRECTORIOS
DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-	ES UN MEDIO DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO, LLAMADO TAMBIEN: DISCO, DISKETTE, FLOPPY, ETC.
DISKCOPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE HACER UNA COPIA FIEL DE UN DISCO.
ENCRIPTADO.-	FORMATO DE ARCHIVO EL CUAL SIGUIENDO UN CONJUNTO DE METODOS, SE OCULTA EL CONTENIDO DEL MISMO A TODOS AQUELLOS A QUIEN NO ESTE DIRIGIDO.
ENSOBRETADO O FIRMADO DIGITAL.-	PROCESO DE INTEGRACION AL DICTAMEN FISCAL DE LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL Y LLAVE PRIVADA DE UN REMITENTE Y UNA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL DE UN DESTINATARIO QUE PERMITA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y NO REPUDIACION DE LA INFORMACION TRASMITIDA.

GARANTIA/ CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA)	DOCUMENTO ELECTRONICO QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE INFORMACION A LA QUE SE LE HA FIJADO UNA FIRMA DIGITAL, POR UNA AUTORIDAD CERTIFICADORA, EN ESTE CASO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y SE UTILIZA PARA FIRMAR DOCUMENTOS ELECTRONICOS. RELACIONADA EN FORMA INEQUIVOCA CON LA LLAVE PRIVADA.
GENERAR DISCO.-	CREAR A TRAVES DEL SISTEMA SIPRED, EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE QUE CONTENGA LA INFORMACION DEL DICTAMEN.
INTERNET.-	RED DE ALCANCE MUNDIAL QUE INTERCONECTA UNA GRAN CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMPUTO.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
LLAVE PRIVADA.-	CONTRASEÑA QUE PERMITE IDENTIFICAR JUNTO CON LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA) QUE EL REMITENTE Y DESTINATARIO DE LA INFORMACION SON QUIENES DICEN SER.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
NUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO NUMEROS
PASTE (PEGAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE PEGAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO
RESPALDAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA QUE GENERA UNA COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
RESTAURAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA DE RECUPERACION DE DATOS A PARTIR DE UN RESPALDO.
SUBDIRECTORIO.-	ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO QUE AGRUPA A UN CONJUNTO DE ARCHIVOS.

VI.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SISTEMA SIPRED'2004.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR EL SIPRED'2004 SE PROCEDERA COMO SE INDICA A CONTINUACION:

A.- REQUERIMIENTOS:

- COMPUTADORA PERSONAL (PC).
- MONITOR SVGA A COLOR (RECOMENDABLE).
- PROCESADOR PENTIUM® A 500 Mhz O SUPERIOR.
- 128 MB DE MEMORIA RAM O SUPERIOR
- UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 ½" ALTA DENSIDAD (1.44 MB)
- DISCO DURO CON 100 MB LIBRES PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA, CONSIDERANDO ADEMAS 4 MB APROXIMADAMENTE POR CADA DICTAMEN QUE SE GENERE.
- SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS® 95, 98, 98SE, NT, 2000 O XP.
- IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA O LASER COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS®.
- RATON INSTALADO.
- MICROSOFT® EXCEL 2000 O MICROSOFT® OFFICE 2000.
- MICROSOFT® INTERNET EXPLORER VERSION 5.0 O SUPERIOR.
- CONEXION A INTERNET A TRAVES DE ALGUN PROVEEDOR DE SERVICIOS.

B.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPRED.

- LA INSTALACION SE LLEVARA A CABO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DESCARGA E INSTALACION DEL SIPRED 2004 CONTENIDO EN EL APENDICE IV DE ESTE INSTRUCTIVO, ASI COMO EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA.

C.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. EJECUTAR EL SIPRED'2004 DESDE EL GRUPO DE PROGRAMAS GENERADO POR EL PROGRAMA DE INSTALACION: INICIO-PROGRAMAS-DICTAMENES FISCALES 2004.
3. SE PROCEDERA A LA GENERACION DE UN DICTAMEN (NUEVO O A PARTIR DE UN EJERCICIO ANTERIOR) Y AL LLENADO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION (DEL CONTRIBUYENTE, CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, REPRESENTANTE LEGAL), DATOS GENERALES Y POSTERIORMENTE A LOS DEMAS ANEXOS DEL DICTAMEN.

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

CABE HACER MENCION, QUE EL SIPRED CUENTA CON ESTE CATALOGO DEL CUAL SE PODRA ELEGIR EL ESTADO QUE CORRESPONDA.

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN. EL SIPRED CONTIENE DICHO CATALOGO ACTUALIZADO, SEGUN LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2004.

APENDICE III NOTAS TECNICAS.**GENERALES:****UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.**

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.
- PARA EFECTOS DE UNA MEJOR VISUALIZACION EL SISTEMA PERMITE VER LAS CANTIDADES NEGATIVAS ENTRE PARENTESIS.

UTILIZACION DE INDICES.

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS, TAMPOCO SE PODRA UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO, SIN EMBARGO DENTRO DE ESTOS GRUPOS PODRAN INCORPORARSE AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y QUE ESTE PERMITIDO CONFORME A LAS REGLAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.
- CADA INDICE SE COMPONE DE SEIS CARACTERES, QUE IDENTIFICAN DE MANERA UNICA A CADA CONCEPTO.
- EL SIPRED PERMITIRA ADICIONAR RENGLONES CON INDICES PERO NO PERMITIRA ADICIONAR COLUMNAS.
- LOS RENGLONES QUE REPRESENTEN TITULOS NO LLEVAN INDICE Y POR LO TANTO EL SIPRED NO PERMITIRA ANOTAR EN ELLOS NINGUNA CANTIDAD.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE TUVIESE EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DIFERENTES A LAS QUE SE MENCIONAN EN LOS ANEXOS DE INFORMACION OFICIALES QUE INTEGRAN EL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL, DEBERA UBICAR DICHAS CUENTAS EN LOS CONCEPTOS DE DICHO FORMATO QUE POR SU NATURALEZA SEAN ANALOGOS A LAS CUENTAS QUE SE DESEAN INCORPORAR, RESPETANDO LOS INDICES Y CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS.
- ASIMISMO PODRA CONSTRUIR NUEVOS CONCEPTOS, ASIGNANDOLES UN NUEVO INDICE CONFORME A LA DEFINICION DE INDICES ANTES SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA PODIDO UBICARLOS COMO SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS NOTAS TECNICAS GENERALES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN SERAN APLICABLES PARA LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE CONTENGAN LA INFORMACION O DATOS A QUE SE REFIERE CADA UNA DE ELLAS.

DATOS GENERALES.

- PARA EFECTOS DE LLENAR LOS RENGLONES DENOMINADOS "SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE" Y "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO", SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2004.

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.

- EL IMPORTE QUE SE ANOTE EN EL CONCEPTO DE GASTOS "VARIOS", DENTRO DEL GRUPO DE "OTROS GASTOS", NO DEBERA EXCEDER DEL 5% DEL TOTAL DE LOS GASTOS DE QUE SE TRATE, POR LO QUE EN CASO DE QUE EXISTAN OTROS CONCEPTOS DE GASTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE ANEXO, SE DEBERAN ADICIONAR LOS INDICES NECESARIOS PARA DETALLARLOS.

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE (DONATARIA) COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR(A).

- EN ESTA RELACION, CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE LA COLUMNA "IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA" Y LA COLUMNA "CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE", EN UNO O MAS INDICES DE LOS CAPITULOS:

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- IMPUESTO AL ACTIVO.

SE DEBERAN REPORTAR LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN CADA UNO DE LOS INDICES DE DICHOS CAPITULOS, INCLUYENDO EL DEL "IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO" O EL DE "IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO", EN LA COLUMNA DE "DIFERENCIA", EN EL INDICE CORRESPONDIENTE.

LA INFORMACION QUE SE REVELE EN LOS INDICES CORRESPONDIENTES A LA COLUMNA "CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE", DEBERA CORRESPONDER A LOS IMPUESTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

- PARA EFECTOS DE LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS SE DEBERA REPORTAR EN LAS COLUMNAS "IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA" Y "CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE", LA SUMATORIA DE LAS CIFRAS MENSUALES RELATIVAS A LOS IMPUESTOS CAUSADOS, CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL EJERCICIO.

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES.

EN RELACION CON ESTE CONCEPTO, SE DEBERA CONSIDERAR COMO BASE GRAVABLE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES Y/O RESULTADOS FISCALES DE TODAS AQUELLAS INVERSIONES MANTENIDAS POR EL CONTRIBUYENTE EN DICHOS TERRITORIOS, LA SUMATORIA DEL IMPUESTO CAUSADO POR CADA UNA DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE GENERO BASE GRAVABLE Y EL IMPUESTO PAGADO EN EL EJERCICIO. SE DEBERAN OMITIR, EN SU CASO, LAS INVERSIONES EN LAS QUE SE HAYA GENERADO O AMORTIZADO PERDIDAS, ES DECIR, UNICAMENTE SE CONSIDERARAN LAS INVERSIONES QUE HAYAN GENERADO BASE GRAVABLE PARA LA CAUSACION Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA.

EN RELACION CON ESTE CONCEPTO, EL C.P.R. PODRA MANIFESTAR, EN SU CASO, EN EL "INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE" QUE NO DICTAMINO DICHOS INGRESOS Y QUE LOS MISMOS LE FUERON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

- CUANDO EN EL ANEXO "RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS", SE CONSIGNEN DIFERENCIAS ENTRE LA CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, POR CONCEPTO DE PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS, SE DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS", ANALIZANDOLA, TAL COMO SE INDICA EN EL ANEXO, POR MES O PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA DIFERENCIA, UNICAMENTE DE AQUELLOS PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS EN LOS QUE EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO DETERMINE DIFERENCIAS A CARGO, CON MOTIVO DE SU REVISION.

LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS DIFERENCIAS NO SE HAYAN PAGADO A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.

SI POR EL CONTRARIO, EN EL ANEXO "RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS", NO SE CONSIGNAN DIFERENCIAS ENTRE LA CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, POR CONCEPTO DE PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS, NO SE PROPORCIONARA LA INFORMACION DEL ANEXO DENOMINADO "DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS".

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

- LAS CONTRIBUCIONES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO ESTEN PENDIENTES DE PAGO, SEGUN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA, SE RELACIONARAN EN EL ANEXO DENOMINADO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", IDENTIFICANDOLAS POR TIPO DE CONTRIBUCION Y DENTRO DE ESTA, POR MES, EJERCICIO O PERIODO DE CAUSACION, INDICANDO SU IMPORTE, FECHA DE PAGO Y NOMBRE DE LA INSTITUCION DE CREDITO EN EL QUE SE EFECTUO EL PAGO, O EN SU CASO, NUMERO DE LA OPERACION, O BIEN, DEJANDO EN BLANCO ESTOS DATOS CON EXCEPCION DEL IMPORTE, CUANDO NO SE HUBIERA CUBIERTO LA CONTRIBUCION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.
- LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN EFECTUANDO EL PAGO EN PARCIALIDADES, DE UNA O MAS CONTRIBUCIONES, DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DEL AVISO DE OPCION, (FORMULARIO 44): NUMERO DE FOLIO, FECHA DE PRESENTACION Y LA ADMINISTRACION RECEPTORA, ASI COMO LOS DATOS DE LA AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES, INDICANDO EL NUMERO DEL OFICIO Y LA FECHA.

EJEMPLO:

SE TIENE EL CASO DE UN CONTRIBUYENTE QUE PRESENTA DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, CON LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- SE LE DETERMINO, CON MOTIVO DEL DICTAMEN, UNA DIFERENCIA DE I.S.R. A CARGO, QUE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN NO SE HA CUBIERTO.
- AL CIERRE DEL EJERCICIO NO HA EFECTUADO LOS PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. A SU CARGO, DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, MISMOS QUE QUEDAN CUBIERTOS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE Y DE LOS CUALES SE PRESENTA UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.

- AL CIERRE DEL EJERCICIO NO HA EFECTUADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE DICIEMBRE, MISMAS QUE QUEDARON CUBIERTAS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

ESTOS DATOS SE REFLEJARAN EN EL ANEXO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", EN LOS INDICES Y CON LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN	SE LLENARA UNICAMENTE LA COLUMNA DE IMPORTE
111030	PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2004	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
111031	PAGO PROVISIONAL COMPLEMENTARIO DE NOVIEMBRE DE 2004	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
111032	PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2004	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
111033	PAGO PROVISIONAL COMPLEMENTARIO DE DICIEMBRE DE 2004	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR	
111130	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2004	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO

BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DE PAGO Y POR TASA DE IMPUESTO RETENIDO CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

- POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, SE DEBERA PROPORCIONAR CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 88 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA REGLA 3.6.2. DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2004.
- PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, CUANDO SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS, SE PODRAN ABRIR INDICES ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES, CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR RENGLONES ADICIONALES A LOS PREESTABLECIDOS, APLICANDO LA MECANICA OPERACIONAL CONTEMPLADA EN ESTE ANEXO, ENTRE EL CONCEPTO "FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS" Y EL CONCEPTO "SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS".

EJEMPLO:

EN EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, ESTOS CONCEPTOS SE PRESENTAN COMO SIGUE:

194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
194011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
194012	DIVIDENDOS COBRADOS
194013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS

- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS.

AMORTIZACION DE PERDIDAS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES".

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

- EN EL ANEXO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS", SE DEBERAN ADICIONAR TANTOS INDICES, COMO PARTES RELACIONADAS CON LAS QUE HUBIESE REALIZADO ALGUN TIPO DE OPERACION DURANTE EL EJERCICIO, YA SEA DE INGRESOS O DE EGRESOS, VALUADOS EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DECIR, LA COLUMNA CORRESPONDIENTE AL "MONTO DE LA OPERACION", DEBERA CONTENER LOS IMPORTES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS Y/O DEVENGADAS EN EL EJERCICIO.

ASIMISMO, EN LA COLUMNA QUE SE REFIERE AL "NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA LA PARTE RELACIONADA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DE LA PARTE RELACIONADA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A. CUANDO LA PARTE RELACIONADA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "TIPO DE OPERACION", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OPERACION REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE V.

OPERACIONES CON CLIENTES Y OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

- LA INFORMACION DE ESTOS ANEXOS SE REFERIRA A LAS OPERACIONES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO, CON LOS 1500 PRINCIPALES CLIENTES Y CON LOS 1500 PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION VIII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE PROPORCIONARA ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES QUE SE INDICAN EN LA DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

- EN EL ANEXO "OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR", LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA UNO DE LOS AGENTES ADUANALES Y DENTRO DE CADA AGENTE ADUANAL AGRUPADOS POR PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES EN QUE INTERVINO Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON O RENGLONES QUE LES CORRESPONDA.

HOJA DE CAPTURA DE INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

- ESTA HOJA DE CAPTURA DE TEXTO LIBRE, SE UTILIZARA PARA PROPORCIONAR INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN, COMO PUEDE SER LA QUE PROPORCIONAN LAS SOCIEDADES QUE SE ESCINDAN O FUSIONEN, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51, FRACCION III, INCISOS g) O h) RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

ESPECIFICAS:**APLICABLES AL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.****ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.**

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE HA INCLUIDO UNA COLUMNA PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", LA CUAL PODRA UTILIZARSE CUANDO SEA NECESARIO AGREGAR CUENTAS QUE NO TENGAN UNA COLUMNA ESPECIFICA. EJEMPLO: "PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES".
- QUIEN ANOTE CANTIDADES EN LA COLUMNA DE "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE DESPUES DEL INDICE 033900 "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004", Y ANTES DE LA LEYENDA "LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO", CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CADA CUENTA.

INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

- PARA EFECTOS DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, QUE SE DICTAMINAN, ESTOS SE DEBERAN REFLEJAR A CIFRAS HISTORICAS; SIN EMBARGO, AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REEXPRESAN LAS CIFRAS DE DICHOS ESTADOS, CONFORME AL BOLETIN B-10 DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y SUS DOCUMENTOS DE

ADECUACIONES, DEBERAN PROPORCIONAR LA INTEGRACION DE LA ACTUALIZACION EN EL ANEXO DE "INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS".

- DICHA INTEGRACION CONSISTIRA EN REFLEJAR EL AJUSTE DE CARGO O ABONO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE REEXPRESION QUE FUERON MOTIVO DE REVISION EN LA AUDITORIA DEL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE Y QUE SE ASIENTAN EN SU HOJA DE TRABAJO, ASIMISMO, EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE INCLUIRA LA REVELACION DE QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR REEXPRESION, SE PRESENTA EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE COMPRA DE CIERRE DEL ULTIMO EJERCICIO O QUE ESTOS NO INCLUYEN LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL BOLETIN B-10 Y SUS DOCUMENTOS DE ADECUACIONES, O BIEN EL DE LA ULTIMA ACTUALIZACION.

INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE POR SU GIRO O CONTROL INTERNO REQUIERAN DE AGREGAR SUBCUENTAS EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS, PODRAN ADICIONAR DICHAS SUBCUENTAS DENTRO DEL ANALISIS DE GASTOS DE LA CUENTA A LA QUE CORRESPONDA, ESTO ES:
 - SI LA SUBCUENTA QUE SE DESEA INCORPORAR CORRESPONDE A GASTOS DE VENTA, DENTRO DEL ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS, EN LAS COLUMNAS RELATIVAS A ESTA CUENTA SE PODRA ADICIONAR O AGREGAR.
 - SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA QUE SE DESEA ADICIONAR, ES DECIR:
 - SI SE DESEA ADICIONAR LA SUBCUENTA DE "PRIMA DOMINICAL", SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE REMUNERACIONES POR TENER LA MISMA NATURALEZA DE LAS SUBCUENTAS QUE SE INCLUYEN EN ESTE CAPITULO.
 - EN EL CASO DE QUE NO EXISTA UN CAPITULO O GRUPO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA DE LA SUBCUENTA QUE SE DESEA ADICIONAR, EN ESTE CASO, SE INCORPORARA EN EL CAPITULO DE OTROS GASTOS.
 - LAS SUBCUENTAS SE ADICIONARAN DENTRO DEL CAPITULO A QUE CORRESPONDAN, INMEDIATAMENTE DESPUES DEL ULTIMO INDICE SEÑALADO EN DICHO CAPITULO.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE 131140 "PERDIDA FISCAL", CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL EN EL INDICE 131170 "RESULTADO FISCAL".

DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL E INVERSIONES

- LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CORRESPONDE A LA QUE SE PROPORCIONABA EN LA DECLARACION DEL EJERCICIO

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.

DECLARATORIA

- POR LO QUE RESPECTA A LA DECLARATORIA QUE FORMA PARTE DE LA RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA, DEBERA CONTENER COMO MINIMO LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 51-B FRACCION VII INCISO b) DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

I.V.A. DEDUCIBLE

- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS CIFRAS A PROPORCIONAR POR I.V.A. DEDUCIBLE: UNICAMENTE SERAN UTILIZADOS POR AQUELLAS DONATARIAS QUE NO TIENEN DERECHO AL ACREDITAMIENTO NI A SU DEVOLUCION.

DONATIVOS EN ESPECIE

- EN RELACION A LOS DONATIVOS QUE SE RECIBAN EN ESPECIE SE DEBERAN REFLEJAR A VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DONACION, CONFORME AL ARTICULO 14-E DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL I.S.R. EN RELACION CON LOS ARTICULOS 21, 24 Y 31 FRACCION I DE LA LEY DEL I.S.R.

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE SE HA INCLUIDO UNA COLUMNA PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", LA CUAL PODRA UTILIZARSE EN EL CASO DE QUE EN EL CAPITAL CONTABLE SEA NECESARIO AGREGAR RENGLONES TALES COMO "PRIMAS EN VENTAS DE ACCIONES".

- QUIEN ANOTE CANTIDADES EN LA COLUMNA DE "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE DESPUES DEL INDICE 033900 "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004", Y ANTES DE LA LEYENDA "LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO", CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CADA CUENTA.

ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002.

- EN EL ANEXO 21 EN LA DESCRIPCION DE LA INVERSION, SE DEBERAN PROPORCIONAR LOS DATOS SUFICIENTES QUE PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE EL ACTIVO FIJO ADQUIRIDO, INDICANDO EL TIPO DEL BIEN Y SUS CARACTERISTICAS, ADEMAS EL NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE AMPARA LA ADQUISICION DEL ACTIVO FIJO, SU NUMERO Y FECHA; ASI COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO EXPIDE.

EJEMPLO:

ADQUISICION DE UN TERRENO DE _____ HECTAREAS, UBICADO EN EL DOMICILIO _____; ESCRITURA PUBLICA O TITULO DE PROPIEDAD N° _____ DE FECHA _____ EXPEDIDA POR _____

ADQUISICION DE UN AUTOMOVIL MARCA _____, TIPO _____, MODELO _____; FACTURA N° _____ DE FECHA _____, EXPEDIDA POR _____.

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE FORANEO DE PASAJE Y TURISMO Y DE CARGA FEDERAL, DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, ESTARAN A LO SIGUIENTE:

- PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DEL EJERCICIO 2004, LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DICTAMEN, EN BASE A CIFRAS FISCALES BASADAS EN FLUJO DE EFECTIVO.

LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO, DEBERAN REQUISITAR LA INFORMACION DE TODOS LOS ANEXOS QUE CONTEMPLA EL FORMATO GUIA APLICABLE A CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN PARA ALGUNOS DE LOS ANEXOS Y SE ENCONTRARAN RELEVADOS DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNICAMENTE LOS ANEXOS SIGUIENTES:

- 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA
- 3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE
- 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
- 13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
- 15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
- 16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
- 17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
- 23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACION DE LOS CITADOS ANEXOS SE ENCUENTRA SEÑALADA DENTRO DEL ANEXO 2 DEL DICTAMEN FISCAL, RELATIVO AL "ESTADO DE RESULTADOS".

- LA INFORMACION DE LOS ANEXOS SIGUIENTES, SE INTEGRARA EN BASE A CIFRAS FISCALES BASADAS EN FLUJO DE EFECTIVO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA CONGRUENTE CON LA UTILIDAD O PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO REFLEJADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS.

- 2.- ESTADO DE RESULTADOS
- 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS
- 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
- 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.

- EN EL ANEXO 8 "RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR", LOS CONTRIBUYENTES ESTARAN EN LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR, EN FORMA GLOBAL, EL MONTO DE LA DEDUCCION AUTORIZADA A QUE SE REFIERE LA REGLA 3.3., 3er. PARRAFO Y LA REGLA 2.2., 6o. PARRAFO, SEGUN SE TRATE DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE FORANEO DE PASAJE Y TURISMO O DEL SECTOR DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA FEDERAL, RESPECTO DE LA "RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2004", CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMO SUJETO DIRECTO, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES CUMPLAN SUS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA PROPIA, CONSIGNANDO EN FORMA GLOBAL, EL MONTO DE LA DEDUCCION AUTORIZADA CITADA, ADICIONANDO EL INDICE 081120 CON EL CONCEPTO "IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LA DEDUCCION DEL 10% DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD", LA CUAL TIENE EL CARACTER DE IMPUESTO DEFINITIVO.

COMO RETENEDOR, CUANDO LAS PERSONAS MORALES CUMPLAN POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONSIGNANDO EN FORMA GLOBAL, EL MONTO DE LA DEDUCCION AUTORIZADA CITADA, ADICIONANDO EL INDICE 086361 CON EL CONCEPTO "IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LA DEDUCCION DEL 10% DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD", LA CUAL TIENE EL CARACTER DE IMPUESTO DEFINITIVO.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

- EN EL ANEXO 24, SE PODRA NO PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE SE REQUIERE EN EL MISMO, SIEMPRE QUE NO SE REALICEN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, EN CASO CONTRARIO, SE DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN DICHO ANEXO.

INFORMACION DE LOS INTEGRANTES:

- EN EL ANEXO 26, SE PODRA NO PROPORCIONAR LA INFORMACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO AL ACTIVO, EN SUS COLUMNAS "VALOR DEL ACTIVO. BASE GRAVABLE", "IMPAC A CARGO" E "IMPAC A FAVOR".

LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE LOS CONTRIBUYENTES O LA CAMARA A LA QUE PERTENEZCAN OBTENGA AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO 2004, EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE LES PERMITA HACER EL CALCULO GLOBAL DEL IMPAC, LO QUE CONLLEVA A DETERMINAR QUE LA INFORMACION SE ENCUENTRA REFLEJADA DENTRO DEL ANEXO 8 DEL CITADO DICTAMEN.

ASIMISMO, EN EL ANEXO 26, SE PODRA NO PROPORCIONAR LA INFORMACION RELACIONADA CON LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, EN SU COLUMNA "P.T.U. POR DISTRIBUIR", SIEMPRE QUE LOS CONTRIBUYENTES, EFECTUEN EL CALCULO DE LA P.T.U. CONFORME A LAS BASES CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

OPERACIONES CON CLIENTES:

- EN EL ANEXO 27, SE DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE CELEBRADAS CON CLIENTES RECURRENTES, Y CON AQUELLOS CLIENTES A LOS QUE SE LES EXPIDE FACTURA O CARTA PORTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LAS LEYES ESTABLECEN.

OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS:

- EN EL ANEXO 28, SE DEBERA PROPORCIONAR EL MONTO DE LAS ADQUISICIONES REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD DEL COORDINADO.

APENDICE IV PROCEDIMIENTO DE DESCARGA E INSTALACION DEL SIPRED'2004.

PARA OBTENER EL MANUAL DE USUARIO Y EL SOFTWARE DE INSTALACION DEL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL 2004 (SIPRED'2004), SE REQUIERE ACCESAR POR MEDIO DE INTERNET A LA PAGINA WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (WWW.SAT.GOB.MX) O ACCEDER A ESTA A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (WWW.SHCP.GOB.MX).

PARA DESCARGAR EL MANUAL DE USUARIO Y EL SOFTWARE DE INSTALACION DEL SIPRED'2004 SIGA EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

1. SELECCIONE EL APARTADO "SERVICIOS", ENSEGUIDA "DESCARGA DE SOFTWARE", POSTERIORMENTE "SIPRED" (SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN) Y DESCARGUE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MANUAL DE USUARIO Y SOFTWARE DE INSTALACION DEL SIPRED'2004.

2. DESCOMPACTAR EN EL DISCO DURO DE LA COMPUTADORA LOS ARCHIVOS DESCARGADOS.
3. PREVIO A LA INSTALACION DEL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL 2004 (SIPRED'2004), LEA EL MANUAL DE USUARIO Y VERIFIQUE QUE NO SE ESTEN EJECUTANDO EN EL EQUIPO APLICACIONES O MANEJADORES DE MEMORIA ACTIVOS O QUE HAGAN USO EXCLUSIVO DE LA MEMORIA ALTA.
4. VERIFIQUE QUE NO HAYA SIDO INSTALADO ANTERIORMENTE EL SISTEMA SIPRED'2004, DE LO CONTRARIO VEA LA SECCION "DESINSTALACION DEL SIPRED'2004" EN EL MANUAL DEL USUARIO Y SIGA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA DESINSTALACION.
5. EJECUTE EL ARCHIVO SETUP.EXE DESDE LA RUTA DONDE DESCOMPACTO LOS ARCHIVOS QUE DESCARGO DE LA PAGINA DEL SAT.
6. LA INSTALACION DEL SIPRED'2004, INICIARA CON EL COPIADO DE LOS ARCHIVOS Y UTILERIAS NECESARIAS PARA SU EJECUCION.
7. EL PAQUETE INSTALADOR REVISARA EL ESPACIO DISPONIBLE QUE HAY EN SU DISCO DURO Y EN CASO DE NO CONTAR CON EL ESPACIO NECESARIO, LE INDICARA QUE LIBERE ESPACIO EN DISCO DURO PARA CONTINUAR CON LA INSTALACION. EL ESPACIO LIBRE EN DISCO RECOMENDADO PARA SIPRED'2004 ES DE APROXIMADAMENTE 100 MB, MAS EL TAMAÑO OCUPADO POR CADA DICTAMEN QUE SE CAPTURE.
8. SI USTED DESEA INTERRUPIR LA INSTALACION DEL SIPRED'2004, LO PODRA REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO. EN ESTE CASO, EL PAQUETE INSTALADOR MANDARA UN MENSAJE DE CONFIRMACION Y ELIMINARA LOS ARCHIVOS PREVIAMENTE INSTALADOS.
9. SI DESEA CONTINUAR, EL INSTALADOR MOSTRARA UNA BARRA EN LA QUE INDICARA EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LA INSTALACION, ASI COMO EL DESTINO Y EL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS QUE ESTA COPIANDO (SE DEBERA RESPETAR LA RUTA DE INSTALACION PROPUESTA POR EL PROGRAMA INSTALADOR).
10. AL TERMINAR DE COPIAR TODOS LOS ARCHIVOS, EL INSTALADOR ENVIARA UN MENSAJE INDICANDO QUE LA INSTALACION HA TERMINADO CORRECTAMENTE Y MOSTRARA EL GRUPO DE TRABAJO QUE HA CREADO AUTOMATICAMENTE, CON SU RESPECTIVO ICONO.
11. DURANTE EL PROCESO DE INSTALACION PUEDEN PRESENTARSE MENSAJES RELACIONADOS CON CONFLICTOS ENTRE LAS VERSIONES DE ALGUNOS ARCHIVOS. SE RECOMIENDA CONSERVAR EL ARCHIVO CON LA VERSION MAS RECIENTE.
12. PARA EJECUTAR EL SISTEMA, SELECCIONE LA OPCION INICIO-PROGRAMAS-DICTAMENES FISCALES 2004 Y POSTERIORMENTE "SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL 2004".

PARA LOGRAR LA CORRECTA INSTALACION DEL SISTEMA SIPRED'2004, SIGA EL ORDEN MOSTRADO EN CADA UNO DE LOS PASOS ANTERIORES Y ATIENDA LAS RECOMENDACIONES ESPECIFICAS DEL APARTADO "INSTALACION DEL SISTEMA" DEL MANUAL DE USUARIO DEL SIPRED'2004.

APENDICE V CATALOGO DE TIPOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

OPERACIONES DE INGRESO

- 01 INGRESOS NETOS POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS
- 02 INGRESOS NETOS POR VENTA DE INVENTARIOS PARA DISTRIBUCION
- 03 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
- 04 INGRESOS POR MAQUILA
- 05 INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- 06 INGRESOS POR SEGUROS Y REASEGUROS
- 07 INGRESOS POR COMISIONES
- 08 INGRESOS POR REGALIAS
- 09 INGRESOS POR ASISTENCIA TECNICA
- 10 INGRESOS POR INTERESES
- 11 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

- 12 ENAJENACION DE ACCIONES
- 13 VENTA DE ACTIVO FIJO
- 14 OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)

OPERACIONES DE EGRESO

- 15 COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION
- 16 COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA DISTRIBUCION
- 17 COMPRA DE ACTIVO FIJO
- 18 PAGO DE REGALIAS
- 19 PAGO DE ASISTENCIA TECNICA
- 20 PAGO DE HONORARIOS
- 21 PAGO DE ARRENDAMIENTO
- 22 PAGO DE GARANTIAS
- 23 PAGO DE PUBLICIDAD
- 24 PAGO DE SERVICIOS DE MAQUILA
- 25 PAGO POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS
- 26 PAGO POR SERVICIOS FINANCIEROS
- 27 PAGO DE COMISIONES
- 28 PAGO DE INTERESES
- 29 PRIMAS PAGADAS POR SEGURO Y REASEGURO
- 30 COMPRA DE ACCIONES
- 31 OTROS PAGOS (ESPECIFICAR)

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004 UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004 (SIPRED'2004), APLICABLE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE DICTAMENES.

- A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL**
- B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS**
- C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO**

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN**DATOS DE IDENTIFICACION.**

APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE DICTAMENES.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE LETRAS MAYUSCULAS.

RFC DEL CONTRIBUYENTE.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

CURP DEL CONTRIBUYENTE (PERSONA FISICA), DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO:**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.**

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

TELEFONO DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO:

- DATO DE QUINCE CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES APLICABLE AL CONTRIBUYENTE

- DATO DENOMINADO TAMBIEN GIRO.
- SECTOR: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (UN DIGITO).

- SUBSECTOR: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (UN DIGITO).
- RAMA: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (DOS DIGITOS).
- ACTIVIDAD: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (DOS DIGITOS).
- LA DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA SE OBTENDRA Y ASIGNARA AUTOMATICAMENTE DE LOS SEIS DIGITOS ELEGIDOS O SELECCIONADOS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO. SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL O EXTRANJERO.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.EN EL CASO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTEN CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: REXT990101XXX
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

NUMERO DE ESCRITURA, NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER

- DATO DE QUINCE CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER, FECHA DE DESIGNACION

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE ANOTARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- DATO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.

- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO:**NOMBRE DEL DESPACHO.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

RFC DEL DESPACHO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - GUION MEDIO Y TRES LETRAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE ANOTARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL DESPACHO.
- DATO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:**A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.****DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL, ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2004	31/12/2004

PRIMER DICTAMEN, FIDEICOMISO, FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION, EMPRESA PARAESTATAL, INDUSTRIA MAQUILADORA, EMPRESA FILIAL, EMPRESA SUBSIDIARIA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10, OPINION SIN SALVEDADES, OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL, OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL, ABSTENCION DE OPINION, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2004 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2004.
- DATO DE UN CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2004 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.

- DATO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO, NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO; DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO Y DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE LETRAS MAYUSCULAS.

ANEXO		DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA		AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS		AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE		CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA		AÑO Y AÑO

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE FABRICACION: AÑO Y AÑO; GASTOS DE VENTA: AÑO Y AÑO; GASTOS DE ADMINISTRACION: AÑO Y AÑO; GASTOS GENERALES: AÑO Y AÑO; TOTAL: AÑO Y AÑO
6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	AÑO Y AÑO
7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	AÑO Y AÑO
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA Y CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	IMPORTE, I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA, I.S.R. RETENIDO PAGADO Y DIFERENCIA
13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
18.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	MONTO DE LA OPERACION
24.- INVERSIONES	DEDUCCION EN EL EJERCICIO, DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO Y ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
25.- OPERACIONES CON CLIENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR DECLARADO EN ADUANA

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
8.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
• DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). • EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TASA O TARIFA CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	TASA
• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES. • LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, Y TOTAL
19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 2004 A 1975
23.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL	IMPORTE
• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO E INSTITUCION DE CREDITO O SAT
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44); ADMINISTRACION RECEPTORA
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA Y CONCEPTO DEL PAGO
22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	TIPO DE OPERACION Y PAIS DE RESIDENCIA

27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	NUMERO DE LA OPERACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	NUMERO DE LA OPERACION, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): NUMERO DE FOLIO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO
22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC
25.- OPERACIONES CON CLIENTES	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE
26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- PARA EFECTOS DEL DATO "RFC" DEL ANEXO 22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, SE ANOTARAN LOS DATOS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEFINIDAS MAS ADELANTE PARA ESE DATO, EN LOS ANEXOS 25 Y 26

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	FECHA DE PRESENTACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): FECHA DE PRESENTACION Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA

- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO 25/03/2004).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
25.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC
26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	RFC

- DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTOS POR
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

- 25.- OPERACIONES CON CLIENTES CURP (COMPLETO)
- 26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y CURP (COMPLETO)
- SERVICIOS

- DATOS DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- DATOS DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.**DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL, ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FRACCION II, (ARTICULO 32-A C.F.F.)

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO

FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

INICIO TERMINACION

01/01/2004 31/12/2004

PRIMER DICTAMEN, FIDEICOMISO, FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION, OPINION SIN SALVEDADES, OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL, OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL, ABSTENCION DE OPINION

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.

- DATO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO, NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO; DECLARATORIA DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO Y DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE LETRAS MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	AÑO Y AÑO
2.- RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	AÑO Y AÑO
3.- ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS	AÑO Y AÑO
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
5.-RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA	BASE GRAVABLE; IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA; CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
6.-RELACION DE BIENES INMUEBLES	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
7.-RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
8.-RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS	IMPORTE
9.-RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA Y CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
13.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL	IMPORTE

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE LOS DATOS INDICADOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
5.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
• DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). • EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA	TASA O TARIFA
• DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES. • LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	NUMERO DE LA OPERACION, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): NUMERO DE FOLIO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO.
9.- RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	NUMERO DE LA OPERACION
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE
• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
-------	----------------------

- | | |
|---|--|
| 4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO | NOMBRE DEL DONANTE |
| 6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES | UBICACION |
| 7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR | INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): ADMINISTRACION RECEPTORA |
| 9.- RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS | TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO E INSTITUCION DE CREDITO O SAT |
- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
 - ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	FECHA DE ADQUISICION
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO; PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): FECHA DE PRESENTACION, OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA.
9.- RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	FECHA DE PRESENTACION

- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO: 25/03/2004).
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	R.F.C. DEL DONANTE
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	RFC

- DATOS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA: (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	CURP (COMPLETO)
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	CURP (COMPLETO)
- DATOS DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. - DATOS DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR: - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS. - SEIS CARACTERES NUMERICOS. - SEIS CARACTERES ALFABETICOS. - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO. - UN CARACTER NUMERICO. - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
10.- DETERMINACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y TOTAL.
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. - DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES. - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).	

C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.**DATOS GENERALES.****DATOS A PROPORCIONAR:****FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2004	31/12/2004

ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, PRIMER DICTAMEN, FIDEICOMISO, FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION, EMPRESA PARAESTATAL, EMPRESA FILIAL, EMPRESA SUBSIDIARIA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CAPITULO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10, OPINION SIN SALVEDADES, OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION

FISCAL, OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL, ABSTENCION DE OPINION, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2004 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2003.
- DATO DE UN CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2004 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.

- DATO, DECLARACION INFORMATIVA.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL, ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO)

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

- DATO, NOMBRE COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS (MAXIMO 100 CARACTERES).
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.)

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE FABRICACION: AÑO Y AÑO, GASTOS DE VENTA: AÑO Y AÑO, GASTOS DE ADMINISTRACION: AÑO Y AÑO, GASTOS GENERALES: AÑO Y AÑO, TOTALES: AÑO Y AÑO.

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	AÑO Y AÑO
7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	AÑO Y AÑO
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA Y CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	IMPORTE, I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA, I.S.R. RETENIDO PAGADO Y DIFERENCIA
13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
18.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
21.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION
22.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR, ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR, MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO, MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR
23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	MONTO DE LA OPERACION
25.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL	IMPORTE
26.- INFORMACION DE LOS INTEGRANTES	UTILIDAD GRAVABLE, PERDIDA FISCAL, I.S.R. A CARGO, I.S.R. A FAVOR, P.T.U. POR DISTRIBUIR, VALOR DEL ACTIVO BASE GRAVABLE, IMPAC A CARGO, IMPAC A FAVOR
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.
29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR DECLARADO EN LA ADUANA

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
8.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
• DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). • EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DOS DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO O PRIMER SEMESTRE, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE Y TOTAL
19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 2004 A 1975

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO, INSTITUCION DE CREDITO O SAT
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): ADMINISTRACION RECEPTORA
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA Y CONCEPTO DEL PAGO.
24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	TIPO DE OPERACION Y PAIS DE RESIDENCIA
29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO
- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. - ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.	NUMERO DE OPERACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	NUMERO DE OPERACION, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): NUMERO DE FOLIO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO
24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS. - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS - PARA EFECTOS DEL DATO "REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" DEL ANEXO 24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, SE ANOTARAN LOS DATOS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEFINIDAS MAS ADELANTE PARA ESE DATO, EN LOS ANEXOS 27 Y 28	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	FECHA DE PRESENTACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): FECHA DE PRESENTACION Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA
21.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	FECHA DE ADQUISICION
22.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	FECHA DE ADQUISICION

- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO. 25/03/2004).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	RFC
	• DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS • DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTOS POR - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES. - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA). - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA. • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	CURP (COMPLETO)
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	CURP (COMPLETO)
	• DATOS DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA PERSONAS FISICAS • DATOS DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR: - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS - SEIS CARACTERES NUMERICOS. - SEIS CARACTERES ALFABETICOS. - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO. - UN CARACTER NUMERICO • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

A. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004.

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE
RFC
CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
TELEFONO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE
NACIONAL
EXTRANJERO
RFC
CURP
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
TELEFONO
NUMERO DE ESCRITURA
NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
FECHA DE DESIGNACION

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
RFC
CURP
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL DESPACHO
RFC DEL DESPACHO
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO
TELEFONO

DATOS GENERALES**AUTORIDAD COMPETENTE:**

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)
OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)

PRIMER DICTAMEN
FIDEICOMISO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
EMPRESA PARAESTATAL
INDUSTRIA MAQUILADORA
EMPRESA FILIAL
EMPRESA SUBSIDIARIA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10

OPINION SIN SALVEDADES
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
ABSTENCION DE OPINION

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO.
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003****AÑO****AÑO****ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE****EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES**

011010 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS
011020 VALORES DE INMEDIATA REALIZACION
011030 INVERSIONES EN RENTA FIJA
011040 TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

CUENTAS POR COBRAR

011050 CLIENTES
011060 DOCUMENTOS POR COBRAR
011070 COMPAÑIAS AFILIADAS
011080 IMPUESTOS POR RECUPERAR
011090 DEUDORES DIVERSOS
011100 ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES
011110 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR

INVENTARIOS

011120 PRODUCTOS TERMINADOS
011130 PRODUCCION EN PROCESO
011140 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
011150 ANTICIPOS A PROVEEDORES
011160 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
011170 TOTAL DE INVENTARIOS

PAGOS ANTICIPADOS

011180 RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO
011190 TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS

011200 TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

011210 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
011220 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS

011221 INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS
011230 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS

ACTIVO FIJO**INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

011240 TERRENOS
011250 EDIFICIOS
011260 MAQUINARIA

011270 EQUIPO DE TRANSPORTE
011280 MOBILIARIO Y EQUIPO
011285 EQUIPO DE COMPUTO
011290 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

011300 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
011310 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
011320 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
011330 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
011335 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
011340 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
011350 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011360 GASTOS PREOPERATIVOS
011370 INVESTIGACION DE MERCADO
011380 PATENTES Y MARCAS
011390 AMORTIZACIONES
011391 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
011392 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA

011400 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

011900 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

012010 NACIONALES
012020 DEL EXTRANJERO
012030 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012040 NACIONALES
012050 DEL EXTRANJERO
012060 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012070 NACIONALES
012080 DEL EXTRANJERO
012090 TOTAL DE PROVEEDORES

OTROS PASIVOS

012100 ANTICIPOS DE CLIENTES
012110 COMPAÑIAS AFILIADAS
012115 TOTAL DE OTROS PASIVOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

012120 NACIONALES
012130 DEL EXTRANJERO
012140 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

012150 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
012155 IMPUESTO AL ACTIVO
012160 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
012170 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
012180 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR

012190 PARTICIPACION DE UTILIDADES
012200 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO

012210 TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDAS A LARGO PLAZO

012220 CON EL EXTRANJERO
012230 DOCUMENTOS POR PAGAR
012240 TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO

012250 OBLIGACIONES LABORALES

012260 TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO

CREDITOS DIFERIDOS

012261 RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012265 PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
012266 PASIVO POR PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
012270 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS

PASIVO CONTINGENTE

012280 PASIVO CONTINGENTE
012281 RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES
012290 TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE

012900 TOTAL DEL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

013010 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
013015 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
013020 RESERVA LEGAL
013030 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
013040 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
013050 PERDIDA DEL EJERCICIO
013060 UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013070 PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013080 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013090 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

013091	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS		AÑO	AÑO
	DEL DE AL DE DE 2004 Y DE 2003		
021010	VENTAS NETAS		
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL		
021050	COSTO DE VENTAS		
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA		
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL		
022050	PERDIDA DE OPERACION		
022060	UTILIDAD DE OPERACION		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022070	INTERESES A FAVOR		
022080	INTERESES A CARGO		
022090	UTILIDAD CAMBIARIA		
022100	PERDIDA CAMBIARIA		
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
022130	COMISIONES BANCARIAS		
022140	TOTAL		
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
022150	OTROS GASTOS		
022160	OTROS PRODUCTOS		
022170	TOTAL		
022180	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		

022190 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

023010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

023020 IMPUESTO AL ACTIVO

023030 PARTICIPACION DE UTILIDADES

023031 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

023032 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA

023040 TOTAL

023050 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS

023060 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS

023070 OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)

023080 PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS

023090 UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS

023100 PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)

023110 PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

023120 UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

023130 EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)

023140 PERDIDA DEL EJERCICIO

023150 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		CAPITAL SOCIAL		RESERVA	APORTACIONES
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	NOMINAL	ACTUALIZADO	LEGAL	PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003				
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002				
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2002				
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL				
032020	DIVIDENDOS PAGADOS				
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2003				
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003				
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2003				
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL				
033020	DIVIDENDOS PAGADOS				
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2004				
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				

033900 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II						
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
INDICE		CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR		
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003				AÑO	AÑO	
OPERACION						
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS					
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS					
	MAS (MENOS)					
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR					
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO					
041050	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO					
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO					
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS					
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES					
041071	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO					
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA					
041080	TOTAL					
	AUMENTO O DISMINUCION EN:					
041110	CUENTAS POR COBRAR					
041120	INVENTARIOS					
041130	PAGOS ANTICIPADOS					
	AUMENTO O DISMINUCION EN:					
041200	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS					
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION					
	FINANCIAMIENTO					
	PRESTAMOS RECIBIDOS					
042010	BANCARIOS					
042020	PERSONAS FISICAS					
042030	PERSONAS MORALES					
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS					
042050	PAGO DE DIVIDENDOS					
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO					

INVERSION

043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES
043030	INVERSION EN ACCIONES
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO
044030	AL FINAL DEL PERIODO
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003	GASTOS DE FABRICACION AÑO AÑO

REMUNERACIONES

051010	SUELDOS Y SALARIOS
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA
051030	COMPENSACIONES
051040	HORAS EXTRAS
051050	VACACIONES
051060	PRIMA VACACIONAL
051070	GRATIFICACIONES
051080	INDEMNIZACIONES
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

052010	PRESTACIONES DE RETIRO
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL
052030	OTRAS PRESTACIONES
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

053010	CUOTAS AL I.M.S.S.
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
053040	SEGURO DE RETIRO

053050 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

054010 A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
054020 A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
054030 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
054040 SUBTOTAL
054050 AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

054060 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS

055010 A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
055020 A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
055030 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

055040 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

056010 DEPRECIACIONES

056020 TOTAL DE DEPRECIACIONES

056030 AMORTIZACIONES

056040 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

057010 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
057020 CORREOS
057030 TELEX
057040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
057050 UNIFORMES
057060 GASTOS DE REPRESENTACION
057070 TELEFONO
057080 AGUA
057090 ELECTRICIDAD
057100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
057110 MATERIALES DE OFICINA
057120 GASTOS LEGALES
057130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
057140 PREVISION SOCIAL
057150 GASTOS DE COMEDOR
057160 SEGUROS Y FIANZAS
057170 GASTOS NO DEDUCIBLES
057180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
057190 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
057200 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
057210 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
057220 VARIOS
057270 FOTOCOPIADO
057280 DONATIVOS
057290 MEDICINAS

057300	ASISTENCIA TECNICA
057310	ASESORIA
057320	FLETES
057330	IMPUESTO DE IMPORTACION
057340	IMPUESTO DE EXPORTACION
057350	REGALIAS SUJETAS AL 5%
057355	REGALIAS SUJETAS AL 25%
057360	REGALIAS SUJETAS AL 33%
057370	COMISIONES PAGADAS
057380	PATENTES Y MARCAS
057390	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
057400	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
057410	EQUIPO DE PROTECCION
057420	PROTECCION INDUSTRIAL
057430	CREDITO AL SALARIO
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS
058010	EFFECTO DE REEXPRESION
059900	TOTAL DE GASTOS

PARTE II

GASTOS DE VENTA		GASTOS DE ADMINISTRACION		GASTOS GENERALES		TOTAL	
AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
INDICE	CONCEPTO					DATOS A PROPORCIONAR	
6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003						AÑO	AÑO
GASTOS							
061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS						
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES						
061030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA						
061040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE						
061050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO						
061060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO						
061070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES						
061080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS						
061090	EFECTO DE REEXPRESION						
061100	TOTAL DE OTROS GASTOS						
PRODUCTOS							
062010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS						
062020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES						
062030	RECUPERACION POR SEGUROS						
062040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS						

062050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
062060	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA
062070	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
062080	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
062090	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
062100	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES
062110	EFECTO DE REEXPRESION
062120	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS
063900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003	AÑO	AÑO
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
071010	BANCARIOS		
071020	PERSONAS FISICAS		
071030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
071040	BANCARIOS		
071050	PERSONAS FISICAS		
071060	PERSONAS MORALES		
071070	EFECTO DE REEXPRESION		
071100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR		
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
072010	BANCARIOS		
072020	PERSONAS FISICAS		
072030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
072040	BANCARIOS		
072050	PERSONAS FISICAS		
072060	PERSONAS MORALES		
072070	EFECTO DE REEXPRESION		
072100	TOTAL DE INTERESES A CARGO		
	RESULTADO CAMBIARIO		
073010	PERDIDA CAMBIARIA		

073020	EFFECTO DE REEXPRESION
073030	UTILIDAD CAMBIARIA
073040	EFFECTO DE REEXPRESION
073100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	
074010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
074020	EFFECTO DE REEXPRESION
074030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
074040	EFFECTO DE REEXPRESION
074100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
COMISIONES BANCARIAS	
075010	A BANCOS NACIONALES
075020	A BANCOS EXTRANJEROS
075030	EFFECTO DE REEXPRESION
075100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS
075900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
081010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
081020	REDUCCIONES DEL I.S.R.					
081030	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO					
081040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
081050	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS					
081060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
081070	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO					
081080	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS					
081090	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081100	COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081110	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
081120	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO					
081130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					

081140 IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO
081150 IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO

081160 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON
REGIMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

082010 IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO
082020 IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO ACTUALIZADO
082030 REDUCCIONES DEL I.A.
082040 IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO
082050 IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DEL EJERCICIO
082060 IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
082070 OTROS ACREDITAMIENTOS
082080 ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
REALIZADOS EN EL EJERCICIO
082090 PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN
ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
082100 COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
082110 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.A.
082120 IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE
082130 IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
082140 SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES

082150 IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO
082160 IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO

082200 OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FÍSICA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

083010 SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS
MESES DEL EJERCICIO

084010 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
084020 APORTACIONES AL INFONAVIT
084030 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
084040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO
PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE
084050 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES
DE CUFINRE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

085010 SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DE LOS MESES DEL
EJERCICIO

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

086010 IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
086020 IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION

086030 TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES
RETENEDOR:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

087010	POR SALARIOS
087020	HONORARIOS AL 33% ART. 113 L.I.S.R.
087030	PREMIOS
087040	HONORARIOS AL 10%
087050	ARRENDAMIENTO AL 10%
087060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
087080	INTERESES AL 20%
087090	COMISIONES
087100	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

087110	SALARIOS AL 15%
087120	SALARIOS AL 30%
087140	HONORARIOS AL 25%
087150	REGALIAS AL 5%
087160	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
087170	REGALIAS AL 33%
087180	MEDIACIONES AL 40%
087185	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
087190	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
087200	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
087210	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
087220	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
087230	PREMIOS
087240	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%
087260	INTERESES AL 4.9%
087270	INTERESES AL 10%
087280	INTERESES AL 15%
087290	INTERESES AL 21%
087300	INTERESES AL 33%
087310	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%
087320	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
087330	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
087340	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
087350	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%
087360	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

087370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
087380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
087390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
087400	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
087410	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
087420	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS

087430 TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

087440 TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO

088010 CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

CONCEPTO

8.1.- DECLARATORIA

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
091010	ENERO		
091020	FEBRERO		
091030	MARZO		
091040	ABRIL		
091050	MAYO		
091060	JUNIO		
091070	JULIO		
091080	AGOSTO		
091090	SEPTIEMBRE		
091100	OCTUBRE		
091110	NOVIEMBRE		
091120	DICIEMBRE		
091130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
091410	ENERO		
091420	FEBRERO		
091430	MARZO		
091440	ABRIL		
091450	MAYO		
091460	JUNIO		
091470	JULIO		
091480	AGOSTO		
091490	SEPTIEMBRE		
091500	OCTUBRE		
091510	NOVIEMBRE		
091520	DICIEMBRE		
091530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

091610 ENERO
091620 FEBRERO
091630 MARZO
091640 ABRIL
091650 MAYO
091660 JUNIO
091670 JULIO
091680 AGOSTO
091690 SEPTIEMBRE
091700 OCTUBRE
091710 NOVIEMBRE
091720 DICIEMBRE
091730 IVA PAGADO EN ADUANAS

091750 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)**

091810 ENERO
091820 FEBRERO
091830 MARZO
091840 ABRIL
091850 MAYO
091860 JUNIO
091870 JULIO
091880 AGOSTO
091890 SEPTIEMBRE
091900 OCTUBRE
091910 NOVIEMBRE
091920 DICIEMBRE

091930 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PARTE II

TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
--	--------------------------	------------------------------------	---------------------------

ESTE ANEXO CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

PERSONAS MORALES

101010 INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO
POR:
101020 COEFICIENTE DE UTILIDAD

- 101030 UTILIDAD FISCAL
MENOS:
- 101040 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
PENDIENTES DE APLICAR
- 101050 UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
- 101060 TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 101070 PAGO PROVISIONAL DEL MES
MENOS:
- 101080 PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO
EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
- 101090 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 101100 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
- 101110 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
- 101120 DIFERENCIA

PERSONAS FISICAS

- 101150 INGRESOS ACUMULABLES
MENOS:
- 101160 DEDUCCIONES AUTORIZADAS
- 101170 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
PENDIENTES DE DISMINUIR
- 101180 BASE DEL IMPUESTO
- 101190 IMPUESTO DETERMINADO
MENOS:
- 101200 PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO
EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
- 101210 PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR
AUDITORIA
- 101220 PAGO PROVISIONAL DEL MES PAGADO POR EL
CONTRIBUYENTE
- 101230 DIFERENCIA

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

- 102010 I. A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO
ENTRE:
- 102020 12
- 102030 COCIENTE
POR:
- 102040 NUMERO DE MESES DEL PERIODO
- 102050 IMPUESTO DETERMINADO
MENOS:
- 102060 PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO
EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
- 102070 DIFERENCIA
MENOS:
- 102080 IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO EN EL
MES
- 102090 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
- 102100 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
- 102110 DIFERENCIA A CARGO

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

- 103010 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
A LA TASA DEL 15%
- 103020 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
A LA TASA DEL 10%
- 103030 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS
A LA TASA DEL 0%

103040	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS
103050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
103060	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
103070	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO MENOS
103080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
103090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
103100	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
103110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
103120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
103130	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
103140	COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES MAS:
103150	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL PERIODO
103160	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.
103170	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
103180	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
103190	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
103200	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
103210	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
103220	DIFERENCIA A CARGO
103230	DIFERENCIA A FAVOR
103240	FACTOR DE PRORRATEO

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)

104010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 25%
104015	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30%
104020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 110%
104030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 100%
104040	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20.9%
104050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20%
104060	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 50%
104070	I.E.P.S. SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS
104080	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES
104090	TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS
104100	TOTAL DE I.E.P.S. CAUSADO MENOS
104110	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES
104120	I.E.P.S. ACREDITABLE
104130	IMPUESTO A CARGO
104140	IMPUESTO A FAVOR

104150 SALDOS A FAVOR
 104160 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
 104170 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
 104180 IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL
 CONTRIBUYENTE
 104190 IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL
 CONTRIBUYENTE
 104200 DIFERENCIA A CARGO
 104210 DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL DE DE 2004	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO				
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN				
111030	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111130	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111170	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111210	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111250	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO				
111290	CORRESPONDIENTE AL MES DE				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL
EXTRANJERO EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

111330 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO

111370 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

111380 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR
DICTAMEN

111390 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO
SUJETO DIRECTO

111430 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU
CARACTER DE RETENEDOR

111490 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS COMO SUJETO DIRECTO

111530 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR

111570 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

111670 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

111710 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

111750 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

IMPUESTOS LOCALES

111790 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

111830 CORRESPONDIENTE AL MES DE

OTROS

111870 ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL
QUE CORRESPONDE

111910 TOTAL

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)			OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO		

121010

121900 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

IMPORTE	TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. RETENIDO PAGADO	DIFERENCIA
---------	------	-------------------------------------	---------------------------	------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	TOTAL

131010 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
131020 PERDIDA DEL EJERCICIO

MAS-MENOS:
EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10

131030 RESULTADO FAVORABLE
131040 RESULTADO DESFAVORABLE
131050 UTILIDAD NETA HISTORICA
131060 PERDIDA HISTORICA

MAS:

131070 INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

MAS:

131080 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

MENOS:

131090 DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

MENOS:

131100 INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

131110 PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

131120 UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

131130 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

131140 PERDIDA FISCAL

131150 UTILIDAD FISCAL

131160 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

131170 RESULTADO FISCAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**14.- INGRESOS FISCALES NO
CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DE 2004**

TOTAL

141010 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE

141020 UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL

141030 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES

141040 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO

141050 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS

141060 ANTICIPOS DE CLIENTES

141070 INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)

141080 INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS

141090 TOTAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DE 2004**

TOTAL

151010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

151020 IMPUESTO AL ACTIVO

151030 PARTICIPACION DE UTILIDADES

151040 MULTAS

151050 GASTOS NO DEDUCIBLES

151060 DEPRECIACION CONTABLE

151070 PROVISIONES

151080 ESTIMACIONES

151090 PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES

151100 COSTO DE VENTAS

151110	PERDIDA CAMBIARIA
151120	AMORTIZACIONES
151130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
151140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
151150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
151160	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
151170	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
151180	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

151190	GASTOS DE FABRICACION
151200	GASTOS DE VENTA
151210	GASTOS GENERALES
151220	GASTOS DE ADMINISTRACION

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

151230	GASTOS DE FABRICACION
151240	GASTOS DE VENTA
151250	GASTOS GENERALES
151260	GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	
161010	COMPRAS	
161020	MANO DE OBRA	
161025	MAQUILAS	
161030	GASTOS DE FABRICACION	
161040	DEPRECIACION FISCAL	
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
161050	AMORTIZACION FISCAL	
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161080	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
161090	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
161100	CARGOS A PROVISIONES	
161110	CARGOS A ESTIMACIONES	
161120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
161130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
161140	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
161150	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
161160	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL

**POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DE 2004**

171020	UTILIDAD CAMBIARIA
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
171050	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES
171070	CANCELACION DE PROVISIONES
171080	INGRESOS POR DIVIDENDOS
171090	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
171110	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)
171120	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	18.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	TOTAL
181010	VENTAS TOTALES NACIONALES	
181020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
181030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
181040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181050	VENTAS NETAS	
181060	INGRESOS POR SERVICIOS	
181070	OTROS INGRESOS	
181080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
181090	UTILIDAD CAMBIARIA	
181100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181110	OTROS PRODUCTOS	
181120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
181130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
181140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181150	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
181160	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
181170	ANTICIPOS DE CLIENTES	
181180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
181200	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
181210	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181215	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	

MENOS:

181220	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
181230	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
181240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
181250	INGRESOS POR DIVIDENDOS
181255	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)
181260	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ESTE ANEXO CONSTA DE 32 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR							
	19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997
191010	SALDO INICIAL CUFIN								
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:								
192010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII								
192020	I.S.R. TITULOS II Y VII								
192030	P.T.U.								
192040	NETO								
192050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.								
192060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO								
192070	FACTOR DE ACTUALIZACION								
192080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA								
193010	DIVIDENDOS COBRADOS								
193011	FACTOR DE ACTUALIZACION								
193012	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS								
193500	DIVIDENDOS PAGADOS								
193501	FACTOR DE ACTUALIZACION								
193502	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS								
193990	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO								
193999	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988								
194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS								
194011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS								
194012	DIVIDENDOS COBRADOS								
194013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS								
194100	FACTOR DE ACTUALIZACION								

- 194101 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
- 194102 CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
- 194103 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
- 194131 FACTOR DE ACTUALIZACION
- 194132 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
- 194133 DIVIDENDOS PAGADOS
- 194134 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
- 194200 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
- 194210 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

DETERMINACION DE LA UTILIDAD
FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE
1989 A 1998

- 195010 RESULTADO FISCAL. TITULO II
- 195020 I.S.R. TITULO II
- 195030 P.T.U.
- 195040 NETO
- 195050 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
- 195060 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD
FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO
DE 1999

- 196010 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

- 196020 UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
- 196030 P.T.U.
- 196040 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
- 196050 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
- 196060 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD
FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO
DE 2002

- 197010 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

- 197020 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO

197030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
197040	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2º TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII
197050	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
197051	DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y PARTIDAS NO DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4º PARRAFO L.I.S.R.
197052	ACTUALIZACION DE LA DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y PARTIDAS NO DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4º PARRAFO L.I.S.R.
197060	CUFIN TOTAL

PARTE II

1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PARTE III

1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------	------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
	AÑO DE GENERACION				
201010	1994				
201020	1995				
201030	1996				
201040	1997				
201050	1998				
201060	1999				
201070	2000				
201080	2001				
201090	2002				
201100	2003				

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	21.- INTEGRACION DE CIFRAS	CIFRAS	AJUSTE POR	CIFRAS

REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004		HISTORICAS	ACTUALIZACION	ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
INVENTARIOS				
211010	PRODUCTOS TERMINADOS			
211020	PRODUCCION EN PROCESO			
211030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
211040	ANTICIPOS A PROVEEDORES			
211050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
211060	TOTAL DE INVENTARIOS			
ACTIVO FIJO				
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO				
211070	TERRENOS			
211080	EDIFICIOS			
211090	MAQUINARIA			
211100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
211110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
211115	EQUIPO DE COMPUTO			
211120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
DEPRECIACIONES ACUMULADAS				
211130	DE EDIFICIOS			
211140	DE MAQUINARIA			
211150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
211160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
211165	DE EQUIPO DE COMPUTO			
211170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
211180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
ACTIVOS INTANGIBLES				
211190	GASTOS PREOPERATIVOS			
211200	INVESTIGACION DE MERCADO			
211210	PATENTES Y MARCAS			
211220	AMORTIZACIONES			
211225	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211226	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
211230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
CAPITAL CONTABLE				
211240	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES			
211245	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION			
211250	RESERVA LEGAL			
211260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
211270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
211280	PERDIDA DEL EJERCICIO			
211290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
211300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
211310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
211320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
211325	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
211340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE			

ESTADO DE RESULTADOS

212010 VENTAS NETAS
212020 INGRESOS POR SERVICIOS
212030 OTROS INGRESOS
212040 TOTAL

212050 COSTO DE VENTAS

212060 PERDIDA BRUTA
212070 UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

212080 GASTOS GENERALES
212090 GASTOS DE ADMINISTRACION
212100 GASTOS DE VENTA
212110 TOTAL

212120 PERDIDA DE OPERACION
212130 UTILIDAD DE OPERACION
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

212140 INTERESES A FAVOR
212150 INTERESES A CARGO
212160 UTILIDAD CAMBIARIA
212170 PERDIDA CAMBIARIA
212180 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
212190 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
212195 COMISIONES BANCARIAS
212200 TOTAL

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

212210 OTROS GASTOS
212220 OTROS PRODUCTOS
212230 TOTAL

212240 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R.,
I.A. Y P.T.U.
212250 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R.,
I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

212260 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
212270 IMPUESTO AL ACTIVO
212280 PARTICIPACION DE UTILIDADES
212290 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
212300 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
212310 TOTAL

212320 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
212330 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS

212340 OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR
Y PTU)
212350 PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR
Y PTU)

212360 EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL
EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE
CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)

212370 PERDIDA DEL EJERCICIO
212380 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS

221001

221900 TOTAL

EGRESOS

222001

222900 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

23.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	IMPORTE
---	---------

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES

231010 PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO
231020 PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

232010 SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS
232020 SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS
232030 COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL
EJERCICIO SIGUIENTE
232040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EXCESO DEL
IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES
PENDIENTES DE APLICAR
232050 SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL
NETA REINVERTIDA

DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO
EN EL EJERCICIO

233010 SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIMPAC,
INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS
CIFRAS
233020 PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

233030	PROMEDIO DE INVENTARIOS
233040	PROMEDIO DE TERRENOS
233050	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS
233060	PROMEDIO DE LAS DEUDAS
233070	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	24.- INVERSIONES	DEDUCCION	DEDUCCION	ADQUISICIONES
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	EN EL	INMEDIATA	DURANTE EL
	AL DE DE 2004	EJERCICIO	EN EL	EJERCICIO
			EJERCICIO	

241010	CONSTRUCCIONES
241020	MAQUINARIA Y EQUIPO
241030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
241040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES
241050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS
241060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS
241070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS

241100 TOTAL

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	25.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC	CURP
	POR EL EJERCICIO TERMINADO		(COMPLETO)
	AL DE DE 2004		
	NOMBRE DEL CLIENTE		

251001

252551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA
252552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO
252553	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
252554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
DOMICILIO	TELEFONO	MONTO DE LA	CLAVE
(CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)		OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	(1 BIENES, 2 SERVICIOS)

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		RFC	CURP (COMPLETO)
	26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS		
	POR EL EJERCICIO TERMINADO		
	AL DE DE 2004		

NOMBRE DEL PROVEEDOR

261001

262551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA
262552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO
262553	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
262554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO

PARTE II

DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	DATOS A PROPORCIONAR		CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR DECLARADO EN ADUANA
	27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR			
	POR EL EJERCICIO TERMINADO			
	AL DE DE 2004			

CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS

IMPORTACIONES

271010

271900 TOTAL

EXPORTACIONES

272010

272900 TOTAL

PARTE II

PAIS DE	PAIS DE	PAIS DE
---------	---------	---------

PROCEDENCIA

ORIGEN

DESTINO

B. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004.

DATOS DE IDENTIFICACION**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE

RFC

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

TELEFONO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

RFC

CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

TELEFONO

NUMERO DE ESCRITURA

NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER

FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER

FECHA DE DESIGNACION

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE

RFC

CURP

NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

COLEGIO AL QUE PERTENECE

NOMBRE DEL DESPACHO

RFC DEL DESPACHO

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

TELEFONO

DATOS GENERALES

AUTORIDAD COMPETENTE:

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)

PRIMER DICTAMEN
FIDEICOMISO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION

OPINION SIN SALVEDADES
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
ABSTENCION DE OPINION

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DE LA DONATARIA CITADA, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA PROPIA DONATARIA, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO.

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:
DECLARATORIA DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DE LA DONATARIA QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.
NOMBRE DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003	AÑO	AÑO
	INGRESOS		
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		
	INGRESOS POR DONATIVOS		
011010	EN EFECTIVO		
011020	EN ESPECIE		
011030	OTROS. ESPECIFICAR		
011040	TOTAL DE INGRESOS POR DONATIVOS		
	OTROS INGRESOS		
011050	INTERESES		

011060	POR VENTA DE ACTIVO FIJO
011070	POR VENTA DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE
011080	OTROS. ESPECIFICAR
011090	TOTAL DE OTROS INGRESOS
011900	TOTAL DE INGRESOS

EGRESOS

GASTOS

012010	GASTOS DE ADMINISTRACION
012020	I.V.A. DEDUCIBLE
012030	GASTOS FINANCIEROS
012040	TOTAL DE GASTOS

012900	TOTAL DE EGRESOS
--------	------------------

013010	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS
--------	-------------------------------------

MAS: PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA
UTILIZACION DE EFECTIVO

014010	DEPRECIACION
014020	AMORTIZACION
014030	OTROS. ESPECIFICAR

AUMENTO O DISMINUCION DE
INVERSIONES:

AUMENTO DE:

015010	INMUEBLES Y TERRENOS
015020	ACTIVO FIJO
015030	OTROS. ESPECIFICAR

DISMINUCION DE:

015040	INMUEBLES Y TERRENOS
015050	ACTIVO FIJO
015060	OTROS. ESPECIFICAR

016010	AUMENTO DE CUENTAS POR COBRAR
016020	DISMINUCION DE CUENTAS POR COBRAR

016030	AUMENTO DE CUENTAS POR PAGAR
016040	DISMINUCION DE CUENTAS POR PAGAR
016050	AUMENTO DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR
016060	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR

016070	EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
017010	AUMENTO DE EFECTIVO
017020	DISMINUCION DE EFECTIVO
018900	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO

CONCEPTO

1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

2.- RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003		AÑO	AÑO
021010	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO		
021020	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE		
	CONCILIACION. ALTAS Y BAJAS		
	INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO		
022010	INMUEBLES Y TERRENOS		
022020	ACTIVO FIJO		
022030	OTROS. ESPECIFICAR		
022040	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO		
	MAS AUMENTOS:		
023010	INMUEBLES Y TERRENOS		
023020	ACTIVO FIJO		
023030	OTROS. ESPECIFICAR		
023040	TOTAL DE AUMENTOS		
	MENOS DISMINUCIONES:		
024010	INMUEBLES Y TERRENOS		
024020	ACTIVO FIJO		
024030	OTROS. ESPECIFICAR		
024040	TOTAL DE DISMINUCIONES		
025900	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL FINAL DEL PERIODO		
	ANALISIS DE DONATIVOS ONEROSOS O REMUNERATIVOS		
026010	ESPECIFICAR		
026900	TOTAL		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
3.- ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2004 Y DE 2003			
	GASTOS DE ADMINISTRACION		
031010	REMUNERACIONES AL PERSONAL		
031020	GRATIFICACIONES		
031030	OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL		
031040	APORTACIONES AL INFONAVIT		
031050	CUOTAS AL I.M.S.S.		
031060	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
031070	SEGURO DE RETIRO		
031080	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA		
031090	CREDITO AL SALARIO		
031100	PAPELERIA		

031110	SEMINARIOS Y PROMOCION
031120	ARTICULOS DE LIMPIEZA
031130	SERVICIOS
031140	HONORARIOS A PROFESIONISTAS
031150	PREVISION SOCIAL
031160	SEGUROS Y FIANZAS
031170	GASTOS NO DEDUCIBLES
031180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
031190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
031200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
031210	FLETES Y ACARREOS
031220	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
031230	RENTA DE OFICINAS
031240	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
031250	DEPRECIACIONES
031260	AMORTIZACIONES
031270	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
031280	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE
031290	GASTOS DE REPRESENTACION
031300	TELEFONO
031310	ELECTRICIDAD
031320	GASTOS LEGALES
031330	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
031340	DONATIVOS DEDUCIBLES EN EFECTIVO
031350	DONATIVOS DEDUCIBLES EN ESPECIE
031360	DONATIVOS NO DEDUCIBLES
031370	OTRAS EROGACIONES. ESPECIFICAR

031900 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

032900 I.V.A. DEDUCIBLE

GASTOS FINANCIEROS

033010 POR INTERESES PAGADOS. ESPECIFICAR
033020 POR RESULTADO CAMBIARIO

033900 TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS

034900 TOTAL DE GASTOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90 % DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004		NOMBRE DEL DONANTE	R.F.C. DEL DONANTE	IMPORTE ACTUALIZADO

DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO

041010 ESPECIFICAR

041900 TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO

DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE

042010 DESCRIPCION DE LOS DONATIVOS. ESPECIFICAR

042900 TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
051010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
051020	REDUCCIONES DEL I.S.R.					
051030	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO					
051040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
051050	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS					
051060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
051070	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO					
051080	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS					
051090	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
051100	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
051110	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
051120	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO					
051130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					
051140	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO					
051150	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO					
051160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES					
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)					
052010	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO					
052020	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO ACTUALIZADO					
052030	REDUCCIONES DEL I.A.					
052040	IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO					
052050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DEL EJERCICIO					
052060	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
052070	OTROS ACREDITAMIENTOS					
052080	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					

052090	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
052100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
052110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.A.
052120	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios Acreditables
052130	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
052140	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
052150	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO
052160	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
053010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO
054010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
054020	APORTACIONES AL INFONAVIT
054030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
054040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE
054050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE
	CONTRIBUCIONES EN SU CARACTER DE RETENEDORA
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)
056010	POR SALARIOS
056020	PREMIOS
056030	HONORARIOS AL 33%
056040	HONORARIOS AL 10%
056050	ARRENDAMIENTO AL 10%
056060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
056070	INTERESES AL 20%
056080	PAGOS AL EXTRANJERO. ESPECIFICAR
056090	TOTAL
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
057010	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
057020	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
057030	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
057040	ADQUISICION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
057050	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
057060	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
057070	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

058010 CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

CONCEPTO
5.1.- DECLARATORIA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	UBICACION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
	DESCRIPCION			
061010	ESPECIFICAR			
061900	TOTAL DE BIENES INMUEBLES			

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL DE DE 2004	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO				
071010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
071020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN				
071030	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
071130	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDORA				
071170	CORRESPONDIENTE AL MES DE				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS
EN SU CARACTER DE RETENEDORA

071210 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR PAGO DE INTERESES
EN SU CARACTER DE RETENEDORA

071250 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR PAGOS AL EXTRANJERO
EN SU CARACTER DE RETENEDORA

071290 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)
COMO SUJETO DIRECTO

071330 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

071340 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
POR DICTAMEN

071350 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
COMO SUJETO DIRECTO

071390 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN SU CARACTER DE RETENEDORA

071430 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

071470 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

071510 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

071550 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

IMPUESTOS LOCALES

071590 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

071630 CORRESPONDIENTE AL MES DE

OTROS

071670 ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE
CORRESPONDE

071900 TOTAL

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)			OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	-------------------------

**8.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE
LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI
COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE
SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL DE DE 2004**

IMPORTE

DONATIVOS RECIBIDOS DE:

081010 ESPECIFICAR

081900 TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS

DONATIVOS OTORGADOS A:

082010 ESPECIFICAR

082900 TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	9.- RELACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

091010	ENERO
091020	FEBRERO
091030	MARZO
091040	ABRIL
091050	MAYO
091060	JUNIO
091070	JULIO
091080	AGOSTO
091090	SEPTIEMBRE
091100	OCTUBRE
091110	NOVIEMBRE
091120	DICIEMBRE
091900	TOTAL

PARTE II

TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
--	--------------------------	------------------------------------	---------------------------

ESTE ANEXO CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	10.- DETERMINACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004				
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
101110	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%				
101120	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%				
101130	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%				
101140	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS				
101150	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)				
101160	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES				
101170	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO MENOS				
101180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO				
101190	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE				
101200	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION				

101210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
101220	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
101230	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
101240	COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES MAS:
101250	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL PERIODO
101260	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.
101270	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
101280	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
101290	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
101300	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
101310	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
101320	DIFERENCIA A CARGO
101330	DIFERENCIA A FAVOR
101340	FACTOR DE PRORRATEO

PARTE II

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	11.- OPERACIONES CON CLIENTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	RFC	CURP (COMPLETO)

NOMBRE DEL CLIENTE

111001

112551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA
112552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO
112553	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
112554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
--	----------	---	-------------------------------------

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004	RFC	CURP (COMPLETO)
	NOMBRE DEL PROVEEDOR		

121001

122551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA
122552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO
122553	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
122554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO

PARTE II

DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
--	----------	---	-------------------------------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

13.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DEL 2004	IMPORTE
--	---------

DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE

131010	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS
131020	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
131030	REMANENTE
131040	PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES
131050	REMANENTE A DISTRIBUIR
131060	CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL POR LA OBTENCION DE
INGRESOS NO PROPIOS DE SU ACTIVIDAD Y CONCEPTOS
ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE

131110 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
131120 TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
131130 UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
131140 PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
131150 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN
EN EL EJERCICIO
131160 RESULTADO FISCAL

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LAS UTILIDADES

132010 PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO
132020 PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR

INGRESOS OBTENIDOS

133010 ARRENDAMIENTO DE BIENES
133020 DIVIDENDOS
133030 REGALIAS

EROGACIONES EFECTUADAS

134010 INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA
134020 CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IA E IVA

DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO
EN EL EJERCICIO

135010 SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIA, INDIQUE EL
EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS
135020 PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS
135030 PROMEDIO DE INVENTARIOS
135040 PROMEDIO DE TERRENOS
135050 PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS
135060 PROMEDIO DE LAS DEUDAS
135070 VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

**C. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE
A LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2004.**

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE

RFC

CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

TELEFONO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE
NACIONAL
EXTRANJERO
RFC
CURP
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
TELEFONO
NUMERO DE ESCRITURA
NUMERO DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER
FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER
FECHA DE DESIGNACION

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
RFC
CURP
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO A QUE PERTENECE
NOMBRE DEL DESPACHO
RFC DEL DESPACHO
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO
TELEFONO

DATOS GENERALES

AUTORIDAD COMPETENTE:
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)
OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)

PRIMER DICTAMEN
FIDEICOMISO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
EMPRESA PARAESTATAL
EMPRESA FILIAL
EMPRESA SUBSIDIARIA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO
CAPITULO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10

OPINION SIN SALVEDADES
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
ABSTENCION DE OPINION

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS

FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE

(DD/MM/AAAA)

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003	AÑO	AÑO
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	INVERSION EN ACCIONES		
011050	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		

CUENTAS POR COBRAR

011060	CLIENTES
011070	DOCUMENTOS POR COBRAR
011080	COMPAÑIAS AFILIADAS
011090	IMPUESTOS POR RECUPERAR
011100	ANTICIPOS A ACREEDORES
011110	DEUDORES DIVERSOS
011120	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES
011130	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR

INVENTARIOS

011140	PRODUCTOS TERMINADOS
011150	PRODUCCION EN PROCESO
011160	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
011170	ANTICIPOS A PROVEEDORES
011180	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
011190	TOTAL DE INVENTARIOS

PAGOS ANTICIPADOS

011200	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO
011210	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS

011220	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE
--------	-----------------------------

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

011221	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
011230	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS A LARGO PLAZO

011231	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS
011240	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS A LARGO PLAZO

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

011250	TERRENOS
011260	EDIFICIOS
011270	MAQUINARIA
011280	EQUIPO DE TRANSPORTE
011281	EQUIPO DE COMPUTO
011290	MOBILIARIO Y EQUIPO
011300	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
011331	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
011340	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
011350	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA

011360 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011370 GASTOS PREOPERATIVOS

011380 INVESTIGACION DE MERCADO

011390 PATENTES Y MARCAS

011400 AMORTIZACION

011410 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

011415 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDO

011420 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

011900 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

012010 NACIONALES

012020 DEL EXTRANJERO

012030 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012040 NACIONALES

012050 DEL EXTRANJERO

012060 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012070 NACIONALES

012080 DEL EXTRANJERO

012090 TOTAL DE PROVEEDORES

OTROS PASIVOS

012100 ANTICIPOS DE CLIENTES

012110 COMPAÑIAS AFILIADAS

012130 TOTAL DE OTROS PASIVOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

012140 NACIONALES

012150 DEL EXTRANJERO

012160 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

012170 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

012180 IMPUESTO AL ACTIVO

012190 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

012200 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

012210 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR

012220 PARTICIPACION DE UTILIDADES

012230 TOTAL PARTICIPACION DE UTILIDADES

012240 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO

012250 TOTAL DE PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO

012260	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO
	PASIVO A LARGO PLAZO
	DEUDA A LARGO PLAZO
012270	CON EL EXTRANJERO
012280	CON NACIONALES
012290	DOCUMENTOS POR PAGAR
012300	TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO
	OBLIGACIONES LABORALES
012310	OBLIGACIONES LABORALES
012320	TOTAL DE OBLIGACIONES LABORALES
012330	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO
	CREDITOS DIFERIDOS
012340	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012345	PASIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
012347	PASIVO DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDO
012350	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS
	PASIVO CONTINGENTE
012360	PASIVO CONTINGENTE
012361	PROVISION PARA PENSIONES Y JUBILACIONES
012370	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE
012900	TOTAL DEL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
013015	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
013020	RESERVA LEGAL
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
013040	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013050	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
013070	PERDIDA DEL EJERCICIO
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013095	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE ISR DIFERIDO
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS
013110	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE
013910	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003	AÑO	AÑO

	INGRESOS
021010	VENTAS NETAS
021020	INGRESOS POR SERVICIOS
021030	OTROS INGRESOS
021040	TOTAL
	MENOS:
021050	COSTO DE VENTAS
021060	UTILIDAD BRUTA
021070	PERDIDA BRUTA
	MENOS:
	GASTOS DE OPERACION
022010	GASTOS GENERALES
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION
022030	GASTOS DE VENTA
022040	TOTAL
022050	UTILIDAD DE OPERACION
022060	PERDIDA DE OPERACION
	MAS. MENOS:
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
022070	INTERESES A FAVOR
022080	INTERESES A CARGO
022090	UTILIDAD CAMBIARIA
022100	PERDIDA CAMBIARIA
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
022125	COMISIONES BANCARIAS
022130	TOTAL
	MAS. MENOS:
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
022140	OTROS GASTOS
022150	OTROS PRODUCTOS
022160	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
022170	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
022180	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
	MENOS:
	PROVISIONES
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
023020	IMPUESTO AL ACTIVO
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES
023031	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
023032	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
023040	TOTAL
023050	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
023060	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS

023070	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
023080	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
023090	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
023100	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)
023110	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023120	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023130	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)
023140	PERDIDA DEL EJERCICIO
023150	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO
EL CUADRO No. 3 CONSTA DE 13 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003		CAPITAL SOCIAL	
		NOMINAL	ACTUALIZADO
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002		
032001	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO DE 2002		
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL		
032020	DIVIDENDOS PAGADOS		
032030	UTILIDAD NETA DE 2003		
032040	PERDIDA DE 2003		
032050	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
033001	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO DE 2003		
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL		
033020	DIVIDENDOS PAGADOS		
033030	UTILIDAD NETA DE 2004		
033040	PERDIDA DE 2004		
033050	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PORTE II

RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
---------------	---	--------------------------------	--------------------------	--

PORTE III

PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003	AÑO	AÑO	
	OPERACION			
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS			
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS MAS (MENOS)			
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR			
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO			
041050	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO			
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS			
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
041071	I.S.R. DIFERIDO			
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
041080	TOTAL			
	AUMENTO O DISMINUCION EN			
041090	CUENTAS POR COBRAR			
041100	INVENTARIOS			
041110	PAGOS ANTICIPADOS			
041120	TOTAL			
	AUMENTO O DISMINUCION EN			
041130	PROVEEDORES			
041140	OTROS PASIVOS			
041150	TOTAL			
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION			
	FINANCIAMIENTO			
	PRESTAMOS RECIBIDOS			
042010	BANCARIOS			
042020	PERSONAS FISICAS			
042030	PERSONAS MORALES			
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS			
042050	PAGO DE DIVIDENDOS			
042060	TOTAL			
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO			

INVERSION

043010 ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
043020 ADQUISICION DE INMUEBLES
043030 INVERSION EN ACCIONES
043900 RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION

044010 AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:

044020 AL PRINCIPIO DEL PERIODO
044030 AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO
CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

TEXTO EN MAYUSCULAS; CARACTERES ALFANUMERICOS; PUEDE CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC)

CUADRO No. 5 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
		GASTOS DE FABRICACION
		AÑO AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003	

REMUNERACIONES

051010 SUELDOS Y SALARIOS
051020 MANO DE OBRA INDIRECTA
051030 COMPENSACIONES
051040 HORAS EXTRAS
051050 VACACIONES
051060 PRIMA VACACIONAL
051070 GRATIFICACIONES
051080 INDEMNIZACIONES
051110 TOTAL DE REMUNERACIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

052010 PRESTACIONES DE RETIRO
052020 ESTIMULOS AL PERSONAL
052030 OTRAS PRESTACIONES
052040 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

053010 CUOTAS AL I.M.S.S.
053020 APORTACIONES AL INFONAVIT
053030 2% SOBRE NOMINAS O SIMILAR
053040 SEGURO DE RETIRO
053045 IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO
053050 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

HONORARIOS:

054010 PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
054020 PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
054030 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
054035 SUBTOTAL
054040 PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
054050 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS:

055010 PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
055020 PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
055030 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
055040 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

056010 DEPRECIACIONES
056020 TOTAL DE DEPRECIACIONES

056030 AMORTIZACIONES
056040 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

057010 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
057020 CORREOS
057030 TELEX
057040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
057050 UNIFORMES
057060 GASTOS DE REPRESENTACION
057070 TELEFONO
057080 AGUA
057090 ELECTRICIDAD
057100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
057110 MATERIALES DE OFICINA
057120 GASTOS LEGALES
057130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
057140 PREVISION SOCIAL
057150 GASTOS DE COMEDOR
057160 SEGUROS Y FIANZAS
057170 GASTOS NO DEDUCIBLES
057180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

057190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
057200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
057210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
057220	VARIOS
057230	CUENTAS INCOBRABLES
057240	FOTOCOPIADO
057250	DONATIVOS
057260	MEDICINAS
057270	ASISTENCIA TECNICA
057280	ASESORIA
057290	FLETES
057300	IMPUESTO DE IMPORTACION
057310	IMPUESTO DE EXPORTACION
057320	REGALIAS SUJETAS AL 5%
057330	REGALIAS SUJETAS AL 25%
057340	REGALIAS SUJETAS AL 33%
057350	COMISIONES PAGADAS
057360	PATENTES Y MARCAS
057370	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
057380	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
057390	EQUIPO DE PROTECCION
057400	PROTECCION INDUSTRIAL
057410	CREDITO AL SALARIO
057460	TOTAL DE OTROS GASTOS
058010	EFECTOS DE REEXPRESION
059900	TOTAL DE GASTOS

PARTE II

GASTOS DE VENTA		GASTOS DE ADMINISTRACION		GASTOS GENERALES		TOTALES	
AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003	AÑO	AÑO
---	-----	-----

OTROS GASTOS

061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
061021	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA
061022	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
061030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
061031	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
061040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
061050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS
061060	SINIESTROS

061070 EFECTOS DE REEXPRESION
061100 TOTAL DE OTROS GASTOS

OTROS PRODUCTOS

062010 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS
062020 RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES
062030 RECUPERACION POR SEGUROS
062040 UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS
062050 UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
062051 UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA
062052 UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
062060 UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
062061 UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
062070 GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES
062080 EFECTOS DE REEXPRESION
062100 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

063900 TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS
PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003		

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

071010 BANCARIOS
071020 PERSONAS FISICAS
071030 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

071040 BANCARIOS
071050 PERSONAS FISICAS
071060 PERSONAS MORALES
071070 EFECTO DE REEXPRESION
071100 TOTAL DE INTERESES A FAVOR

INTERESES A CARGO
NACIONALES

072010 BANCARIOS
072020 PERSONAS FISICAS
072030 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

072040 BANCARIOS
072050 PERSONAS FISICAS
072060 PERSONAS MORALES
072070 EFECTO DE REEXPRESION

072100 TOTAL DE INTERESES A CARGO

RESULTADO CAMBIARIO

073010 UTILIDAD CAMBIARIA
073015 EFECTO DE REEXPRESION
073020 PERDIDA CAMBIARIA
073030 EFECTO DE REEXPRESION
073100 TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

074010 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
074015 EFECTO DE REEXPRESION
074020 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
074030 EFECTO DE REEXPRESION
074100 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

COMISIONES BANCARIAS

075010 A BANCOS NACIONALES
075020 A BANCOS EXTRANJEROS
075030 EFECTO DE REEXPRESION
075100 TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS

075900 TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

EL CUADRO No. 8 CONSTA DE 7 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	BASE GRAVABLE TASA O TARIFA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

081010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
081020 REDUCCIONES DEL I.S.R.
081030 I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO
081031 ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO
081040 PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS
081050 I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS
081060 I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO
081064 I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES
DISTRIBUIDOS
081070 SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
081080 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS
ANTERIORES
081081 COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

- 081082 I.S.R. PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA IMPUESTO AL ACTIVO
- 081085 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
- 081090 IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO
- 081100 IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO
- 081110 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

- 082010 IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO
- 082020 IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO ACTUALIZADO
- 082030 REDUCCIONES DEL I.A.
- 082040 I.A. CAUSADO DEL EJERCICIO
- 082050 IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DEL EJERCICIO
- 082060 IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 082070 OTROS ACREDITAMIENTOS
- 082080 ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, RELIZADOS EN EL EJERCICIO
- 082090 PAGOS PROVISIONALES DEL I.A. EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 082100 COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
- 082110 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.A.
- 082120 IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE
- 082130 I.A. PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
- 082140 IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO
- 082150 IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO
- 082160 OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

- 083010 SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO
- 084010 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
- 084020 APORTACIONES AL INFONAVIT
- 084030 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
- 084040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE
- 084050 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

- 085010 IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
- 085020 IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
- 085030 TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

086010	POR SALARIOS
086020	PREMIOS
086030	HONORARIOS AL 10%
086040	HONORARIOS AL 33%
086050	ARRENDAMIENTO AL 10%
086060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
086080	INTERESES AL 20%
086090	ANTICIPOS O RENDIMIENTOS A MIEMBROS DE COOPERATIVAS
086100	COMISIONES
086110	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

086120	SALARIOS AL 15%
086130	SALARIOS AL 30%
086140	HONORARIOS AL 25%
086150	ASISTENCIA TECNICA AL 25%
086160	REGALIAS AL 5%
086170	REGALIAS AL 25%
086180	REGALIAS AL 33%
086185	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
086190	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
086200	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
086210	SERVICIOS TURISTICOS EN TIEMPO COMPARTIDO AL 25%
086220	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%
086230	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
086240	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
086250	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
086260	INTERESES AL 4.9%
086270	INTERESES AL 10%
086280	INTERESES AL 15%
086290	INTERESES AL 21%
086300	INTERESES AL 33%.
086310	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
086320	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
086330	PREMIOS
086340	ESPECTACULOS PUBLICOS AL 25%
086350	MEDIACIONES AL 40%
086360	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. I.V.A. RETENIDO

086370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
086380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
086390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
086400	ADQUISICION, USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
086410	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
086420	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS, PERSONAS FISICAS
086440	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO
087010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

PARTE II

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
------------------------------------	---	------------

CONCEPTO

8.1.- DECLARATORIA

EL CUADRO No. 9 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		

091010	ENERO
091020	FEBRERO
091030	MARZO
091040	ABRIL
091050	MAYO
091060	JUNIO O PRIMER SEMESTRE
091070	JULIO
091080	AGOSTO

091090 SEPTIEMBRE
 091100 OCTUBRE
 091110 NOVIEMBRE
 091120 DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE

091130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO
 AL ACTIVO (I.A.)

091410 ENERO
 091420 FEBRERO
 091430 MARZO
 091440 ABRIL
 091450 MAYO
 091460 JUNIO O PRIMER SEMESTRE
 091470 JULIO
 091480 AGOSTO
 091490 SEPTIEMBRE
 091500 OCTUBRE
 091510 NOVIEMBRE
 091520 DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE

091530 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO
 AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

091610 ENERO
 091620 FEBRERO
 091630 MARZO
 091640 ABRIL
 091650 MAYO
 091660 JUNIO
 091670 JULIO
 091680 AGOSTO
 091690 SEPTIEMBRE
 091700 OCTUBRE
 091710 NOVIEMBRE
 091720 DICIEMBRE
 091730 I.V.A. PAGADO EN ADUANAS

091740 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PARTE II

TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE OPERACION
---	-----------------------	---------------------------------	------------------------

EL CUADRO No. 10 CONSTA DE 15 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	ENERO	FEBRERO

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

101010 INGRESOS ACUMULABLES
101020 DEDUCCIONES AUTORIZADAS
101030 DIFERENCIA
101040 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
101050 RESULTADO

101060 TASA O TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

101070 IMPUESTO DETERMINADO

101080 REDUCCION DEL 50% SEGUN ART. 81 PENULTIMO PARRAFO L.I.S.R.
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA

101090 PAGO PROVISIONAL DEL MES

MENOS:

101100 PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
101110 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
101120 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
101130 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
101140 DIFERENCIA

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

101310 IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO
ANTERIOR ACTUALIZADO

ENTRE:

101320 12
101330 COCIENTE

POR:

101340 No. DE MESES DEL PERIODO
101350 IMPUESTO DETERMINADO

MENOS:

101360 PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES
101370 DIFERENCIA

MENOS:

101380 I.S.R. ACREDITADO EN EL MES
101390 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
101400 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
101410 DIFERENCIA

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO (I.V.A.)

101510	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 %
101520	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10 %
101530	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0 %
101540	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS
101550	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
101560	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
101570	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO
	MENOS:
101580	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
101590	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
101600	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
101610	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
101620	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
101630	TOTAL DE I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO
101631	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
	MAS:
101632	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL I.V.A. DEL PERIODO
101633	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL I.V.A.
101640	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
101650	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
101660	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
101670	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
101680	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
101690	DIFERENCIA A CARGO
101700	DIFERENCIA A FAVOR
101710	FACTOR DE PORRATEO UTILIZADO

PARTE II

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO O PRIMER SEMESTRE	JULIO	AGOSTO
-------	-------	------	-------------------------	-------	--------

PARTE III

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE	TOTAL
------------	---------	-----------	------------------------------	-------

EL CUADRO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		IMPORTE	FECHA DE PAGO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO			
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN		
111030	PAGO PROVISIONAL DE		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
111100	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
111140	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
111180	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
111220	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO			
111260	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
111300	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO			
111340	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
111350	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN		
111390	PAGO PROVISIONAL AL MES DE		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO			
111430	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
111490	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			

111570	CORRESPONDIENTE AL MES DE	
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
111610	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE	
	APORTACIONES DE SEGURO DE RETIRO	
111650	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE	
	IMPUESTOS LOCALES	
111690	CORRESPONDIENTE AL MES DE	
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
111730	CORRESPONDIENTE AL MES DE	
	OTROS	
111770	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDA	
111810	TOTAL	

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)				
INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA

PARTE III

OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES

EL CUADRO No. 12 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	TASA
	12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004				
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO				

121010

121900 TOTAL

PARTE II

I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. RETENIDO PAGADO	DIFERENCIA
----------------------------------	------------------------	------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	TOTAL
131010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
131020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS. MENOS:	
	EFECTOS DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
131030	RESULTADO FAVORABLE	
131040	RESULTADO DESFAVORABLE	
131050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
131060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
131070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	MAS:	
131080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
131090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	MENOS:	
131100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
131110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131130	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131140	PERDIDA FISCAL	
131150	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	
	MENOS:	
131160	DISMINUCION POR S.M.G. ELEVADO AL AÑO AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA	
131170	DEDUCCION DE LA ADQUISICION DE TERRENOS ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION LXXXVI LEY ISR 2002 AGRICULTURA, GANADERIA	
131180	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	

131190 UTILIDAD FISCAL GRAVABLE DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	TOTAL
--	---	-------

141010	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
141020	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
141030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
141040	ANTICIPOS DE CLIENTES RECIBIDOS EN EL EJERCICIO	
141100	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	TOTAL
--	--	-------

151010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
151020	IMPUESTO AL ACTIVO	
151030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
151040	MULTAS	
151050	GASTOS NO DEDUCIBLES	
151060	DEPRECIACION CONTABLE	
151070	PROVISIONES	
151080	ESTIMACIONES	
151090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
151100	COSTO DE VENTAS	
151110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO NO PAGADOS	
151115	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
151120	PERDIDA CAMBIARIA NO PAGADA	
151130	AMORTIZACIONES	
151140	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
151150	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
151160	HONORARIOS, RENTAS Y OTROS GASTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
151170	DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	
151180	PERDIDA EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIA	

151190 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
--	--

161010	COMPRAS
161020	MANO DE OBRA
161030	GASTOS DE FABRICACION

161040	DEPRECIACION FISCAL (SIN INCLUIR DEDUCCION INMEDIATA)
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
161050	AMORTIZACION FISCAL
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
161070	CARGOS A PROVISIONES
161080	CARGOS A ESTIMACIONES POR CREDITOS INCOBRABLES
161090	DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS
161140	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	TOTAL

171010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NO COBRADOS
171020	UTILIDAD CAMBIARIA NO COBRADA
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
171050	CANCELACION DE PROVISIONES
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES
171070	INGRESOS POR DIVIDENDOS
171080	VENTAS DEL EJERCICIO CON COBRO EN PARCIALIDADES
171090	ANTICIPOS DE CLIENTES RECIBIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR APLICADOS EN ESTE EJERCICIO
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIA
171180	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	18.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL

181010	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES
181011	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD EXPORTACION
181012	OTROS INGRESOS ACUMULABLES
181015	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES

MENOS:

181020	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
--------	----------------------------------

181030	PERDIDA FISCAL
181040	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO

MENOS:

181050	DISMINUCION POR S.M.G.A.G.C., AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA
181060	DEDUCCION DE LA ADQUISICION DE TERRENOS, ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION LXXXVI 2002 AGRICULTURA, GANADERIA
181070	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO DISMINUIDA

MENOS:

181080 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO

181090 UTILIDAD FISCAL GRAVABLE DEL EJERCICIO

181100 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO DEL EJERCICIO

MENOS:

181110 REDUCCION DEL 50% SEGUN ART. 81 PENULTIMO PARRAFO L.I.S.R. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA

181120 IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO

EL CUADRO No. 19 CONSTA DE 32 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA C U F I N POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	2004	2003	2002	2001	2000
191010	SALDO INICIAL CUFIN					
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988					
192010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII					
	MENOS:					
192020	I.S.R. TITULOS II Y VII					
192030	P.T.U.					
192040	NETO					
	MENOS:					
192050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISION Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.					
192060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
192070	FACTOR DE ACTUALIZACION					
192080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA					
193010	DIVIDENDOS COBRADOS					
193011	FACTOR DE ACTUALIZACION					
193012	MAS: DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS					
193500	DIVIDENDOS PAGADOS					
193501	FACTOR DE ACTUALIZACION					
193502	MENOS: DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS					

- 193990 SALDO CUFIN DEL EJERCICIO
- 193999 SALDO CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
- 194010 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN O DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
- 194011 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS
- 194012 DIVIDENDOS PAGADOS
- 194013 DIVIDENDOS COBRADOS
- 194014 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO O PAGO DE DIVIDENDOS
- 194100 FACTOR DE ACTUALIZACION
- 194101 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
- 194102 CUFIN PROVENIENTE POR FUSION O ESCISION
- 194103 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
- 194131 FACTOR DE ACTUALIZACION
- 194132 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS
- 194133 DIVIDENDOS PAGADOS
- 194134 DIVIDENDOS COBRADOS
- 194135 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO O PAGO DE DIVIDENDOS
- 194200 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
- 194210 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
- DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998
- 195010 RESULTADO FISCAL. TITULO II-A
- MENOS:
- 195020 I.S.R. TITULO II-A
- 195030 P.T.U.
- 195040 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.
- 195050 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
DE 1999 A 2001

196010 RESULTADO FISCAL. TITULO II-A

MENOS:

196020 UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10, 3er. PARRAFO L.I.S.R.
196030 P.T.U.
196040 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y
RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.
196050 I.S.R. TITULO II-A (TASA DEL ART. 10, 1er. PARRAFO)
196060 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
DE 2002

196070 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

196080 I.S.R. TITULO II (TASA DEL ART.10, 1er. PARRAFO)
196090 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y
RESERVAS ARTICULO 32 FRACCIONES VIII Y IX L.I.S.R.
196100 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11, FRACC. II ENTRE FACTOR
ART. SEGUNDO TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCION X Y LXXXII
196110 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

MAS:

196120 UTILIDAD (ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION XVI)

MENOS:

196130 I.S.R. (TASA ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION XVI)
196140 UTILIDAD NETA SEGUN ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO
FRACCION XVI L.I.S.R.

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
DE 2003 A 2004

196150 RESULTADO FISCAL.

MENOS:

196160 I.S.R. (TASA DEL ART. 10, 1er. PARRAFO)
196170 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y
RESERVAS ARTICULO 32 FRACCIONES VIII Y IX L.I.S.R.
196180 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11, FRACC. II ART. SEGUNDO
TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCION X Y LXXXII 2002
196190 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

MAS:

196200 UTILIDAD CORRESPONDIENTE A INGRESOS EXENTOS
196210 TOTAL DE UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

196220 DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y PARTIDAS NO
DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL
EJERCICIO (ART. 88 4o. PARRAFO L.I.S.R.)
196230 ACTUALIZACION DE LA DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y
PARTIDAS NO DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO
FISCAL DEL EJERCICIO (ART. 88 4o. PARRAFO L.I.S.R.)

196300 CUFIN TOTAL

PARTE II

1999 1998 1997 1996 1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988 1987

PARTE III

1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
	AÑO DE GENERACION				
201010	2002				
201020	2003				
201100	TOTAL				

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	21.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION
	DESCRIPCION DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS		
211010			
212900	TOTAL		

EL CUADRO No. 22 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	22.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR
	DESCRIPCION DE LA INVERSION EN TERRENOS		
221010			

221900 TOTAL

PARTE II

ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO	MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR
---	---	--	---

EL CUADRO No. 23 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

CIFRAS HISTORICAS

INVENTARIOS

231010 PRODUCTOS TERMINADOS
231020 PRODUCCION EN PROCESO
231030 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
231040 ANTICIPOS A PROVEEDORES
231050 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
231060 TOTAL DE INVENTARIOS

ACTIVO FIJO**INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

231070 TERRENOS
231080 EDIFICIO
231090 MAQUINARIA
231100 EQUIPO DE TRANSPORTE
231101 EQUIPO DE COMPUTO
231110 MOBILIARIO Y EQUIPO
231120 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

231130 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
231140 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
231150 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
231151 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
231152 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
231160 TOTAL DEPRECIACIONES

231170 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

231180 GASTOS PREOPERATIVOS
231190 INVESTIGACIONES DE MERCADO
231200 PATENTES Y MARCAS
231210 AMORTIZACIONES
231215 ISR DIFERIDO
231220 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITAL CONTABLE

231230 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
231235 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
231240 RESERVA LEGAL
231250 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
231260 UTILIDADES RETENIDAS
231270 PERDIDAS ACUMULADAS
231280 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
231290 PERDIDA DEL EJERCICIO
231300 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
231310 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
231320 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS
231330 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
231340 TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

232010 VENTAS NETAS
232020 INGRESOS POR SERVICIOS
232030 OTROS INGRESOS
232040 TOTAL

232050 COSTO DE VENTAS
232060 UTILIDAD BRUTA
232061 PERDIDA BRUTA

GASTOS DE OPERACION

232070 GASTOS GENERALES
232080 GASTOS DE ADMINISTRACION
232090 GASTOS DE VENTA
232100 TOTAL

232110 UTILIDAD EN OPERACION
232120 PERDIDA EN OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

232130 INTERESES A FAVOR
232140 INTERESES A CARGO
232150 UTILIDAD CAMBIARIA

232160	PERDIDA CAMBIARIA
232170	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
232180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
232185	COMISIONES BANCARIAS
232190	TOTAL

OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

232200	OTROS GASTOS
232210	OTROS PRODUCTOS
232220	TOTAL

232230	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
232240	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

232250	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
232260	IMPUESTO AL ACTIVO
232270	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
232280	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
232290	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
232300	TOTAL
232310	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
232320	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
232330	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
232340	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)
232350	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)
232360	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
232370	PERDIDA DEL EJERCICIO

PARTE II

AJUSTE POR ACTUALIZACION

CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS
FINANCIEROS**EL CUADRO No. 24 CONSTA DE 6 COLUMNAS Y SE INTEGRAS DE DOS PARTES****PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	NUMERO DE IDENTIFICACION O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA	
	INGRESOS	
241010		

241900 TOTAL

EGRESOS

242010

242900 TOTAL

PARTE II

TIPO DE OPERACION

PAIS DE RESIDENCIA

MONTO DE LA OPERACION

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR25.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL POR EL EJERCICIO
TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

IMPORTE

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES P.T.U.

251010 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES NO COBRADA EN
EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

252010 I.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES,
PENDIENTES DE APLICAR252020 IMPUESTO DEFINITIVO PAGADO POR EFECTUAR LA DEDUCCION DE GASTOS
SIN DOCUMENTACION (CON BASE EN LA RESOLUCION DE FACILIDADES
ADMINISTRATIVAS)

252030 UTILIDAD PENDIENTE DE GRAVAMEN, POR REINVERTIR

252040 SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO

253010 SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO,
INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS

253020 PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

253030 PROMEDIO DE INVENTARIOS

253040 PROMEDIO DE TERRENOS

253050 PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS

253060 PROMEDIO DE LAS DEUDAS

253070 VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

253080 VALOR CATASTRAL DEL TERRENO

INGRESOS ACUMULABLES

254010 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA

EL CUADRO No. 26 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES

PARTE I				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	26.- INFORMACION DE LOS INTEGRANTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	UTILIDAD GRAVABLE	PERDIDA FISCAL	I.S.R. A CARGO
	R.F.C. DEL INTEGRANTE			
261010				
261999	TOTAL			

PARTE II

I.S.R. A FAVOR	P.T.U. POR DISTRIBUIR	VALOR DEL ACTIVO. BASE GRAVABLE	IMPAC A CARGO	IMPAC A FAVOR
----------------	-----------------------	---------------------------------	---------------	---------------

EL CUADRO No. 27 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES

PARTE I				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	27.- OPERACIONES CON CLIENTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	RFC	CURP (COMPLETO)	
	NOMBRE DEL CLIENTE			
271001				
272551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA			
272552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO			
272553	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
272554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO			

PARTE II

DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
---	----------	---	-------------------------------------

EL CUADRO No. 28 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	RFC	CURP (COMPLETO)
	NOMBRE DEL PROVEEDOR		
281001			
282551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA		
282552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO		
282553	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
282554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO		

PARTE II

DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
---	----------	--	-------------------------------------

EL CUADRO No. 29 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS		
	IMPORTACIONES		
291010			
291900	TOTAL		
	EXPORTACIONES		
292010			
292900	TOTAL		

PARTE II

VALOR DECLARADO EN LA ADUANA	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
---------------------------------	---------------------	----------------	-----------------

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.